

Mayo de 1776.

Change in 1776

) (✕) (

DECRETOS

HECHOS

EN LA VILLA DE NANCLARES

DE LA OCA

PORLAM.N.YM.L.PROVINCIA

DE ALAVA,

EN SUS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS

DEL MES DE MAYO

DE 1778.

SIENDO DIPUTADO GENERAL

EL Sr. DON FRANCISCO ANTONIO

DE SALAZAR,

Y SECRETARIOS

DON FELIX ANTONIO SAENZ DE NANCLARES,

Y DON JUAN JOSEPH CEBRIAN DE MAZAS.

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impressor de dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.





1778

SECRETOS

HECHOS

EN LA VILLA DE NANCARRES
DE LA OCA

PROVINCIA

DE ALAVA

EN SUS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS

DEL MES DE MAYO

DE 1778.

SIENDO DIPUTADO GENERAL
EL Sr. DON FRANCISCO ANTONIO

DE SALAZAR,

Y SECRETARIOS

DON FELIX ANTONIO SALIN DE NANCARRES
Y DON JUAN JOSEPH CEBRIAN DE MATAS

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Kober y Navarro, Impresor de Su
Muy Noble y Muy Real Provincia de Alava.

PRIMERA JUNTA DEL DIA QUATRO DE
Mayo de mil setecientos setenta y ocho
por la tarde.

EN LA VILLA DE NANCLARES DE LA Oca, la tarde del dia quatro de Mayo de mil setecientos setenta y ocho años, estando juntos, y congregados en una de las salas del Palacio que en dicha Villa tiene el Señor Conde de Orgaz, en la manera acostumbrada, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, y Procuradores Generales de ella, para tratar, conferenciar, y determinar lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, el del Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) utilidad, y mayor conservacion de esta referida Muy Noble Provincia, sus Hermandades, y Pueblos, y execucion de la Justicia de la Santa Hermandad, nosotros Don Felix Antonio Saenz de Nanclares, y Don Juan Joseph Cebrian de Mazas tomamos razon, y lista de los Señores Constituyentes en esta manera.

DON FRANCISCO ANTONIO DE SALAZAR, MAESTRE
de Campo, Comissario, y Diputado General.

Hermandades.		Hermandades.	
1. <i>Vitoria.</i>	Don Juan Joseph de Echeverria.	2. <i>Salvatier-</i>	Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara.
3. <i>Ayala,</i>	Don Francisco Antonio de Irabien y Urquijo.	4. <i>Laguardia,</i>	Don Domingo Joseph de Calahorra.
5. <i>Arciniega,</i>	Don Pablo Antonio de Aldama.	6. <i>Arrastarria,</i>	Don Juan Joseph de la Fuente.
7. <i>Urcabustaiz,</i>	Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Juan de Arana y Ugarte.	8. <i>Iruña,</i>	Don Juan Antonio de Aguirre.
9. <i>Irur aiz;</i>	Don Bruno de Mendivil.	10. <i>Aramayona,</i>	Don Juan Antonio de Arejola.
11. <i>Añana;</i>	Don Feliciano de Gericá.	12. <i>Asparrena,</i>	Don Jacinto Lopez de Arbina.
13. <i>Tierras del Condé;</i>	Don Joseph Amurrio Medinilla.	14. <i>Lacoz-</i>	Don Felix de Salazar, y Don
15. <i>Salinillas;</i>	Don Joseph de Lassarre.		

Hermandades.

- 17. *Berantevilla,* Don Vicente de Guinea.
- 19. *Los Hue-tos,* Don Domingo Christo- val de Alava.
- 21. *Barrun- dia,* Don Mateo Antonio Ruiz de Luzcando.
- 23. *Gamboa,* Don Juan Ibañez de Zua- zo.
- 25. *Quartan- go,* Don Matias Ortiz de Ur- bina, y Don Lorenzo Ortiz de Lepe.
- 27. *Ariñez,* Don Gaspar de Armen- tia.
- 29. *Badayoz,* Don Juan Antonio de Alaya, y Don Santia- go de Uralde.
- 31. *Arrazua,* Don Domingo Diaz de Arcaute.
- 33. *Campezo,* Don Juan Francisco de Elorza.
- 35. *Villa- Real.* Don Francisco Lopez de Arechaga.

Hermandades.

- 16. *Artaya, y la Mino- ria,* Don Andres de Aguera. Don Antonio Perez de Mendiola.
- 18. *Baldegó- via,* Don Simon Fernandez.
- 20. *Baldere- jo,* Don Juan de Vicente.
- 22. *Cigoytia,* Don Tomas Ruiz de Apo- daca.
- 24. *Mendo- za,* Don Pedro Alejo de Ur- zueta.
- 26. *Llodio,* Don Joseph Galindez.
- 28. *San Mi- llan,* Don Prudencio Garcia de Andoin.
- 30. *Zuya,* Don Juan de Izaga, y Don Marcos Ortiz de Zarate.
- 32. *Larribe- ra,* Don Manuel de Eguiluz, y Don Joseph de Esti- varez.
- 34. *Ubarrun- dia,* Don Santiago Ortiz de Zarate.
- 36. *Arana,* Don Juan de Macfua.
- 37. *Marqui- nez,* Don Pedro de Urarte.

Que declararon ser la mayor, y mas sana parte de los Procuradores Generales de las Hermandades de que se compone esta dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava. Y estando assi juntos, y congregados, con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri, Tesorero General de ella, Don Joseph Antonio de Urrechú, Alcalde de Hermandad de la de Larribera, en que es comprendida esta dicha Villa, y Don Lorenzo Ruiz de Arcaute, Alcalde de Hermandad de la expressada de Vitoria, por estar enfermo su compañero, que lo es Don Manuel Ruiz de Gamiz, por testimonio de nosotros los dichos Secretarios decretaron lo siguiente.

En esta Junta los dichos Señores Constituyentes usaron de las ceremonias de estilo, y cortesania sobre el

Feliz llegada a esta Villa de Nanclares de la Oca.

el feliz arribo à esta dicha Villa , y congregación de Juntas , para determinar quanto se ofrezca en ellas. En cuyo estado por los mas de los dichos Señores Procuradores Generales se presentaron los poderes de sus Hermandades , para la concurrencia : y por resolución de todos , para la breve expedición , se distribuyeron entre los Señores Constituyentes , para que se reconociesen , y cotejassen con el Formulario , como se hizo ; con prevención de que para ello tomasse cada uno el poder del otro , y no el suyo : y en esta forma se declaró que los relacionados poderes se hallaban bien formados , y arreglados al Formulario del Quaderno: è incontinenti los dichos Señores Procuradores Generales hicieron el juramento acostumbrado por el tenor del que se halla en el Libro à este fin destinado. Y en su vista el dicho Señor Don Juan Joseph de Echevertia , Procurador General de la Hermandad de Vitoria, protestó que el hacerse el referido juramento por el nuevo Formulario no parasse perjuicio alguno à su Hermandad , reservando usar del derecho que le compete : y enterados los demas Señores Constituyentes contraprotestaron todo quanto fuesse conducente al derecho de la Provincia , y sus Hermandades , con reserva de usar de él contra la especificada Hermandad de Vitoria. Con lo qual se dió por disuelta esta Junta , y se acordó que se celebre la segunda , y para ello se practicó por el Caballero Diputado General la señal acostumbrada , y salieron fuera los Alcaldes de Hermandad , y volvieron à entrar à esta sala , de que nos los Secretarios damos fee.

Exivicion de poderes, y su reconocimiento.

Juramento de los Señores Procuradores Generales.

Protesta de la Hermandad de Vitoria.

Contraprotesta de la Provincia.

*SEGUNDA JUNTA DEL DIA QUATRO
de Mayo tambien por la tarde.*

Residencia.

EN esta Junta entró à ser residenciado Juan Bautista Bañares, vecino de la Villa de Elciego, y Alcalde de Hermandad de ella: y por no haver traído imposición de penas del tiempo que exerció su oficio, hizo el juramento acostumbrado, y salió.

*Nombra-
miento de Co-
missarios de
puntos pen-
dientes, y pa-
ra la funcion
de Iglesia.*

En esta Junta de una union, y conformidad los dichos Señores Constituyentes nombraron por Comissarios de puntos pendientes à los Señores Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Joseph Amurrio Medinilla, Procuradores de las Hermandades de Arrastaria, y Tierras del Conde: y para Comissarios, à fin de disponer la funcion del Glorioso San Prudencio, Patron de esta expresada Muy Noble Provincia, que se ha de celebrar el dia seis del corriente, y que con los Señores del Cabildo Eclesiastico de esta dicha Villa proporcionen la hora mas acomodada, y para que elijan à los Señores Procuradores que han de llevar el Palio, y los que han de hacer la distribucion de achas, à los nominados Señores Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, y Don Francisco Antonio de Irabien y Urquijo, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, y todos admitieron con gusto sus respectivos encargos.

*Orden sobre
Caza, y Pesca,
para que se pu-
blique la Real
Cedula ante-
rior.*

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente una Real Orden del Supremo Consejo, firmada en Madrid el dia veinte y tres de Febrero pasado de este presente año por D. Juan Antonio Rero y Peñuelas, en que se expresa, que habiendo llegado à entender el Consejo el abandono con que en lo comun se mira por las

Justi.

7

Justicias del Reyno el cumplimiento de la obligacion que se las impuso por uno de los capitulos de la Real Cedula de diez y seis de Enero del año pasado de mil setecientos setenta y dos, que trata de la veda de Caza, y Pesca, à fin de que anualmente la hiciesen publicar, para que asistuviese la mas exacta, y puntual observancia; de cuya omision resultaba su transgression en la mayor parte: parece que se acordó por punto general que se recordasse à todos los Corregidores, Gobernadores, y Alcaldes Mayores del Reyno, que hiciesen que las respectivas Justicias procediesen inmediatamente à la publicacion de la expressada Real Cedula en todos los Pueblos de la Jurisdiccion, zelando su total observancia, y formando causa à todos los Contraventores, dando cuenta al Consejo de lo que resulte, sin disimular el menor exceso. Y en su vista se resolvió que se in prima dicha Real Orden, y reparta.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General exivió una Real Cedula, su fecha en el Pardo en diez de Marzo pasado de este presente año, por la qual se declara que de las escrituras, è hipotecas, que se dicen de donaciones piadosas, se ha de tomar la razon en el Oficio, y Contaduria de hipotecas establecida en las Cabezas de Partido à donde se hallen fitas las alhajas; executandose lo mismo por los Cuerpos, Comunidades, y Pueblos de sus escrituras hipotecarias, observandose para ello el método que se establece, y para todo se prorroga por tres años mas el termino presinido en la Real Pragmatica de treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y ocho, con lo demas que se expressa. Y en su vista se acordó, que por ser tan importante, y que es necessario que se tenga presente, se imprima, y reparta.

*Real Cedula,
sobre los Ofi-
cios de hipote-
cas, por la que
se prorroga por
tres años mas
el termino, con-
tados desde su
fecha.*

En

En esta Junta el dicho Señor Diputado General exivió otra Real Cedula de su Magestad, y Señores del Consejo, su fecha en el Pardo en diez de Marzo pasado de este dicho año, en que se declara lo siguiente.

I. Que siempre que los Pueblos intentaren demandas de tanteo de Jurisdicciones, vendidas en fuerza de los Breves de la Santidad de Gregorio XIII., ó de las que por concession del Reyno se han enagenado por reglas de factoria, ó por otros servicios pecuniarios, el conocimiento toca à la Sala de Mil y Quinientas del Consejo, depositando el precio los Pueblos, ó qualquier vecino por accion popular, y à su costa.

II. Que del propio modo se ha de recurrir à dicha Sala, respecto à otros qualesquier officios, y derechos Jurisdiccionales, ó Arbitrios enagenados por venta, baxo del mismo deposito, siempre que intentaren redimirse los Pueblos.

III. Que quando el pleito fuere sobre recobrar de los compradores de Jurisdicciones, ó derechos, el todo, ó parte del precio que estuvieren debiendo del servicio, y cantidad pactada al tiempo de la venta, la instancia se deberá seguir en el Consejo de Hacienda.

IV. Que si esta tratarse de incorporar, ó retraer los efectos vendidos, devolviendo el precio para incorporarlos en el Real Patrimonio, es igualmente propio, y pribativo del Consejo de Hacienda su conocimiento.

V. Que todos los pleitos pendientes en ambos Consejos, que no se huvieren contextado por las partes, se remitan conforme à esta declaracion al respectivo Consejo, sin necesidad de seguir competencia sobre ello, observandose esta regla de buena fe, y haciendo la remission de officio, notificandose à las partes, para que continuen su justicia en el Tribunal correspondiente.

9
VI. Que los pleitos que estuvieren ya contextados en la instancia de vista, se figan en el mismo Tribunal por donde han empezado, y en que se hallan radicados, e instruidos, para evitar dilaciones, y nuevos gastos a las partes interessadas.

VII. Que en quanto a los pleitos fenecidos se observe lo que estuviere determinado en ellos conforme a derecho: y finalmente, que esta declaracion se inserte en el cuerpo de las leyes, y se observe como regla invariable, escusandose sobre ello nuevas competencias, y recursos.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General exivió otra Real Cedula de su Magestad, y Señores de su Real, y Supremo Consejo, por la qual se manda cumplir, y observar la Ley 24. titulo 7. libro primero de la nueva Recopilacion, y el Auto acordado XIII. de tres de Julio de mil seiscientos veinte y seis, que tratan de lo que se ha de observar por los Prelados Eclesiasticos, en quanto a dar Licencias para la impressiion de Papeles, o Libros de los que exprella la misma Ley, y Auto acordado, en la forma que se contiene; y que luego que la havia recibido havia provisto Auto para su cumplimiento, y hecho saber al Impressor Tomas de Robles y Navarro. Y en su vista dichos Señores dieron las gracias correspondientes a dicho Caballero Diputado General.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General exivió otra Real Cedula de su Magestad, y Señores del Consejo, con fecha de veinte y dos de Febrero passado de este dicho presente año, en que se estiende el Comercio libre de los Puertos habilitados de España, e Islas de Mallorca, y Canarias a Buenos Ayres, con internacion a las Provincias interiores, y a los Puertos tambien habilitados del Perú, y Chile: se insertan

Real Cedula de las licencias que los Prelados Eclesiasticos deben dar para las impressiiones de los libros, que se refieren en la Ley, y Auto que se citan.

Real Cedula, en que se estiende el comercio libre de los Puertos que expressa.

assimismo las dos Reales Cédulas , que tratan de la rebaja que su Magestad se ha servido conceder en los derechos del Oro , y el Arancel que deben observar los Escribanos de Registros en los Puertos de Indias , en que se permite el Comercio libre entre estos , y aquellos dominios ; y que se le havian remitido ciento y diez exemplares , para repartir à las Justicias , y que se hará durante estas Juntas : de que dieron dichos Señores Constituyentes las debidas gracias à dicho Señor Diputado General.

*Real Cedula,
sobre la prohibicion,
y curso
en estos Reynos
de cierto
libro.*

En esta Junta el dicho Señor Diputado General exivio una Real Cedula de su Magestad , y Señores del Consejo , con fecha de diez y siete de Marzo pasado de este año , por la qual se prohibe la introduccion , y curso en estos Reynos de un Libro intitulado *Año 2440.* , con la data de su impressiõ en Londres año de 1776. , sin nombre de Autor , ni de Impressor , y que luego que la havia recibido se havia dispuesto el Auto correspondiente , mandando fixar cedulaes, concebidos en esta forma.

El Rey nuestro Señor (que Dios guarde) por su Real Cedula de diez y siete de Marzo pasado de este presente año de mil setecientos setenta y ocho , prohíbe expressamente la introduccion , y curso de un libro intitulado *Año dos mil quatrocientos y quarenta* , con la data de su impressiõ en Londres año de mil setecientos setenta y seis , sin nombre de Autor , ni de Impressor , por ser muy pestilencial contra la Religion, Sacramentos , Reyes , Ministros Eclesiasticos , y en fin contrario à todo lo mas Sagrado , y Divino de la Ley de Jesu Christo ; y assi las personas que lo tengan , ò introduzgan , deben entregarlo al Caballero Diputado General de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , baxo la multa de quinientos ducados , seis años de Pre-

fidio, y las demas penas que correspondan conforme à derecho. En cuya vista los dichos Señores Constituyentes aprobaron lo obrado por dicho Caballero Diputado General, y le rindieron las debidas gracias.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente una carta de la Muy Noble Provincia de Guipuzcoa, con fecha de treinta de Enero pasado de este presente año, en que solicita la instruccion del método que se observa en esta Provincia, y sus Hermandades en el pagamento de las costas que se causan de oficio contra delinquentes, y reos, sus alimentos, y destinos, con la expresion de la finca, ò fondo de donde se ocurre à dichas costas, y gastos. Y en su vista se acordó que dicha Carta passe à los Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Urcabustaiz, para que informen à la Provincia quanto tengan por conveniente.

En esta Junta de conformidad de todos los Señores Constituyentes se señalaron para la celebracion de las demas Juntas las horas de las ocho de la mañana, y tres de la tarde.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA CINCO DE Mayo por la mañana.

EN esta dicha Villa de Nanclares de la Oca, y Sala expresada, por la mañana del dia cinco de Mayo de mil setecientos setenta y ocho, se congregaron, segun costumbre, en su Junta General los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procura-

Sobre el informe que pide la M. N. Provincia de Guipuzcoa del método que en esta se guarda sobre la paga de los gastos de las causas de oficio.

Señalamiento de horas para las Juntas.

dores Generales de las Hermandades de esta dicha Muy Noble Provincia de Alava, especificados en la primera Junta celebrada la tarde del dia de ayer, para tratar, y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad, y mayor conservacion de esta dicha Provincia, con asistencia de los especificados Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, nominados en la citada Junta. Y estando assi juntos los dichos Señores Constituyentes, por testimonio de nos los infraescritos Secretarios acordaron lo siguiente.

Sobre estar el Cabildo pronto para la celebracion de la funcion de San Prudencio.

En esta Junta los dichos Señores Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, y Don Francisco de Irabien y Urquijo, Comissarios nombrados para la funcion que se ha de celebrar mañana à nuestro Patrono San Prudencio, pusieron presente como havian estado con los Señores del Cabildo Eclesiastico de esta dicha Villa, que gustosos se havian ofrecido, con otros Señores Sacerdotes que tenian avisados, à assistir à ella quando, y à la hora que determine la Provincia, à cuya direccion dexaban el asunto, y que à su tiempo harán el nombramiento de los Señores que han de llevar el Palio, y de los que han de repartir las achas. En cuya vista los demas Señores Constituyentes les dieron las debidas gracias.

Relacion de puntos pendientes.

En esta Junta los dichos Señores Don Juan Joseph de la Fuente, y Don Joseph Amurrio Medinilla pusieron presente el extracto de puntos pendientes, que los Secretarios tenian prevenido: y se acordó, que segun de ellos se vaya tratando, se inserten, para que se evite toda confusion en el modo de colocarlos.

Y punto, sobre el camino de la Ciudad de Logroño.

En esta Junta se leyó el primero punto de los pendientes, que dice assi.

Està dada comission al Señor Diputado Gene-

neral, para que solicite que à los Hacendados, y Comerciantes de la Ciudad de Logroño se les niegue enteramente la pretension del camino que intenta hacer desde aquella Ciudad à la de Victoria.

A cuyo tiempo el Caballero Diputado General entregó el papel de informes, que por el mismo orden de dichos puntos pendientes tenia dispuesto, y al antecedente dixo no haverse reportado todavia el Despacho librado por el Consejo, y cometido al Señor Intendente de Burgos, para las diligencias conducentes al intento de la Ciudad de Logroño; pero que se presentó hace tiempo por nuestra parte, como tiene manifestado à la Provincia, el conducente escrito preventivo, por si llega dicho caso; y que lo mismo tiene executado la Provincia de Guipuzcoa, estando siempre à la mira uno, y otro Agente para hacer su oposicion en este asunto.

En cuya vista se acordó el revalidar la comision al Caballero Diputado General, con todas las facultades que sean menester, y sin limitacion alguna.

En esta Junta se leyó el segundo punto de los pendientes, que es el siguiente.

Comission al Señor Diputado General para que solicite de su Magestad el que esta Provincia haga por si sola la eleccion de sugeto habil para la obtencion de la Cathedra que tiene dotada en la Real Universidad de la Villa de Oñate.

El dicho Señor Diputado General informó, que por no haver havido todavia resulta alguna sobre las propuestas hechas al Consejo para las nuevas Cathedras de la Universidad de Oñate, havia suspendido entablar la pretension de la Provincia en quanto à presentar la fuya, en virtud de lo Capitulado con dicha Universidad, de cuyo dictamen fue el Assessor Rebuelta, segun consta

*Informe del
Caballero Di-
putado Gene-
ral.*

Resolucion.

*2. Punto, so-
bre la Cátedra
de Oñate.*

Informe.

de los Decretos de las ultimas Juntas del mes de Noviembre, y con el que parece se conformò la Provincia.

Resolucion.

En cuya vista, y despues de una larga session, y conferencia, se acordò el ratificar la comission al Caballero Diputado General, para que, pues està enterado de las intenciones de la Provincia, dirija el asunto con su alta prudencia, y gran zelo en la forma que tenga por mas util, y conveniente; para lo que se le concedia, y concediò ampla comission, poder, y facultad por este decreto.

3. Punto, sobre el Mapa de Puentes.

En esta Junta se leyò el tercer punto de los pendientes, que dice assi.

Se diò comission al Señor Diputado General, para que solicite, y consiga en el Real, y Supremo Consejo de Castilla la aprobacion del Mapa de Puentes, Caminos, y Calzadas de esta Provincia.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General dixo haverlo suspendido hasta poner en noticia de la Provincia lo executado con la Hermandad de Aramayona, sobre la pretension que introduxo su Procurador en las citadas Juntas de Noviembre ultimo, de que se incluyessen en el referido Mapa de Puentes algunos de los de su Hermandad; pues viendo dicha Hermandad en el estado de oponerse à la confirmacion del referido Mapa, havia hecho que passasse à dicha Hermandad à reconocimiento, y vista de sus Puentes el Tesorero General de esta dicha Provincia, quien con permiso de dichos Señores expresò, que los havia visto, y que el Puente de Maecho Zubieta, que se halla arriba de la cuesta, en medio de Albina, y el de la entrada de Ochandiano titulado Maynondo, y el que se titula Gamilar, que se halla tambien junto à Ochandiano, son de alguna entidad, y que los demas Puentes compre-

hen-

hendidos en el mismo Aramayona, y su Jurisdiccion, que en todo son como veinte y ocho, ò veinte y nueve, no eran de mucha monta. En cuya vista salió de la Sala el dicho Señor D. Juan Antonio de Arejola, Procurador General de la dicha Hermandad de Aramayona, protestando, que qualquiera determinacion que se tome no le pare perjuicio: y el dicho Señor Diputado General manifestó, que havia ofrecido la dotacion anual de cincuenta reales de vellon para la manutencion de todos sus Puentes, aunque el dicho Tesorero era de sentir, que por lo menos se le diessen cien reales. Con lo que dichos Señores passaron à votar en esta forma: El dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Victoria expresó que en vista de dichos informes se le diessen à la dicha Hermandad de Aramayona en cada un año para la manutencion de todos sus Puentes ciento y cincuenta reales de vellon; à que se agregaron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Arciniega, Añana, Barrundia, Ariñez, Badayoz, Arrazua, la Ribera, Ubarrundia, y Villa-Real.

El Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladrón de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, que se le contribuya con la cantidad de setenta y cinco reales de vellon, con lo que se conformaron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia, Asparrena, Gamboa, Zigoytia, Llodio, San Millan, Zuya, Campezo, Arana, y Marquinez.

El dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, que ni à dicha Hermandad de Aramayona, ni à otra alguna se les contribuya para obras menores con cosa alguna, y que reserva exponer sobre el particular del Mapa general su voto.

Passan à votar.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, que se le contribuya con ciento y veinte reales de vellon, à que se adherieron los Procuradores Generales de la Hermandad de Quartango.

El dicho Señor Don Bruno de Mendivil, que se le contribuya con cien reales de vellon, con tal que se dote el Puente de su Hermandad de Iruraiz, y Puerto de Herenchun; y si assi no se executa, que con nada se le contribuya.

El dicho Señor Don Joseph Amurrio Medinilla, que convenia en que à dicha Hermandad de Aramayona se le contribuya por una vez con alguna cosa; pero no con dotacion anual, à que se adherieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, la Cozmonte, y Berantevilla.

El Señor Don Joseph Perez de Mendiola, Procurador General de la Hermandad de Araya expresó, que se conformaba con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Iruraiz. Despues de lo qual, y haverse hablado, y tratado en el asunto, todos los dichos Señores Procuradores Generales, que han sido de sentir, que à la Hermandad de Aramayona se le asigne dotacion, se conformaron en que se le den anualmente ciento y veinte reales de vellon, conformandose en ello su Procurador General, y si no conviene, que nada se le asigne: con lo que se tocó la campanilla por el dicho Señor Diputado General, y entrò en la Sala el dicho Señor Don Juan Antonio de Arejola; y haviendole hecho saber la asignacion, ó dotacion de los dichos ciento y veinte reales anuales, se conformò con ella.

Resolucion.

Conviene Aramayona.

En esta Junta el dicho Señor Don Matheo Antonio Ruiz de Luzcando, Procurador General

ral de la Hermandad de Barrundia, presentó dos Memorales, que se leyeron, y dicen assi.

SEÑOR : La Noble Hermandad de Barrundia, una de las de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, por medio de sus Procuradores Syndico General, y Trienio Provincial, con la atencion debida pone en la consideracion de V. S. como en el nuevo Mapa, y Plan de Puentes, Caminos, y Passos universales hecho de los que hay en su recinto, que lo tiene protestado en su Ayuntamiento de tres de Enero ultimo, en que se le hizo notorio, y tambien en el de veinte y uno de Abril proximo, mediante à que à dicha Hermandad de los dos Puentes titulados el mayor, y cinco ojos de Audicana, y el otro de Maranchona, que siempre han estado incluidos en los Planes antiguos, contribuyendosele anualmente con ciento y cincuenta reales por la manutencion, y conservacion de ambos, se le ha rebajado treinta y cinco reales en este nuevo, consignando estos para el titulado de Vengohiturri, ò Echavarri, que jamas lo ha estado, y dirige desde la Ciudad de Vitoria à la Villa de Salvatierra, con la calidad de rehedificarlo à su costa, y expensas, y ponerlo à satisfaccion de V. S. antes de darse principio à la paga, lo qual es en grave, y conocido perjuicio de la Hermandad: lo uno porque ambos puentes de Maranchona, y Audicana subsisten en el mismo camino, ser, y estado que lo estaban en el Mapa antiguo, y aun aquel nuevamente fabricado, y hecho de planta con sus manguardias, antepechos, calzadas, y pilas tras correspondientes el año pasado de mil setecientos sesenta y dos, habiendo la Hermandad costado, è invertido en ello, y reparos de él mayores crecidas cantidades sobre el contingente anual, y quedar sin alteracion todos los demas de la carrera: y lo otro no haver razon

Memorial sobre la consignacion en el Mapa, y rehedificar el Puente de Vengohiturri.

para que se le compela , y apremie à la nueva construccion del de Vengohiturri , que no ha estado hasta ahora de su cuenta , ni en Mapa alguno , y deber ser por ello del de la Provincia su execucion ; mayormente no consignandole mas dotacion por los tres que los ciento y cincuenta reales que hasta aqui ha tenido por el de Audicana , y Maranchona : en cuya atencion , y el de tenerles dado , y conferido à ambos Procuradores el poder , y comission necessaria , para que à nombre de la Hermandad puedan hacer todas las diligencias , y recursos que convengan , donde , y en la forma que les pareciere , hasta conseguir se declare no ser de cuenta de la Hermandad la nueva construccion del Puente de Vengohiturri , sino del cuerpo comun de V. S. , y que por los dos antiguos se le contribuya con lo que hasta aqui , si ha de quedar obligada à la manutencion , y reparos de ellos. Pide , y suplica à V. S. se sirva mandar , y resolver no ser de cuenta de la Hermandad la execucion del nuevo Puente de Vengohiturri , y deberla contribuir por el de Audicana , y Maranchona nuevamente rehedificado los ciento y cincuenta reales con que hasta aqui estaban dotados ; pues ademas de las razones expuestas , y tuvo presente en su Ayuntamiento , pudiera dudarse si los Comissarios que dispusieron dicho nuevo Mapa tenian facultad para imponer à la Hermandad semejante nueva pensión , y gravamen , y en el no esperado lance de que no se difiera à su intento , pide se les dé à dichos sus Procuradores testimonio para hacer los demas recursos convenientes , hablando sobre todo con la veneracion debida , que espera de la mucha justificacion de V. S. no se dará lugar , sino que antes bien se dignará atender à esta reverente suplica con su mayor agrado , y con la resolucion que corresponde al claro derecho , y justificacion de dicha

Her-

Hermandad, en que recibirá merced. Domingo Ruiz de Azua. Matheo Antonio Ruiz de Luzcando.

SEñOR. El Concejo, y Vecinos del Lugar de Maturana, uno de los de la Noble Hermandad de Barrundia, puesto à la obediencia de V.S. con el mayor rendimiento dicen, que en veinte y nueve de Junio ultimo, con arreglo à lo dispuesto por esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia en sus Juntas Generales de Mayo del año proximo pasado, en orden al Mapa general, y dotaciones de Puentes, presentó este Pueblo el correspondiente Memorial por manos del Procurador de esta Noble Hermandad ante V.S. solicitando un buen socorro para la rehedificación del de este Pueblo, y dotación anual para su conservación: y por quanto en las ultimas Juntas Generales se resolvió, que de nuevo se presentasse ante V.S. como comissionado en el asunto, à causa de haverse traspapelado el anterior sin resolver sobre su contexto, segun insinuó V.S. en la Junta, lo hace por el presente este Pueblo, exponiendo à V.S. con la mayor veneracion, y respeto los motivos principales en que se fundó aquel, y son: Que en el territorio de este Lugar sobre el rio Zadorra, y vocaron donde se unen los dos rios caudales, que baxan por las partes del mediodia, y norte, se halla el Puente de piedra de baxa estructura, y amenazando ruina, por las muchas, y exorvitantes aguas en las muy frequentes avenidas, de tal suerte, que ha havido ocasiones de tenerlo intransitable por muchos dias continuos, cubriendolo à las veces medio estado, expuesto à que peligrassen los transitantes, aun yendo las aguas mas baxas, por la positura, y disposicion en que se halla, de que se figuen graves, y conocidos perjuicios à toda la tierra, por quanto dicho Puente es transito, y passo para todo

Otro sobre hacer nuevo el Puente de Maturana.

do carroage, y transporte à la Ciudad de Vitoria, y gran parte de lo demas de esta Provincia, de viveres, leña, y materiales de maderamen, y piedra sillar para edificios, y de otras cosas precisas à la vida humana, y frequente para la Villa de Oñate, Santuario de Aranzazu, y otros Pueblos de la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa: por cuyos perjuicios, è impedir otros que puedan ocurrir, se le quiere precisar à la construccion de nuevo Puente, con la altura, ojos, defaguaderos, y demas seguridades, y circunstancias que pide el sitio, y se requieren para estar siempre libre el tránsito de apie, caballerias, y à carroages, y aunque contemplan urgente su execucion, se ven absolutamente impossibilitados à ello, por componerse dicho Pueblo de solos once Vecinos, todos, excepto dos, inquilinos, y arrendatarios, que aun con el trabajo, y sudor de su rostro en la agricultura que profesan, no alcanzan à la precisa manutencion de sus casas, y familias, y para ello, y contribucion de la Real Alcabala, gastos Concegiles, y de Hermandad, se ven precisados à privarse de grande, y la mas escogida parte de pastos, vendiendolos por dos meses à ganados extraños, con grave perjuicio de los suyos, necessarios para el cultivo, y beneficio de la labranza; y no teniendo otro arbitrio alguno este Pueblo, aunque pensó, que para la construccion de dicho Puente contribuirian con la cota correspondiente todos los Lugares confinantes, y que por él tienen el preciso tránsito, se hallan con la novedad de quererse escusar à cosa tan justa: por todo lo qual suplica à V.S. que con su acostumbrada piedad le conceda el que de los propios efectos comunes de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia se le contribuya con aquella cantidad, ò cantidades que la grande penetracion de V.S. considere pre-

cías para poder executar dicho Puente sin peli-
 gro, ni impedimento para transitarlo: y que por
 ser de suyo muy costoso, mayormente para un
 Pueblo tan corto, y de ningunos fondos, la con-
 servacion de dicho Puente, como se dexa cono-
 cer, por el mucho carroage que transita, y en es-
 pecial de piedra sillar, y leña, y las muchas aguas
 que de los dichos dos rios se unen sobre el, con
 grande corriente, è impetu, en las muy fre-
 cuentes inundaciones, se digne V. S. mandar se
 consigne anualmente la dotacion, y contingente
 que à otros de las circunstancias de este para su
 manutencion, introduciendolo para este efecto
 en el nuevo Mapa, que por esta Muy Noble, y
 Muy Leal Provincia se intentò, y cometió à V.S.
 su execucion; lo que espera del gran zelo, y
 acertada conducta de V.S. cuya vida ruega à Dios
 guarde los años que desea, para bien, y utilidad
 de esta Provincia, y sus individuos. De este de
 Maturana à veinte y cinco de Abril de mil sete-
 cientos setenta y ocho años. Pedro Ruiz de Azua.
 Domingo Ruiz de Azua. Domingo Ruiz de
 Azua, menor en dias. Lucas Ruiz de Azua. Juan
 Joseph Ortiz de Jocano. Miguel Saez de He-
 redia.

Y en su vista se resolvió, que no havia lu-
 gar à introducir en el Mapa lo que solicitaba la
 Hermandad de Barrundia, y que se le diese los
 testimonios que pidiese: y que para la construc-
 cion, assi del Puente de Vengohiturri, como para
 la del Puente de Maturana, el Caballero Diputa-
 do General, à quien para el caso daban, y dieron
 dichos Señores ampla comission, y facultad, les
 asigne aquella cantidad que su Señoria contem-
 ple conducente, en fuerza de las razones que se
 exponen en los memoriales, y para la aproba-
 cion del Mapa revalidaban, y revalidaron à su
 Señoria la comission dada: y los Señores Don

Juan Joseph de la Fuente, y Don Bruno de Mendivil, Procuradores Generales de las Hermandades de Arrastaria, è Iruraiz, expressaron, que protexaban la dicha determinacion, y la asignacion hecha à la Hermandad de Aramayona, y que sobre el Mapa durante estas Juntas expondrán en forma quanto convenga, à que se adhrieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Iruña, y Barrundia: y los Señores Procuradores de Tierras del Conde, los Guetos, Salinillas, y la Ribera reservaron sus votos.

En esta Junta se leyò el quarto punto de los pendientes, que dice assi.

4. Punto, sobre el denunciado de Lorenza Perez.

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General, para profeguir el incidente sobre el denunciado hecho à Lorenza Perez de varios generos ultramarinos de licito Comercio, que estaba recibido à prueba.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General informó que por no haverse podido evacuar la dicha prueba, estaba el dicho expediente todavia pendiente. Y en su vista se revalidó la comission que estaba dada al Caballero Diputado General con todas las facultades necesarias.

Resolucion.

En esta Junta se leyó el quinto punto de los pendientes, que es el siguiente.

5. Punto, sobre libertar à los Naturales de esta Provincia de Quintas, y Levas.

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General, para libertar à los Naturales de esta Provincia de Alava de Quintas, y Levas para el reemplazo del Exercito, aunque se hallen de residencia fuera de esta dicha Provincia.

Informe.

Y el Caballero Diputado General dixo no haverse dado todavia respuesta alguna à la representacion practicada; por lo qual se havia hecho nueva suplica al Excelentissimo Señor Conde de Ricla por medio de memorial, que se havia presentado à su Excelencia. Y en su vista revalida-

Resolucion.

ron,

ron , y confirmaron en debida forma la comission que está conferida al Caballero Diputado General.

En esta Junta se leyó el sexto punto de los pendientes , que es el siguiente.

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General , para exonerar en la instancia pendiente à los Naturales de esta Provincia del portazgo que exige , y cobra la Ciudad de Logroño.

Y el dicho Señor Diputado General informó que se hallaba en el mismo estado : por lo que revalidaron , y revalidaban à su Señoría la comission conferida.

En esta Junta se leyó el septimo punto de los pendientes , que dice así.

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General , para proseguir las diligencias sobre que en las Reales Aduanas de Cantabria no se manifieste el dinero que llevan de transito por ella.

Y el dicho Señor Diputado General informó que no se havia tomado aun providencia alguna favorable sobre este recurso : por lo que confirmaban , y confirmaron la comission dada al Caballero Diputado General con todas las formalidades , y facultades necessarias.

En esta Junta se leyó el octavo punto de los pendientes , que es el siguiente.

Se dió comission al Señor Diputado General , para que haciendole constar las Hermandades de Lacoymonte , y Tierras del Conde la necesidad de los Puentes que quieran construir , su execucion , y coste , les diesse la remuneracion que contemplasse , ò informasse à esta Provincia en estas Juntas.

Y el dicho Señor Diputado General expresó que hasta ahora las Hermandades de la Cozmonte , y Tierras del Conde no havian expues-

6. Punto , sobre el portazgo que exige la Ciudad de Logroño.

Informe.

Resolución.

7. Punto , sobre manifestacion del dinero en las Aduanas.

Informe.

Resolución.

8. Punto , sobre los Puentes de Lacoymonte , y Tierras del Conde.

Informe.

to à su Señoría la menor cosa sobre los Puentes que pensaban construir: à cuyo tiempo el dicho Señor Don Joseph de Amurrio Medinilla puso presente un testimonio, que se leyó, y dice assi.

Testimonio sobre el Puente de Peñacerrada.

Francisco de Villamor y Badillo, Escribano Real por su Magestad, (que Dios guarde) Numero, y Ayuntamiento de esta Villa, y Tierra de Peñacerrada, y su Vecino, certifico, doy fee, y verdadero testimonio à los Señores que el presente vieren, como hoy dia de la fecha de este, à instancia de la Justicia, Concejo, y Vecinos de esta referida Villa, y en virtud de lo dispuesto por esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, por Miguel Antonio de Artucha, natural de la Villa de Arbisto en la Provincia de Guipuzcoa, y residente al presente en la Villa de Aro, Maestro de Cantería, se ha reconocido el Puente de madera llamado de la Magdalena, situado sobre el rio de esta dicha Villa: despues de haver echado sus lineas, y medidas, y héchose bien cargo de todo, ha declarado que para hacerse dicho Puente de piedra firme ha de ser solo de un arco, y ha de tener de largo veinte pies, y de ancho doce, con su antepecho todo de piedra de fillería, y tres manguardias tambien de fillería, las dos de largura de sesenta pies, y la otra de diez y ocho, todo de seis pies de altura, dos tiradas, ò calzadas, la una desde la Casa Venta Meson hasta el Puente, de largura de dos mil y setecientos pies, y la otra desde dicho puente hasta el altico de la subida del camino Real, y el que se vá à Urizarra, de mil y ochocientos pies, su anchura de ambas diez pies, se ha de hacer pared por las dos orillas de anchura de dos pies y medio, con sus losas por encima para el resguardo, cien hanegas de cal, y la arena necessaria, como el maderamen necesario para el zampiao, con que quedará dicho puen-

puente sólido, estable, y firme, segun su corta inteligencia: el coste de todo, segun ha reconocido, asciende à seis mil setecientos y cincuenta y cinco reales, con que se podrá construir dicho puente, y no en otra forma: todo lo qual así declaró el citado Maestro, ó Artifice. Y en vista de ello me fue pedido por testimonio, que es el presente, que doy, signo, y firmo, para que obre los efectos que haya lugar, en esta referida Villa de Peñacerrada à veinte y nueve dias del mes de Abril de mil setecientos y setenta y ocho años, en este papel comun, por no usarse del sellado en esta dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, de cuya comprension, y recinto es esta referida Villa. Entestimonio de verdad: Francisco de Villamor y Badillo.

Y en su vista se revalidó la comission al Caballero Diputado General, para que junto con el Procurador General de la Hermandad de Vitoria, resuelvan la ayuda de costa que se ha de dar para la fabrica del dicho puente, y lo mismo para el de Vengohiturri de la Hermandad de Barrendia, y el del Lugar de Maturana, y lo que resuelvan darles, no se ha de entregar hasta que estén hechos, concluidos, y reconocidos los Puentes: y el dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente expresó, que respecto à que no son los dichos puentes generales universales, ni generales particulares, segun contempla, no se les contribuya con cosa alguna, baxo la protexta que hace, que no sean de cuenta de su Hermandad los gastos, ni cantidad que se les señale, à que se adhirió el Procurador General de la Hermandad de Iruña: El Procurador General de la Hermandad de Arathayona reservó su voto: y los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan, la Cozmonte, Llodio, los Guetos, la Ribera, y Balderejo, que nada se les dé.

G

En

Resolución

9. Punto, sobre derechos de Visitadores, Residencia de Escribanos, y aprobacion del Reglamento sobre Guias.

Informe.

Resolucion.

Punto 10. sobre discurrir los medios para alivio de los empeños de esta Provincia.

Residencias.

Sobre el hospedage de los Señores Capitulares.

En esta Junta se leyó el noveno punto de los pendientes, y dice assi.

Se revalidó la comission, que estaba dada al Señor Diputado General, para profeguir las instancias pendientes sobre los derechos que cobran los Visitadores Eclesiasticos, Residencia de Escribanos, y aprobacion del Reglamento hecho por Don Simon de Llano, siendo Gobernador de Rentas de Cantabria.

Y el Señor Diputado General dixo que los tres expedientes se hallaban en el mismo estado: por lo que revalidaban, y confirmaban en la manera mas necesaria la comission, que estaba conferida al Caballero Diputado General.

En esta Junta se leyó el decimo punto, que dice.

Es punto pendiente el discurrir el modo, ó medios conducentes para alivio de esta Muy Noble Provincia en sus empeños, por haver quedado pendiente en la segunda Junta del dia veinte y cinco de Noviembre, en que se propusieron varios medios por los Comisionados nombrados.

Y despues de una larga session, y conferencia, se acordó, que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Arciniega, Arrastaria, Urcabustaiz, Tierras del Conde, é Iruraiz conferencien, y hablen con el Caballero Diputado General sobre el dicho asunto, y durante estas Juntas informen à la Provincia, para que ésta pueda resolver lo que sea mas util, y conveniente.

En esta Junta entraron à dar Residencia Juan Angel Martinez de Vergara, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de Lagran, y su Varrio de Villaverde, y Don Juan Bautista de Yurre, que lo ha sido de la Hermandad de los Huecos: y no habiendo impuesto condenaciones algunas, juraron, y salieron de la Sala.

En esta Junta expresó el Señor Don Manuel de

de Eguiluz, Procurador de esta Hermandad de la Ribera, la suma complacencia que tendria en que todos sus Señorías se hallassen gustosos, y hospedados con las comodidades mas ventajosas, y que en el caso de no ser así, se lo participassen, para tomar con la mayor prontitud las providencias correspondientes: y los Señores Constituyentes, manifestando hallarse bien, y contentos, dieron gracias à dicho Señor Procurador General.

En esta Junta se leyó el undecimo punto, que es el siguiente.

Se revalidò la comission dada al Señor Diputado General, para solicitar la minoracion de la Llanta de los Carros que transitan por el nuevo Camino Real de Postas, y todo genero de Carruages de esta Provincia.

Y el Señor Diputado General dixo que ningun passo se havia dado sobre dicho particular, por las razones que antes de ahora tenia expuestas à la Provincia, y manifestadas por el Agente en Corte.

En cuya vista se acordó, que por ahora se suspenda, y que en adelante no se ponga por punto pendiente.

En esta Junta se leyó el duodecimo punto, que dice:

En la comission conferida al Señor Don Carlos Antoniode Otazu, Diputado General anterior, para que hiciesse imprimir los exemplares que tuviesse por convenientes del Quaderno de Leyes de esta referida Provincia con el aumento de varios documentos, sobre que el Impresor Thomas de Robles presentó Memorial con la cuenta del coste de dicho nuevo Quaderno: se nombraron à los Señores Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Joseph Antonio de Uriarte, Procuradores Generales de las Hermandades de Urcabustaiz, y

As.

11. Punto, sobre la minoracion de la Llanta de los Carros.

Informe

Resolucion

12. Punto, sobre la impresion del Quaderno de Leyes de esta Provincia.

Asparreña, para que inspeccionassen, y viessen dicha cuenta, y tomando el informe, ò informes que les pareciesen, enterassen del asunto à la Provincia para su resolucion.

Memorial.

A cuyo tiempo se leyó un Memorial del Impresor Tomas de Robles y Navarro, con presentacion de una esquela del Señor Don Carlos Antonio de Otazu, en que le ordenó imprimiese, y encuadernasse trescientos y cincuenta exemplares, y de ellos hasta docena y media en pasta fina, en el caso de que tuviese seguridad de que saliese muy buena: y despues el dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, expresó, que el Señor Don Joseph Antonio de Uriarte havia quedado con dicho encargo, y que vendria durante estas Juntas, y evacuaria el informe, por lo que quedó pendiente este negocio.

Pendiente.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los dichos Secretarios damos fee.

SEGUNDA JUNTA DEL DIA CINCO DE Mayo por la tarde.

EN esta dicha Villa de Nanclares de la Oca, y Sala expresada, se congregaron segun costumbre los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, para tratar, y determinar todo lo concerniente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) à la utilidad, y mayor conservacion de esta dicha Provincia, y à la execucion de la Justicia de Hermandad. Y estando assi juntos, con asistencia del Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de

de nos los infraescritos Secretarios acordaron lo siguiente.

En esta Junta se presentó un Memorial por parte de Andres de Oria, Vecino de la Villa de Zalduendo, sobre un pellejo de Vino, que sacó de su Taberna, y lo conduxo à el Lugar de Arriola, en que estaba entendiendo la Justicia Ordinaria: y se acordó cometer el asunto al Señor Procurador General de la Hermandad de San Millan, para que oyendo à las partes determine conforme à la Instruccion de la Provincia lo que corresponda: y que la Justicia Ordinaria se abstenga de conocer en este particular, que es privativo de la Provincia, y de su Caballero Diputado General, y puesto el Decreto à continuacion de dicho Memorial, se entregó à la parte.

En esta Junta se leyó el decimo tercio punto de los pendientes, que dice.

Sobre que los Señores Procuradores Generales Provinciales que faltaban de evacuar el Informe de los tres puntos reservados, lo executassen sin demora: se acordó que los evacuassen durante las passadas Juntas, y para en su defecto comissionaron al dicho Señor Diputado General, para que à costa de los morosos enviase persona de su satisfaccion con salario competente à evacuarlos à las tales Hermandades.

A que el dicho Señor Diputado General dixo no haversele enviado razon alguna de los tres puntos reservados por los Procuradores que faltan de evacuar dicho Informe, y que por ignorar los que eran, no havia podido practicar la diligencia, que se le encargó en las ultimas Juntas; pero ahora que havia sabido de su antecessor el Señor Don Carlos Antonio de Orazu ser las Hermandades de Arciniega, Urcabustaiz, Berredo, y Oquina las que unicamente faltaban, executaria lo determinado por la Provincia, si

Sobre un pellejo de Vino, que se llevó al Lugar de Arriola de la Taberna de Zalduendo.

13. Punto, sobre los informes de los tres puntos reservados.

Informe.

dentro de un breve termino no cumplan con lo mandado.

Y el dicho Señor Procurador General de la dicha Hermandad de Urcabustaiz expresó que lo havia evacuado, y el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega ofreció que lo haria durante estas Juntas: y se determinó, que el dicho Señor Procurador General de Vitoria, que representa à las de Bernedo, y Oquina, haga que evacuen dicho Informe en el termino de un mes, y en su defecto el Caballero Diputado General use de la comission que le está conferida, y se le revalida.

En esta Junta el dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente presentó sobre el Mapa de Puentes un voto por escrito, que se leyó, y dice así.

El Señor Procurador de la Hermandad de Arrastaria, en uso de la reserva que en la Junta de la mañana de este dia, en punto à la aprobacion del Mapa de Puentes, y Passos de esta Provincia, por sí, y los demas que se quisiesen adherir, dice: Que considerando muy gravosa al publico, poco equitativa, y justa la asignacion, que con el titulo de dotacion anual se hace à los Puentes, y Calzadas de su distrito, por razon de reparos, ù obras civiles, que no deben ser del cargo de la Provincia, sino de los Pueblos en cuya jurisdiccion radican, imponiendose à esta por esta razon seis mil doscientos ochenta y ocho reales vellon, que à un dos por ciento hacen de capital cerca de veinte y un mil pesos en cada un año, sin que por este desembolso se exonere al publico de executar las obras mayores, y troncales en los lances frequentes que ocurren: en consideracion à esto; y de otros motivos que ofrece exponer en la debida Superioridad, es su voto, reponiendo otro qualquiera anterior, que

Resolucion.

*Voto sobre
el Mapa de
Puentes.*

cada Hermandad, Pueblo, ò Jurisdiccion haga à sus expensas todas las obras civiles, ò menores de dichas Calzadas, Puentes, y Caminos, sin que por esta razon puedan pedir cantidad alguna en la Thesoreria de esta Provincia, à pretexto de haverseles asignado en Mapa, suspendiendo el Thesorero hacer los pagamentos anuales, hasta en tanto que por el Real, y Supremo Consejo de Castilla se decida esta importante materia, y para recurrir à él, como le competa, pide el correspondiente testimonio, inserto este voto, baxo de la protexa de que no sean de cuenta, y cargo de su Hermandad los desembolsos que se hicieren, tanto en la aprobacion del Plan, quanto en las contribuciones anuales; pues de este modo se aliviarian à los menesterosos, y empezará à experimentar alivio el comun general de la Provincia.

En cuya vista el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, pidió que se leyese el Real Privilegio, ò Cedula del año de mil seiscientos quarenta y quatro, en que se liberta à esta Provincia de contribuir à los Puentes, y Muelles de estos Reynos, porque quedan de su cuenta la fabrica, redificacion, y reparo de sus Puentes, Caminos, y obras publicas, à que se opone el voto de dicho Señor Fuente: y con efecto se leyó, y despues expresó el dicho Señor Echeverria, que con insercion de ella se le diese el testimonio al dicho Señor Fuente, con lo que se conformó el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, y que fuese dicho testimonio con insercion asimismo de el Mapa anterior.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de Frabien y Urquijo, dixo: Que respecto à que la Provincia procedió en el Mapa de Puentes, que

Determinacion, y votos sobre ello.

se dice antiguo , ò primero , con la mayor reflexion , acuerdo , y madurez que pedia un punto tan grave , como era el de aliviar à las Hermandades cargadas , ò gravadas por la disposicion de sus terrenos con mayor numero de Puentes que otras , como la experiencia lo acredita , y es publico , y notorio al Cuerpo universal de esta Provincia , determinó con este método el contribuir respectivamente de acuerdo , y conformidad de todas sus Hermandades , y con toda equidad à su alivio , dotando , y consignando como una tercera , ò quarta parte de dichos sus Puentes , para subvenir à dicho gravamen con que se hallaban cargadas , y de un acuerdo se solicitó la aprobacion en el Real , y Supremo Consejo de Castilla , la que efectivamente se consiguió : y siendo el nuevo Mapa dispuesto , y aprobado por esta dicha Provincia un aditamento del antiguo , con algunas mutaciones que se han considerado precisas , por las crecidas avenidas de aguas que se han experimentado , era su voto , que el Caballero Diputado General en fuerza de la comision con que se halla , y nuevamente se le concede , por medio del Agente en Corte solicite la aprobacion , y confirmacion de este , por la utilidad , y beneficio que se sigue à toda la Provincia , y que de lo contrario se le dé el testimonio correspondiente , para que la Hermandad que representa haga los debidos recursos , hasta conseguir dicho fin tan principal.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra , Procurador General de la Hermandad de la Guardia , expresó : Que se conformaba con lo votado por el dicho Señor Procurador General de Ayala.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , Procurador General de la Hermandad de Arciniega , dixo : Que teniendo por equitativo ,
justo ,

justo, y arreglado el Mapa, ò Plan de Puentes anterior, y el ultimamente dispuesto, segun las circunstancias de la actualidad, y por la obligacion que para ello contraxo esta Muy Noble Provincia quando obtuvo el Real Privilegio, ò Cedula de exencion, para no contribuir como antes lo hacia à los Puentes, y Muelles de estos Reynos, como lo refiere la misma Real Cedula, era su voto, que se solicite del Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) ò Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla la confirmacion, y aprobacion de ambos Planes comprehendidos en el ultimo tambien aprobado por esta dicha Muy Noble Provincia, y que se observe, y cumpla entre tanto, y que para ello comissionaba al Caballero Diputado General con el poder, y facultades necessarias, y que qualquiera determinacion contraria protextaba, y que no pare perjuicio à la Hermandad que representa, y que para hacer los recursos que le convengan pedia testimonio, con insercion de todo, y que en la misma forma se entregue, y no de otra al dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria: y este dixo, que afirmandose en el dicho su voto, y teniendo presente, que à la Real Cedula con que se le ha reconvenido solo la gradua su corta inteligencia para exonerar à esta Provincia de reparto de cupos, que en aquel tiempo se hacia de los Puentes, y Passos de Castilla en lo respectivo à obras troncales, y mayores, porque jamas las menores, y civiles fueron, ni son de cargo de otros Pueblos, que de aquellos en cuya jurisdiccion existen, con cuyo laudable metodo se gobernó en lo antiguo esta Provincia, y hasta de pocos años à esta parte, en que se formó el penultimo Plan, no cargando al publico obras menores algunas, que no excedieffen de trescientos reales vellon, experimentandose con esto en

fu concepto mas utilidad en la Provincia , que en contribuir con la dotacion anual asignada , y la de costear en el todo las obras mayores quando ocurran , à mas de que en la Muy Noble Provincia de Guipuzcoa , y Muy Noble Señorío de Vizcaya , iguales en todo con esta Muy Noble Provincia , segun expressa la citada Real Cedula , tiene entendido el exponente , que no hay semejante Plan , ni dotacion anual para obras menores , y asì bolvia à protextar la aprobacion del dicho ultimo Plan executado , por graduarle de gravoso , y pedia testimonio en relacion , inserto este , y el anterior voto , sin mas documentos , porque no necessita de otros para hacer su recurso , insistièdo en que el Theforero General no satisfaga cosa alguna hasta su aprobacion.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, dixo: Que conforme à la practica de esta Muy Noble Provincia , con utilidad suya , y eviacion de recursos , era su voto , que como se halla acordado por ella , se observe , y lleve efecto en todo desde ahora el nuevo Plan , y que para su mayor estabilidad se solicite la conducente Real aprobacion por el Caballero Diputado General , y que al Procurador General de Arrastaria se den los testimonios que pide.

El dicho Señor Don Bruno de Mendivil, Procurador General de la Hermandad de Iruraiz, dixo se conformaba con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, y añaia , que del ultimo Plan aprobado por el Real , y Supremo Consejo de Castilla hasta el presentè , se han incluido varios Puentes , y Caminos de distintas Hermandades de esta Provincia , y otras aunque han expuesto la necesidad notable de sus Puentes , y Caminos , no se ha estimado; siendo asì, que la mañana del dia de hoy
se

se ha dotado à la Hérmandad de Aramayona con ciento y veinte reales, que no los ha tenido hasta ahora, por lo que protextaba que la aprobacion de dicho nuevo Plan no sea de cuenta de la Hermandad que representa, y que se le provea del testimonio correspondiente.

El dicho Señor Don Joseph Amurrio Medinilla, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde, dixo: Que era de sentir, que la Provincia se encargasse de todas las obras mayores, y menores que se ofrezcan anualmente en sus Puentes, y Caminos, sin que haya dotaciones; pues comprende que no llegarán aquellas à lo que importan las dotaciones anuales, en que conocidamente logrará la Provincia utilidad, y beneficio, y se evitan los inconvenientes que se dexan conocer, porque sucede que las Hermandades dotadas no hacen los reparos necessarios, y llegan à ser obras mayores, que quieren satisfaga la Provincia, y protexta qualquiera otra determinacion, y pide testimonio.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, Quartango, Ariñez, y Badayoz dixeron se conformaban con el voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz.

Los Señores Procuradores Generales de Berantevilla, la Ribera, Arrazua, Ubarrundia, Villa-Real, y Zigoytia expressaron que se adherian al voto del Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Barrundia, Balderejo, Gamboa, Mendoza, Llodio, San Millan, Zuya, y Lacoymonte, dixeron: Que se conformaban, y conformaron con lo votado por el Señor Don Bruno de Mendivil, Procurador General de la Hermandad de Iruraiz.

Los

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Asparrena, Campezo, Arana, Marquinez, y Araya se adherian à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Iruña, los Huetos, y Baldegovia, que se conformaban, y conformaron con lo votado por el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria.

Y el Señor Procurador General de la Hermandad de Añana expresó que reservaba su voto hasta dar cuenta, y parte del asunto à su Hermandad: por lo que por mayoría de votos quedó revalidada la comission que está conferida al Caballero Diputado General, para conseguir por medio del Agente en Corte la aprobacion, y confirmacion del dicho ultimo Mapa, ò Plan de Puentes, con las facultades, y ampliaciones que se necessiten para el efecto.

En esta Junta el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, puso presente como se le estaba debiendo la dotacion de Puentes de algunos años, à excepcion de mil y tantos reales que con libramiento del Caballero Diputado General se havian recibido para invertirlos en las obras executadas en el Puente del Lugar de Gamarra mayor, y que la dicha paga se debia hacer segun el antiguo Plan, ò Mapa de Puentes. En cuya vista se acordó, que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Urcabustaiz, reconociendo los Decretos conducentes, informen à la Provincia durante estas Juntas quanto tengan por conveniente, para que en su vista se pueda resolver el negocio con todo conocimiento.

En esta Junta entraron à dar Residencia Pedro

Sobre lo que se debe à la Ciudad de las dotaciones de Puentes.

Comission.

Residencias.

dro de Ayo, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de Ocio, Domingo Lopez de Munain, que lo ha sido de la de San Millan, Ignacio Lopez de Hernando, que lo ha sido de la de Ariñez, Lorenzo Ruiz de Gaona, que lo ha sido de la de Bernedo, Matheo Diaz de Tuesta, y Pedro Martinez, que lo han sido de la de la Ribera, Pedro Antonio de Aniquin, que lo ha sido de la de Afparrena, y Mathias Diaz, que lo ha sido de la de Campezo, y solo este ultimo ha impuesto de condenaciones doce reales de vellon, que entregò al dicho Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri, Theforero, quien los passò à su parte, y poder, para hacerse cargo en la primera cuenta, y practicaron los Juramentos correspondientes, con lo que salieron de la Sala.

Con lo qual se disolviò esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA SEIS DE
Mayo por la mañana.*

EN esta dicha Villa de Nancloares, y Sala destinada, por la mañana del dia seis de Mayo de mil setecientos setenta y ocho, se congregaron los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General de esta Muy Noble Provincia de Alava, y Procuradores Generales de las Hermandades de ella, à excepcion de los Señores Don Francisco Antonio de Luzuriaga Ladron de Guebara, y Don Gaspar de Armentia, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ariñez, que parece estàn indispuestos, para tratar, conferir, y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, execucion de la Justicia de Hermandad, y utilidad de esta dicha Provincia. Y estando assi juntos, y congregados,

con asistencia de los dichos Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, que todos se hallan nominados en la primera Junta General, por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo siguiente.

Sobre la respuesta à la Provincia de Guipuzcoa, en razon de causas de oficio.

En esta Junta los dichos Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Urcabustaiz, pusieron presente la respuesta que havian dispuesto à la carta de la Muy Noble Provincia de Guipuzcoa, pidiendo informe del metodo que esta Provincia tiene sobre las causas de Oficio contra Reos, sus alimentos, y gastos de conduccion: y habiendose leído, fue aprobada, y se acordó que se dirija por el primer correo.

Sobre ciertos gastos que se le deben à Don Diego de Arenas, vecino del Lugar de Espejo.

En esta Junta se leyó un Memorial de Don Diego de Arenas, Vecino del Lugar de Espejo, y Procurador General que fue de la Hermandad de Baldegovia, sobre diferentes dietas que se le deben: y siendo cierta la relacion, se acordó, que los Lugares que en ello fueron interessados las paguen, y satisfagan, y assi se puso el Decreto correspondiente, que havia de servir de despacho en forma.

14. Punto, sobre la Historia Civil, y Eclesiastica de esta Provincia.

En esta Junta se leyó el decimo quarto punto de los pendientes, que dice assi.

Sobre el reconocimiento, è impression de la Obra dispuesta por Don Joseph Joaquin de Landazuri y Romarate de la Historia Civil, y Eclesiastica de esta Provincia, se cometió al Señor Conde de Tepa, del Consejo de su Magestad en el Real, y Supremo de las Indias, y se comissionó à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra, para que à nombre de esta Muy Noble Provincia escriban al nominado Señor Conde de Tepa, suplicandole se digne tomar à su cuidado el mandar reconocer.

y aprobar la expresada Historia, como Obra en que tanto se interessa esta Provincia, à cuyo favor quedará nuevamente reconocida, y deseosa de complacerle: y si el dicho Señor Conde de Tera se digna admitir dicha comission, dichos Señores Procuradores Generales recojan la Obra de poder del Señor Don Carlos Antonio de Itazu, y la passen à el del nominado Señor Conde de Tera.

En cuyo estado entró en la Sala el Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, y ocupó su asiento, y sobre el referido punto se trató largamente, y se resolvió lo conveniente, y que no se inferte en esta Minuta.

En esta Junta se leyó el decimo quinto punto, que dice así.

Revalidaron la comission dada al Señor Diputado General, para la perfecta conclusion del expediente con la Ciudad de Orduña, para que no exija el gravamen, ó imposicion de dos reales, ni otra cantidad alguna por cabeza de Ganado Vacuno, Yeguar, y Mular de los que concurren à venderse en las Ferias, y Mercados, que anualmente celebra dicha Ciudad: y si se ha recogido el Despacho Original, con insercion de la Sentencia en que se mandó lo referido, y passar el aviso dicha Provincia à la Contaduria General de Propios, y Advirios, para que la anotasse en el Reglamento de la dicha Ciudad de Orduña.

Y el dicho Señor Diputado General dixo estar sin evacuar este punto, por no haverle dado todavia por la Contaduria de Propios, y Advirios la certificacion, que para mejorar la apelacion se pidió por la parte de la Ciudad de Orduña, y mandó el Consejo, que se le diese, sobre que tenia encargado al Agente installe, para que quanto antes se la provea de dicha certificacion.

15. Punto, sobre la imposicion de dos reales en cada cabeza de ganado, que impuso la Ciudad de Orduña.

Informe.

Resolucion.

Y en su vista acordó la Provincia el revalidar, como revalidó la comission conferida al Caballero Diputado General, hasta la finalizacion del asunto.

En esta Junta se leyó el decimo sexto punto de los pendientes, que es el siguiente.

16. Punto, sobre el Veedor del fierro en Cadiz

Sobre la aprobacion de la Junta celebrada en la Villa de Durango, en que resulta el haver ido à la Ciudad de Cadiz por Veedor Don Juan Bautista de Eguia, y haver dispuesto cargar un real de vellon à cada quintal de fierro que de los dominios de España se embarcasse para la América: en vista de no haver la Muy Noble Provincia de Guipuzcoa, ni el Muy Noble Señorío de Vizcaya hecho sus representaciones, se comissionó à dicho Señor Diputado General, para que segun procedan dicha Provincia, y Señorío, tome aquellos medios que su prudencia le dicte, à fin de exonerar à esta Provincia del empeño, y gastos que se le puedan ocasionar, y hayan ocasionado con el motivo de la ida del dicho Veedor, y que solicite su recobro de las partes que están obligadas à dichos gastos.

Informe.

Y en su vista el dicho Señor Diputado General, dixo: que sin embargo de haver enviado al Agente de Provincia antes de las ultimas Juntas, como lo manifestó en ellas, la representacion, en que se solicitaba se aprobase lo dispuesto, y capitulado por los Comissionados de las tres Provincias en la Villa de Durango, y entregadose luego al Secretario del Consejo de Indias el Señor Don Miguel de San Martin Cueto, no se verificó su presentacion hasta mediados de Enero de este año, por varias ocupaciones: y haviendola remitido el Consejo à informe del Señor Fiscal, ha respondido este, poco ha, que informe la Contaduría, lo que no ha executado todavia. Que el Veedor llegó à Cadiz el dia qua-

tro de Diciembre, y desde entonces ha ido dando aviso de las providencias que tomaba, para impedir el embarco del fierro extranjero, y lo necesario que era para este efecto el tener allí el furtido de todas classes de manufacturas de este genero, que se acostumbran enviar à la America, para que tengan de que cargar sus embarcaciones los que trafican en él, en cuyos passos ha manifestado su zelo, actividad, è inteligencia: que posteriormente ha salido la Real Cedula de habilitacion de varios Puertos de España, para el libre comercio à Buenos Ayres, y otros Puertos de aquellos dominios, lo qual parece ha de servir de mucho estorvo, y perjuicio para la premeditada idea de tener en la referida Plaza de Cadiz un Veedor, para la execucion de lo prevenido en la Real Sobrecarta de veinte y ocho de Mayo del año de setenta y seis, y que todo lo ponía en noticia de la Provincia, para que pueda tomar la providencia que fuese de su agrado.

Y despues de una larga session, y conferencia, acordaron dichos Señores que el dicho Señor Diputado General con sus grandes talentos, zelo, y vigilancia, pues está enterado de las intenciones de la Provincia, gobierne el asunto como tenga por más util, y acertado, excepto el Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, que expresó se ratificaba en la protesta que en el asunto hizo en las Juntas Generales del año pasado de mil setecientos setenta y seis.

En esta Junta se leyó el decimo septimo punto de los pendientes, que dice.

Están comissionados los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Arciniega, Urcabustaiz, Añana, Llodio, y Asparrena, para que con asistencia del Señor Diputado General, traten, conferen-

L

cien,

Resolucion.

17. Punto, sobre Filiaciones.

cien, y resuelvan lo mas arreglado, y conveniente en asunto de filiaciones para esta Provincia, y sus Vecinos, siguiendo los recursos hechos, ò introduciendo de nuevo los que convengan hasta su finalizacion.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General dixo haverle presentado en el Consejo à mediados de Diciembre ultimo el escrito dispuesto sobre este asunto por Don Nicolas Nieto de Lindoso, despues de haverlo visto, y aprobado los Comissionados, y Assesores de la Provincia, el que havendose mandado passar al Señor Fiscal, con union de los antecedentes, para que informasse sobre todo, no ha llegado todavia el caso de executar lo: y con la noticia de que para el Principado de Asturias se logró años ha cierta Cedula sobre este particular, que puede ser favorable à esta Provincia, se está solicitando razon de ella para su uso en la parte que nos convenga.

Resolucion.

Y enterados los Señores Constituyentes dieron las correspondientes gracias al Caballero Diputado General, y que continúe hasta el logro de cosa tan importante para la Provincia, y sus individuos; esperando, como aguardan, de su zelo, y vigilancia la consecucion, y determinacion favorable.

En esta Junta se leyó el decimo octavo punto, que dice.

18. Punto, sobre satisfacer à algunos Lugares el trabajo que tuvieron quando la peste, ò epidemia del ganado.

Se dió comission al Señor Diputado General, para que gratifique à los Lugares de la Hermandad de Guebara, y à el de Azua con aquella cantidad, ò cantidades que le parezca, por las ocupaciones que tuvieron, à fin de que no se introduxesse la peste, ò epidemia que andaba en el ganado vacuno; pues à otras Hermandades se distribuyeron ocho mil reales, y parece se debian haver prorratedo, y la Hermandad de Gamboa de lo que recibió debió haver contribuido à el dicho Lugar de Azua.

Y

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que à el Lugar de Elguea, y Villa de Guebara se les ha dado ya la gratificacion correspondiente à su ocupacion, y trabajo à proporcion de lo que se dió à otros Pueblos; pero que à el Lugar de Azua no le ha parecido conveniente contribuirle con cosa alguna, por hallarse informado de su antecessor, que ninguna orden le dió para las guardas que dice haver hecho, y que por lo mismo se puede dar por evacuado este punto, si la Provincia lo tuviere por conveniente.

Y dichos Señores rindieron al Caballero Diputado General las debidas gracias, y dieron por concluido, y fenecido el asunto.

En esta Junta se leyó el decimo nono punto de los pendientes, que es el siguiente.

Se hizo un Decreto sobre que à los Alcaldes de Hermandad confirmen sus antecessores, y los residencien los Señores Procuradores Generales de sus respectivas Hermandades, remitiendo testimonio de uno, y otro à la Secretaria de Provincia por Ciudad, y Villas; y para su aprobacion en el Real, y Supremo Consejo de Castilla se dió poder al Agente en Corte, y comission al Señor Diputado General para su logro.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que aunque está ya presentado en el Consejo el escrito, y documentos correspondientes, para la solicitud, y confirmacion de lo decretado por la Provincia en este asunto de Alcaldes de Hermandad, no se ha tomado hasta ahora resolucion alguna; pero queda el Agente encargado de instar para su logro.

En cuya vista dichos Señores Constituyentes dieron al dicho Señor Diputado General las debidas gracias, y revalidaron la comission conferida, hasta la finalizacion del asunto.

En esta Junta se leyó el vigesimo punto de los pendientes, que dice.

Se

Informe.

Resolucion.

19. Punto, sobre Alcaldes de Hermandad.

Informe.

Resolucion.

20. Punto, sobre el denunció de Miguel de Landa, y modo de conducir los Tabacos.

Se dió comission al Señor Diputado General, para que defienda los derechos, y regalías de esta Provincia en el metodo de conducir los Tabacos sus Naturales, y Vecinos, y que se haga el competente recurso, para que à Miguel de Landa, Vecino del Lugar de Sojo en dicha Hermandad, se le devuelvan las costas que se le han sacado con el motivo del denunció de seis onzas de Tabaco de hoja, que llevaba para su gasto, y consumo.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que à principios del mes de Marzo havia entregado el Agente, segun aviso, à el Excelentissimo Señor Don Miguel de Muzquiz la representacion que sobre este particular le dirigió su Señoría, y que havia ofrecido su Excelencia darle curso; y que en fuerza de comission dimanada de la Superioridad havia tenido algunas conferencias, para fixar un cierto reglamento, y metodo. Y en su vista, despues de darle los dichos Señores Constituyentes las correspondientes gracias, acordaron concederle à dicho Señor Diputado General ampla comission, y facultad hasta su finalizacion, y la de poder elegir en la Corte la persona que le parezca, y por bien tenga, otorgandole à nombre de esta Provincia el poder amplo, y conducente, para que con la que se señale por la parte de la Real Hacienda, zangen, y ajusten el negocio en los terminos, y forma mas acertados, y conducentes, para que no ocurran dificultades, ni se figan perjuicios con el metodo que pacten, y escrituren, ni à la Real Hacienda, ni à esta dicha Provincia, y que al dicho Miguel de Landa se le devuelvan las costas que se le sacaron por denunció tan tenue, que no merecia nombre de tal: y la dicha comission la conferian, y confirieron absoluta general, sin restriccion, ni limitacion alguna, antes bien con quantas ampliaciones

Resolucion.

nes sean necesarias para el caso por derecho, y Leyes.

En esta Junta se leyó el vigesimo primo punto de los pendientes, que dice.

Se dió comission al Señor Diputado General, y Procurador General de la Hermandad de Vitoria, para que informandosen del peage que de muchos años à esta parte cobra la Villa de la Puebla de Arganzon por la obra que hizo en las Conchas, tomen aquel medio, ò medios mas proporcionados, para que à dicha Villa se le prive de la cobranza de dicho peage.

21. Punto sobre el Peage que cobra la Villa de la Puebla de Arganzon.

Informe

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que las noticias que hasta ahora se han podido adquirir sobre este asunto, son: Que dicho peage se concedió, segun unos, en calidad de perpetuo absolutamente, y segun otros, hasta desempeñarse de las cantidades que se tomaron para la construccion de aquella obra; bien que al principio parece fue solamente por cierto numero de años: por lo que se ha suspendido el poner en execucion el encargo de la Provincia hasta su nueva resolucion.

Resolucion

Y en su vista dichos Señores revalidaban, y revalidaron la comission dada al Caballero Diputado General, para que tomando por medio del Agente en Corte las noticias correspondientes sobre el dicho peage, tome su Señoria los medios que tenga por convenientes, y siendo necesario haga los recursos que sean conducentes; pues para todo le concedian, y concedieron la facultad, y poder que sean menester.

En esta Junta se leyó el vigesimo segundo punto, que dice.

Se revalidò la comission dada al Señor Don Pablo Antonio de Aldama, para que haga que las Hermandades morosas compongan sus Caminos en el termino que les presina; y que no haciéndolo

22. Punto, sobre composicion de Caminos.

dolo dentro del que assi se les señale, proceda à costa de los tales morosos à su execucion.

Informe.

Y en su vista el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, dixo: que à los que faltaban de componer los Caminos les tenia dado de término hasta el dia de San Juan primero venidero, y que le constaba tenían hechas las prevenciones, y que tambien se le havia conferido comission para hacer componer los de la Hermandad de Ayala, y que no constaba en la Minuta; por lo qual, y la intemperie del tiempo no havia podido evacuar. En cuya vista se acordó, que el dicho Señor Aldama concluya con lo poco que le falta, sin dar principio à lo de Ayala, y que cada uno de los Señores Procuradores Generales cuide que los Caminos, y Passos de su Hermandad estén bien compuestos, y aderezados, trayendo de ello testimonio, y de la inversion de las cantidades libradas por la Provincia, y sin cargar à esta derechos algunos, y que el Thesorero General zele sobre ello, y à costa de los morosos se executen con presteza las composiciones, y reparos que falten de hacerse.

Resolucion.

En esta Junta se leyó el vigesimo tercio punto de los pendientes, que dice assi.

23. Punto sobre el Puente del rio Jaundia

Se revalidò la comission dada al Señor Diputado General, para la execucion de un Puente en el rio de Jaundia, y que su coste se satisfaciesse la mitad por esta Provincia, y la otra mitad por la Hermandad de Zuya, y Lugares de la jurisdiccion de Altube.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General informó que despues del libramiento, que segun manifestó en las Juntas de Mayo del año proximo pasado, havia dado à principios de su Diputacion de la parte que correspondia satisfacer à la Provincia por lo hasta entonces trabajado en dicho Puente, nada se le ha yuelto à pedir, y que

por

por configuiente ignora el estado en que se halla esta obra.

Y enterados dichos Señores Constituyentes, acordaron el revalidar, como revalidaron la comission conferida al Caballero Diputado General, hasta la conclusion del asunto.

En esta Junta se leyó el vigesimo quarto punto de los pendientes, que dice.

Sobre el punto de que los Señores Procuradores Generales no pueden cobrar de los Eclesiasticos lo que deben del Advitrio de dos maravedis impuestos en Azumbre de Vino, se comissionó à los Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente, à fin de que tratando, y conferenciando este asunto con el Señor Diputado Interventor del Clero, con vista de los antecedentes, informen à la Provincia para una acertada resolucion. A cuyo tiempo el Tesorero General leyó una razon de lo que estaban debiendo diferentes Señores Procuradores Generales del Advitrio de sus Hermandades.

Resolucion.

24. Punto sobre la cobranza del Advitrio de los Eclesiasticos.

Informe.

Y el Señor Diputado General dixo haverse executado lo que la Provincia determinó en su segunda Junta del dia veinte y cinco de Noviembre del año proximo pasado, en vista del informe que en la misma hicieron sobre este asunto los referidos Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente, que fue el imprimir, y remitir à los Señores Procuradores Provinciales los conducentes documentos, para solicitar de los Señores Eclesiasticos la paga del Advitrio concedido à esta Provincia, y que ignora sus resultas, por no haverse hecho hasta ahora recurso alguno à su Señoria sobre este particular, como está prevenido.

Despues de lo qual el dicho Tesorero General exivio, y puso presentes diversas certificaciones dadas por los Beneficiados, y Capellanes de

Resolucion.

de la Villa de Berguenda, que se hallan sin jurar, y otra dada por los Beneficiados del Lugar de Nanclares de Gamboa, que se leyeron, y esta está en terminos ofensivos à la Provincia, y dicho su Thesorero. En cuya vista, y despues de una larga session, y conferencia, se acordó, que se observe, guarde, y cumpla lo decretado por esta dicha Provincia, y lo mandado por el Señor Provisor, y Vicario General de este Obispado de Calahorra, y la Calzada, y que el Thesorero General reciva lo que le entreguen de los Eclesiasticos, anotando la falta de certificaciones juradas para su remedio: y por lo correspondiente à los Eclesiasticos comprehendidos en el Arzobispado de Burgos, lo reciva sin certificaciones juradas, hasta tanto que de los Señores Provisores de él se configa el competente despacho: y que por lo respectivo al Advitrio de los Seculares, los Señores Procuradores Generales satisfagan, y pongan lo que les corresponda con puntualidad en la Thesoreria, y en su defecto el Thesorero General use de las acciones, y recursos correspondientes para su pronta cobranza: y que el Señor Don Juan Ibañez de Zuazo, Procurador General de la Hermandad de Gamboa, haga que se notifique à los Beneficiados de dicho Lugar de Nanclares el Despacho de dicho Señor Provisor, para que cumplan con su tenor, sin usar de los terminos que contiene la exivida, y que de las resultas que haya, dé cuenta, y parte al Caballero Diputado General, para que providencie lo que convenga.

Con lo qual se dió por disuelta esta Junta, y se acordó, que se celebre la segunda, y para ello el dicho Señor Diputado General practicó la señal que se está, y salieron de la Sala los Alcaldes de Hermandad, y volvieron à entrar à ella, de que nos los Secretarios damos fee.

*SEGUNDA JUNTA DEL DIA SEIS DE
Mayo tambien por la mañana.*

EN esta Junta entraron à ser Residenciados Pedro Ortiz de Guzman, Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Quartango, Martin de Estrada de la de Añana, Manuel de Unzueta, y Juan de Ossaba, que lo han sido de la de Larribera, Pedro Perez de Mendiguren de la de Mendoza, Afencio Diaz de Goveo, y Diego de Marcuartu de la de Llodio; y por no haver impuesto condenaciones algunas, hicieron el Juramento acostumbrado, y salieron de la Sala.

En esta Junta los dichos Señores Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, y Don Francisco Antonio de Irabien y Urquijo, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, en fuerza de la reserva que hicieron, nombraron para llevar las varas del Palio en la funcion que se ha de celebrar este dia à nuestro Patrono San Prudencio à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de San Millan, Tierras del Conde, Salinillas, Iruraiz, Iruña, Añana, Villa Real, y Llodio: y para repartir las Achas à los Señores Don Andres de Aguera, y Don Simon Fernandez, Procuradores Generales de las Hermandades de Lacoymonte, y Baldegovia: y todos los dichos Señores quedaron en cumplir sus respectivos encargos.

En esta Junta sobre el punto decimo de discutir el modo, ò medios conducentes para alivio de esta Provincia en sus empeños, los Señores Comissarios nombrados pusieron presente lo que havian pensado, con asistencia del Assessor de esta dicha Provincia, en el asunto, que se leyó, y dice assi.

Residencias.

*Eleccion para
llevar el Palio,
y repartir las
Achas.*

*Sobre el punto
decimo del me-
dio, ò medios
para el alivio
de los empeños
de la Provin-
cia.*

SEñOR : Los Procuradores Generales Provinciales de las Hermandades de Vitoria , Salvatierra , Ayala , Arciniega , Urcabustaiz , Arrastaria , Iruraiz , y Tierras del Conde , que deben à V. S. el honor de haverles conferido el encargo, y comission sobre los medios , y giros que V. S. pueda tomar , para su mejor estar , y conservacion de sus Naturales , Vecinos , y Moradores, desahogarse de los crecidos empeños , obligaciones , gastos ordinarios , y extraordinarios que se la ofrezcan , y assi proporcionarse , y mas bien disponerse para corresponder con la prontitud con que siempre se ha distinguido en las ocasiones , y ocurrencias del Real servicio , y por con-figuiente mantener , y conservar los Privilegios, Essenciones , y Libertades nativas que la corres-ponden , con notoria excepcion , y diferencia de las Provincias , y Partidos de Castilla : despues de haverse enterado con la escrupulosa atencion, y reflexion que la gravedad del asunto de su co-mission exige del unico fondo , y arbitrio del im-puesto de los dos maravedis en azumbre de Vino, que V. S. por Real gracia tiene de lo que se con-suma en su distrito , y comprehension , propo-nen en cumplimiento del respetable precepto que se les ha impuesto , con los mas vivos de-seos del acierto , y hacen presentes à V. S. los medios que han discurrido , y son los siguientes.

Lo primero , que se solicite por V. S. la com-petente Real facultad para la imposicion de un benigno , y suave Peage sobre el nuevo Camino Real de Postas , y Carretero , que V. S. con grati-dísimos gastos , y dispendios ha construido en su Territorio , obedeciendo , y cumpliendo la Real Orden comunicada por nuestro Rey , y Señor Natural , (que Dios guarde) para que este ren-dimiento coadyube à el de dicho impuesto de los dos maravedis en azumbre de Vino.

Lo segundo, que se reparta los gastos ordinarios, y extraordinarios que se causen à V. S. en cada un año entre todos sus Vecinos, Naturales, y Moradores, con el exceso, y aumento de quatro reales vellon à cada Pagador, cediendo, y subrogando en el derecho que V. S. tiene sobre el percibo del citado Advitrio, è impuesto à sus respectivas Hermandades, para que usen de él, y lo disfruten, segun, y del modo que les pareciere mas conveniente, sin que por esto dexé de estar afecto, con preferente, y especial subyugacion, como hypoteca de los Censos por V. S. constituidos para la fabrica del expresado camino, y à que se sugetó.

Y lo tercero, que conviniendo en ello esta Muy Noble Provincia, y sus Hermandades se podia aumentar algun recargo mas en cada azumbre de Vino de lo que se gasta en su territorio, haciendo sobre este medio, ò el del peage el correspondiente recurso à nuestro Catolico Monarca, y Señores de su Real, y Supremo Consejo de Castilla, con produccion de los documentos que acrediten los gastos, y obligaciones anuales con que V. S. se halla, los empeños que la gravan, ocasionados en mucha parte de los considerables, y continuados servicios con gran gloria suya hechos à la Real Corona de Castilla, y de la construccion del citado camino, particularizando con puntualidad en ellos dichas cargas, y obligaciones.

No se dexan de ofrecerse reparos, è inconvenientes à los medios propuestos, y discurredos; pues al primero tiene V. S. el concierto que hizo, y otorgó con el Señor Rey Don Felipe IV., (que en Dios descanse) por el qual se obligó à mantener sus Puentes, Muelles, Calzadas, y Transitos públicos sin recargo alguno: bien que el citado nuevo camino por sus circunstan-

tancias admite el infinuado de peage , y se debe conceptuar exceptuado de los del concierto ; assi porque entonces no se pensó en él , como por el tan subido coste que ha tenido de mas que trescientos mil ducados , y el que tiene su anua manutencion.

Al segundo , que siendo , como es , el Advitrio de dos maravedis en azumbre de Vino concedido por su Magestad à V. S. hipoteca especial de los Censos constituidos para la construccion del infinuado camino , pudiera ofrecerse algun inconveniente sino quedasse afecto , y subrogado à su seguridad ; pero que quedando , como podrá quedar segun se propone , no le tienen por del mayor momento.

Y al tercero , que aunque el nuevo recargo en el Vino produciria à proporcion del que fuese , no le tienen por el mas acomodado , ni adaptable à las intenciones de los Vecinos , y Naturales de V. S. , que le resistirian , y ocasionaria un general sentimiento , y clamor , siguiendose de ello , y en su establecimiento muchos perjuicios , y dispendios.

Y ultimamente , que no encontraban otro mas justo , y equitativo que el del recargo de peage , como tan razonable , que el que disfrute la comodidad haga la contribucion , segun sucede en otros Pueblos , y Provincias.

Por lo que dispensando à los que exponen este informe , y supliendo su afecto para el acierto , V. S. podrá resolver con el que siempre ha sabido hacer lo que sea mas de la utilidad , conveniencia de sus Naturales , y Vecinos , conservacion de sus Essenciones , Derechos , y Libertades , y del agrado de V. S. , cuya autoridad , y grandeza , con las mayores felicidades , y aumentos , prospere el Cielo dilatados años.

Y aunque dichos Señores trataron , y hablaban
ron

ron sobre dichos medios propuestos, nada resolvieron, por ser hora ya de salir à la celebracion de la fiesta de nuestro Patrono San Prudencio. Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fec.

PRIMERA JUNTA DEL DIA SIETE DE Mayo por la mañana.

EN esta dicha Villa de Nanclares de la Oca, y Sala referida, por la mañana del dia siete de Mayo de mil setecientos setenta y ocho años, se congregaron segun costumbre en su Junta General los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble Provincia de Alava, nominados en la primera Junta General celebrada la tarde del dia quatro, para tratar, y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad, y mayor conservacion de esta dicha Provincia, con asistencia de los especificados Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, contenidos en la citada primera Junta. Y estando así congregados los dichos Señores Constituyentes, por testimonio de nos los infraescritos Secretarios acordaron lo siguiente.

En esta Junta el dicho Señor Don Prudencio Garcia de Andoin, Procurador General de la Hermandad de San Millan, propuso como con el motivo de haverse refugiado un Contrabandista à la Iglesia del Lugar de Galarreta, sus Vecinos, y los del Lugar de Narbaja havian hecho en muchos dias, y tiempo guardia, y custodia de orden del Señor Marques de Legarda, Gobernador, y Subdelegado de Rentas Generales del Tabaco, y demas que se administran de cuenta

*Sobre haver
custodiado à
un Contraban-
dista los Veci-
nos de los Lu-
gares de Ga-
larreta, y Nar-
baja.*

de la Real Hacienda en toda la Cantabria : y aun-
 que havian acudido à que se les pagasse la ocupa-
 cion , y trabajo que havian tenido por memo-
 rial presentado en este asunto , sin decretarlo en
 forma , sino en un papel suelto , se les havia res-
 pondido que era carga Concegil , y se tomó la
 providencia que lo custodiaffen los Ministros de
 Rentas : y que assi la Provincia podia resolver en
 el asunto lo que tuviesse por conveniente , para
 que sus Vecinos , y Naturales sin sueldo no estu-
 viesse obligados à servir de Guardas en semejan-
 tes casos. En cuya vista , despues de una larga
 session , y conferencia , se acordó que el Caballe-
 ro Diputado General , tomando los informes , y
 noticias correspondientes , haga con el Caballe-
 ro Gobernador , y en donde mejor le parezca
 los recursos necessarios , assi para la cobranza de
 los jornales de dichos Vecinos que lo guardaron ,
 como para fixar el método que se deba guardar
 en adelante en iguales casos ; para lo que le con-
 ferian , y confirieron amplias facultades , y el po-
 der que sea menester.

Resolución.

*Sobre el deci-
 mo punto del
 medio , ó me-
 dios para el ali-
 vio de los em-
 peños de la Pro-
 vincia.*

*Resolución,
 que corra el
 Arbitrio como
 hasta aqui por
 dos años, y que
 la eleccion de
 los medios sea
 para las Jun-
 tas de No-
 viembre.*

En esta Junta se volvió à tratar del decimo
 punto , sobre el medio , ó medios que se deban
 tomar para aliviar à esta Provincia en los gran-
 des empeños con que se halla : y siendo unos de
 los Señores Constituyentes de parecer que hu-
 viesse Junta General para la eleccion de alguno
 de los medios propuestos por los Comissarios , y
 otros que no , se resolvió por mayoría de votos,
 que el Advitrio de los dos maravedis en azumbre
 de Vino corra como hasta aqui sin novedad por
 tiempo de dos años, y que las Hermandades que
 estén agraviadas hagan constar con toda justifica-
 cion para los primeros dias de las Juntas de No-
 viembre el agravio que hayan tenido en los ulti-
 mos cinco años ; y si para dicho tiempo no lo
 executan , no se les admitirá en adelante recurso
 algu-

alguno , aunque clamen que padecen agravio, y que para las dichas Juntas vengan los Señores Procuradores Generales con la resolución de sus respectivas Hermandades sobre los referidos medios propuestos , que quedan infertos en la segunda Junta del día de ayer.

En esta Junta se determinó que se leyese el vigesimo nono punto de los pendientes , que dice.

Se dió comission à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Arciniega , para inspeccionar el proyecto de construir un camino sólido , y suficiente , para el transito de todo genero de Carroage , desde la Ciudad de Vitoria à la Noble Villa de Bilbao , y el proyecto del camino pensado hacer antes de ahora desde la misma Ciudad de Vitoria para la de Pamplona del Reyno de Navarra , y que informassen à la Provincia , para en las primeras Juntas Generales poder determinar con acierto.

El Señor Don Pablo Antonio de Aldama presentó su informe por escrito , que es el siguiente:

Expuso que en la segunda Junta celebrada por V. S. el dia veinte y cinco de Noviembre proximo pasado , mereció le confiriessse auna con el Señor Don Juan Thomas de Uriarte , Procurador General que tambien era de la Hermandad de Salvatierra , la comission , y honrosa confianza de que se informasse à fondo del proyecto que hacia años tenia , respectivo à la construccion de dos Caminos Reales , uno desde la Ciudad de Vitoria à la Villa de Bilbao por la ruta, ó vereda del Valle de Zuya : y el otro desde la misma Ciudad à la de Pamplona , ó Reyno de Navarra , como de los medios de que pudiera usar para hazerlos efectivos ambos , y que la informassen en las actuales , para resolver lo mas adap-

29. Punto, sobre los caminos para Bilbao, y Pamplona.

Informe del Procurador General de Arciniega, sobre el camino de Bilbao.

adaptable , y conveniente : que de conformidad
 entre ambos se encargó el Señor D. Juan Tomas,
 como mas inmediato, de examinar las circunstan-
 cias del del infinuado Camino para Navarra,
 è informar en su razon , y el exponente las del
 Camino para Bilbao , con lo demas del caso para
 el significado fin. Que en efecto, siendo tan pro-
 pio à su obligacion la ciega obediencia à los pre-
 ceptos de V. S., como conforme à las honras que
 en ellos le dispensa , deseoso del mas exacto cum-
 plimiento havia hecho reconocer por Maestro
 de su satisfaccion , è inteligencia en las situacio-
 nes , y terrenos que median desde dicha Ciudad
 de Vitoria à la Villa de Bilbao por la prevenida
 vereda de Zuya , hasta llegar al Puente titulado
 Jaundia , que está sobre el rio de Altube : desde
 este sitio por el Valle de Orozco , hasta el Puente
 de Areta en el de Llodio : y desde el citado Puen-
 te de Jaundia por la Hermandad de Ayala, hasta
 el Lugar de Amurrio , donde se encuentra el Ca-
 mino nuevo construido por el Noble Señorío de
 Vizcaya, quien le havia informado, y assegurado,
 que desde la nominada Ciudad hasta el Puente de
 Areta , y en territorio de esta Noble Provincia
 por la vereda del Valle de Orozco, sin incluir su
 jurisdiccion , havia ciento treinta y tres mil y no-
 vecientos pies de linea , y desde el significado
 Puente , por la Hermandad de Ayala , à el Lugar
 de Amurrio , y encontrar con el nuevo Camino
 del Señorío , ciento treinta y quatro mil doscien-
 tos y noventa pies tambien de linea , con corta
 diferencia de mas , ó menos por ambas veredas,
 como que segun prudente regulacion , tendrá de
 coste la construccion de cada uno de dichos pies
 diez reales vellon , excepto desde el explicado
 Puente de Jaundia , en los Lugares de Astobiza,
 y Barambio hasta la jurisdiccion de Orozco , por
 lo escarpado , y mala situacion de su terreno,

ofen-

ofendido de copiosas humedades , nieves , arroyos , è immediato rio , porque en este será superior coste , à mas de no prometer mucha subsistencia obra de camino , que en él se haga , y que por los prevenidos diez reales podrá ser de veinte y un pies de ancho , con sus buenas cintas à los extremos que sirva de caja , su encachado en el centro , con el correspondiente relleno de cascajo , y arena segun arte.

Que para poder llevar à efecto tan loable proyecto , atendiendo à la situacion en que V. S. se halla , cargas , y gravámenes que sufre , dimanados de los servicios hechos à la Real Corona , y de la atencion à otros indispensables obgetos , no encontraba mas medio que el de un arbitrio de peage para la construccion del denotado camino , porque el producto de este , segun juzga el deponente , no tan solamente alcanzará à pagar los reditos de los capitales que fuesen necesarios , sino tambien para su extincion.

Que era quanto con sincera intencion podia , y debia informar à V. S. en satisfaccion de su encargo.

Y el dicho Señor Diputado General puso presente una carta del Señor Don Juan Thomas de Uriarte y Cereceda , que es la siguiente.

Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava. Señor : Muy Señor mio. En cumplimiento del Decreto que V. S. se sirvió hacer en su Junta General de la tarde del dia veinte y cinco de Noviembre próximo pasado , mandandome inspeccionarse el proyecto de la construccion de un nuevo Camino Real desde la Ciudad de Vitoria à la raya del Reyno de Navarra , he hecho levantar el correspondiente plano al Arquitecto Don Francisco de Echanove , y lo presento para que V. S. lo reconozca.

Las grandes utilidades que se seguirán al

P.

Rey

*Informe sobre
el camino para
Navarra.*

Rey de su construcción, por los muchos generos que han de adeudarse en esta Real Aduana; pues aun con la incomodidad del mal Camino, se verifican, y las grandes que à V. S. han de seguirse, sería osadia en mi atreverme à manifestarlas, pues à su alta penetracion nada puede ocultarsele.

Los advitrios que he discurrido utiles para su execucion, y alivio de V.S. son: un moderado peage, cobrandose éste en los sitios que sea del agrado de V. S., esto puede lograrse con mucha utilidad de V. S. siempre que conseguida la Real Facultad, deliberen los Señores Constituyentes ponerlo en publico remate.

En segundo lugar conceptuo puede V. S. pretender, que todos los Messones de su distrito se pongan en publico remate, con la obligacion de pagar à V. S. quatro maravedis en Celemin de Cebada, que en ellos se consuman, cargando estos quatro maravedis al precio de aquel Arancel, que las Justicias Ordinarias acostumbra poner para el buen regimen, y equidad de los Passageros en las Casas de Messon.

En tercer lugar presenta à V. S. la Ciudad de Vitoria un ramo de comercio, de que puede igualmente servirse, este es el del Dulce de Almiabar, que en ella se fabrica, por medio de un corto gravamen que se imponga sobre cada Caxa de Conserva, y Tarro de Almibar, que passa à los Reynos de Castilla, Aragon, Navarra &c., puede V.S. ser dueña de una gruesissima cantidad. Estoy bien informado del mucho genero que de esta calidad se consume, y me persuado à que con solo este advitrio podrá executarse este Camino, y quedar mucho caudal à beneficio de V. S. para emplearlo en otros fines. Esta, Señor, es una carga en que à los Naturales se les gravá muy poco, y por consiguiente sería el estraño quien unicamente

mente contribuiria al gasto de la ereccion de este Camino , que es uno de los principales fines à que siempre aspira el materno corazon de V. S. para con sus hijos.

La imposicion de otro corto tributo à cada carga de Tablage que se introduce en la Ciudad de Vitoria para la construccion de caxas , podria igualmente servir à V.S. para estos fines.

Puede minorarse el coste de este Camino, siempre que las Hermandades principalmente interessadas en su execucion contribuyan por su parte con los acarretos necessarios à cosa semejante, à lo que me parece no deben oponerse por la grande utilidad que le resulta.

Anhelo tener la fortuna de que mi pensamiento merezca la aprobacion de V. S. , en que tendré singular complacencia, como igualmente en que V.S. se digne dispensar sus preceptos.

Nuestro Señor guarde à V.S. muchos años. Salvatierra primero de Mayo de mil setecientos setenta y ocho. B.L. M. de V. S. su mas rendido hijo, y obligado servidor, Juan Thomas de Uriarte y Cereceda.

Y havlendose visto el Plan del Camino para el Reyno de Navarra , y condiciones dispuestas por el Arquitecto Don Francisco de Echanove, que lo ha levantado, acordaron se den las correspondientes gracias al dicho Señor Uriarte, y sobre la execucion de los dichos dos Caminos, pasaron à votar en esta manera.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria , que se hagan los dos Caminos con el peage suficiente.

El dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara , Procurador General de la dicha Hermandad de Salvatierra, que se hagan ambos Caminos, con solo el recargo de un ocha-

*Resolucion por
votos.*

vo en Celemin de Cebada , y cada Caxa, sin peage alguno.

El dicho Señor D. Francisco Antonio de Iribien y Urquijo, Procurador General de la Hermandad de Ayala, que se hagan los dos Caminos, tirando el de Bilbao por Amurrio, y no por Orozco , y que para su execucion se solicite un suficiente Peage , y que à no hacerse afsi el de Bilbao, protexta qualquiera otra determinacion , y que el de Navarra se haga con peage , y recargo en el Dulce , y Caxas, y si estos advitrios son perjudiciales à la Provincia, reserva estender su voto.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra, Procurador General de la Hermandad de la Guardia , dixo , sin embargo de tener protextados ambos Caminos, es de sentir, que se hagan con solo el recargo en Caxas, y Dulces.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , Procurador General de la Hermandad de Arciniega , que se haga el Camino de Bilbao con peage , que libre à la Provincia de toda contribucion , por mas provechoso al comun de ella : y que el de Navarra no lo contempla por ahora por tan preciso , y que quando se execute sea con peage que dexé indemnizada à la Provincia; y que antes que se trabajen, y executen , sea con conocimiento fijo de su coste, é importe del peage , y que sin esta diligencia no se facilite Real licencia , ni facultad alguna , y protexta todo lo contrario.

El dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Arastaria , dixo : que concretando los votos que en esta parte anteriormente tiene dados , haviendo visto posteriormente los abances que se han executado sobre los dos Caminos de Bilbao, y Navarra, sin embargo de que estos no los contempla precisos , ni de la obligacion del Cuerpo comun de

la Provincia ; empero si utiles à fomentar el comercio, es el fuyo al presente el que se executen ambos Caminos , sin embargo de que su costo podrá ascender à trescientos mil Ducados , con tal de que para su desempeño, y no gravar à el Cuerpo comun , se impetres Real facultad , para poder exigir el impuesto de quatro maravedis en Ccelemin de Cebada , que se consume en los Messones, y otros quatro en cada Caja , ó Tarro de dulce de los que se consuman , y salgan de esta Provincia , cuyo producto contempla rendirá con suavidad , y sin quebranto lo necessario para la satisfaccion de reditos , y desempeño total de capitales , administrandolo en los años precisos , con la economia , y buena orden que corresponde, baxo de las instrucciones que se dispongan , y aprobasse el Consejo , hasta cuyo caso no se ponga en execucion la obra ; y para impetrar esta gracia , dá sus veces , y comission en forma, en estos terminos , con las facultades competentes, à los Procuradores Generales de Salvatierra , é Iruraiz , baxo de la protexta de que estos Caminos se executen por donde sean mas rectos , y menos costosos , y de no contribuir en caso contrario con cantidad alguna para estos efectos , pidiendo el competente testimonio , con insercion de este voto.

El dicho Señor D. Francisco Antonio de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urbabustaiz , expreso : que se hagan ambos Caminos con peage suficiente, y sin otro recargo, atendiendo à que esta Provincia carece de fondos.

El Señor Don Juan Antonio de Aguirre, Procurador General de la Hermandad de Iruña, dixo : que de ninguna manera se hagan dichos Caminos.

El dicho Señor Don Bruno de Mendivil, que se hagan ambos Caminos, con suficiente pea-

ge, y recargo de quatro maravedis en Celemín de Cebada, y otro tanto en cada Caja, ó Tarro de Dulce, que se consuman, y salgan de esta Provincia.

El Señor Don Juan Antonio de Arejola, Procurador General de la Hermandad de Aramayona, que no se hagan, por no haver con que.

El Señor Don Feliciano de Gérica, Procurador General de la Hermandad de Añana, dixo: que por ahora, y sin perjuicio se recojan los planes, y se archiven, para quando la Provincia tenga fondos para executarlos, y que qualquiera otra determinacion no pare perjuicio à su Hermandad, y pidió testimonio.

El Señor Don Jacinto Lopez de Arbina, Procurador General de la Hermandad de Asparrena, expresó, que se conformaba con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

El Señor Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde Don Joseph Amurrio Medinilla, dixo: que por ningun termino consentiente en la execucion, ó construccion de dichos Caminos, mediante à que no los contempla utiles para todo el Cuerpo universal de la Provincia, y que su execucion la protesta; y que no pare perjuicio à su Hermandad, y que para el competente recurso se le provea del correspondiente testimonio.

El Señor Don Joseph Perez de Mendiola, Procurador General de la Hermandad de Araya, dixo: que suspende su voto hasta dar cuenta, y parte à su Hermandad.

El Señor Don Joseph de Lafarte, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, que de ninguna manera se hagan, y lo contrario protesta, y pide testimonio, à que se adherieron los Procuradores Generales de la Hermandad de Lacoymonte.

El Señor Don Vicente de Guinea, Procurador General de la Hermandad de Berantevilla, que se conformaba con lo votado por el Señor Procurador General de Tierras del Conde.

El Señor Don Simon Fernandez, Procurador General de la Hermandad de Baldegovia, que se adberia à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria.

El Señor Don Domingo Christoval de Alava, Procurador General de la Hermandad de los Guetos, que no se hagan: y lo mismo votaron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Balderejo, Barrundia, Zigoytia, Gamboa, Mendoza, Quartango, Arrazua, Ubarundia, Villa Real, y Marquinez, añadiendo el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Ubarundia, que en caso de hacerse el Camino para Bilbao, sea por Ubidia.

El Señor Don Joseph Galindez, Procurador General de la Hermandad de Llodio, expresó: que se conformaba con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega.

El Señor Don Gaspar de Armentia, Procurador General de la Hermandad de Ariñez, expresó: que se hagan ambos Caminos con el peage correspondiente, dexando lo demas libre.

El Señor Don Prudencio Garcia de Andoin, Procurador General de la Hermandad de San Millan, que se conformaba con lo votado por el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, y lo mismo los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Badajoz, Zuya, la Ribera, y Arana.

El Señor Don Juan Francisco de Elorza, Procurador General de la Hermandad de Campezo, que reservaba su voto hasta dar parte à su Hermandad. En cuya vista el dicho Señor Don Juan

*Reserva del
Procurador Ge-
neral de la Ciu-
dad de Vitoria*

Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, dixo: que protestaba la determinacion, y pedia testimonio, con infercion de lo votado en este asunto anteriormente por la Provincia, que tiene convenido en hacer dicho Camino para Bilbao, y que en nombre de su Hermandad reservaba tomar los medios correspondientes, para hacer por sí sola el dicho Camino, con el peage, ò advitrio que pueda lograr de la piedad del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y Señores de su Real, y Supremo Consejo: y los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Asparrena, Iruraiz, y San Millan, que expresaban lo mismo que dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, por lo respectivo al Camino para Navarra.

*Proposicion so-
bre el Plano
del Camino de
Navarra, su
paga, y la de
los Medidores.*

En cuyo estado el dicho Señor Diputado General expresó que el dicho Señor Don Juan Tomas de Uriarte le escribia particularmente, que por lo tocante à sus ocupaciones, y gastos que havia tenido en su casa con el Maestro Don Francisco de Echanove, y dos Medidores, nada queria, y que la Provincia solo pagasse el plano, y ocupacion al dicho Maestro, y à los dichos Medidores, à razon de medió ducado por dia, y que su Señoría havia hablado con el dicho Maestro Echanove, y le havia expresado que aunque el plano, y su ocupacion merecia mucho mas que mil reales, por ser cosa de la Provincia se contentaria con novecientos: en cuyos terminos le podia la Provincia ordenar lo que gustasse.

En cuyo tiempo el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, puso presente un voto por escrito, que se leyó, y es el siguiente.

Teniendo noticia fundada de que Don Juan Tomas de Uriarte, Vecino de la Villa de Salva-
tierra,

tierra, como apoderado de esta Muy Noble Provincia, y en virtud del poder que por ella se le otorgó en Junta General de veinte y cinco de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos setenta y siete, tomó à Censo en tres de Febrero del presente de setenta y ocho dos mil ducados de vellon de la fabrica de la Iglesia Parroquial de la Villa de Alegria, me es indispensable solicitar como Procurador General de la Ciudad de Vitoria con la mayor atencion à nombre de ella se me instruya de si dicha cantidad se ha tomado para gastos de las dependencias, y pleitos que tiene pendientes con dicha Ciudad, ó si ha sido para atender à los de la construccion del camino que intenta fabricar dicha Provincia para la Ciudad de Pamplona; pues en el primer concepto se hace preciso se liberte à dicha Ciudad de su contribucion, sin incluirla en las cantidades que por dicha razon se satisficessen, reiterando de lo contrario (aunque con notable sentimiento) la protesta en igual asunto executada por mi antecessor Don Eugenio Martinez del Burgo el año pasado de mil setecientos y setenta, y su segunda Junta de veinte y cinco de Noviembre de él por la tarde, que contiene la minuta de Decretos de aquel año: y en el caso de haver sido para gastos de la construccion del dicho camino, tambien me veo precisado à protestarlo en igual forma, respecto à que assi à dicho Señor Don Juan Tomas, como al Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega solo se les dió en Junta de veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y siete comision para inspeccionar el proyecto de dicho camino, y el de Bilbao, sin facultades para hacer gastos algunos; y quando aun la tuviesen para ello, que no la tienen, tampoco parecia razonable se incluyesse à dicha Ciudad en los que en la

inspección, ó reconocimiento se invirtiesen, à vista de que dicha Ciudad por sí sola, y sin recargo alguno à la Provincia ha practicado las mismas diligencias en lo respectivo al camino de Bilbao, y aun en el que se ha pensado abrir para la Ciudad de Logroño: y no difiriendose à lo que llevo propuesto, è intentandose cargar à dicha Ciudad maravedis algunos por lo relacionado, protesto tambien quanto protestar convenga à dicha Ciudad, y pido testimonio, con insercion de esta mi propuesta, de la protesta citada por dicho Don Eugenio Martinez del Burgo el referido dia veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos y setenta, lo entonces resuelto por dicha Provincia, y lo que al presente se sirviessse resolver, para usar en vista de todo de los convenientes recursos donde, y como convenga à dicha Ciudad.

El dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, dixo: que se paguen los novecientos reales, el montamiento de los Medidores, y que aprueba lo obrado por el Señor Uriarte.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de Irabien, y Urquijo, Procurador General de la Hermandad de Ayala, dixo: que nada se pague, por no estenderse para ello la comission, como consta de la acta, y que en quanto à lo demas que contiene el papel del dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, reserva su voto, y protesta qualquiera otra determinacion, y gastos, y pide testimonio, con insercion de todo.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra, Procurador General de la Hermandad de Laguardia, que todo se pague.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama,

dama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, que se pague.

El dicho Señor Don Juan Joseph de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Arrastaria, dixo: que nada se pague del Cuerpo universal de esta Provincia, mediante no contemplar facultades para haverlo hecho; y que si llega el caso de surtir los planes, se pague entonces: à cuyo voto se adherieron los Señores Procuradores Generales de Iruña, Aramayona, Araya, Baldegovia, los Guetos, Barrundia, Gamba, Mendoza, Quartango, Ariñez, Badayoz, Arrazua, la Ribera, Campezo, Ubarrundia, y Villa-Real.

El dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz Don Francisco Antonio de la Fuente, dixo: que se pague, respecto à que el Caballero Don Juan Tomas de Uriarte ha procedido con arreglo à las intenciones de la Provincia: à cuyo voto se adherieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Iruraiz, Asparrena, San Millan, Zuya, Arana, y Marquinez.

El Señor Don Feliciano de Gericá, Procurador General de la Hermandad de Añana, dixo: que se conformaba con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala, y lo mismo expressaron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, y Balderejo.

El dicho Señor Don Joseph Amurrio Medinilla, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde, dixo: que todo se pague, en atencion à que la Provincia lo comissionó para inspeccionar el Camino, y no lo ha podido hacer sin haver practicado el plano, y quanto ha expuesto.

El Señor Don Felix de Salazar, Procura-
dor

dor General de la Hermandad de la Cozmonte, dixo: que hasta que se concluya el Camino no se pague.

El dicho Señor Don Joseph Galindez, Procurador General de la Hermandad de Llodio, que no se pague hasta que tenga efecto.

Y en este estado el dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, dixo: que si por la resolución de la Provincia se siguen algunos gastos por recursos que intente el Señor Don Juan Thomas de Uriarte, no sean de cuenta de su Hermandad: y los Señores que han sido del partido contrario, executaron la contraprotexa competente. Y para tratar de lo demas que contiene el papel del dicho Señor Procurador de la Hermandad de Vitoria, se acordó que guardasse ceremonia con los demas Vecinos de ella; y con efecto salieron, expressando dicho Señor Procurador General, que qualquiera determinacion que en su ausencia se haga, no pare perjuicio a su Hermandad, y los demas Señores Constituyentes contraprotexaron lo conveniente: y de alli a un buen rato, por llamamiento que precedió, volvió a entrar a la Sala el referido Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, con los demas Vecinos de ella: y despues de haver tomado los respectivos assientos, el dicho Señor Procurador General pidió que se le hiciesse saber lo que la Provincia havia determinado durante su ausencia: y habiendole respondido que no havia lugar, volvió a ratificar su anterior protexa, y la Provincia su contraprotexa.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los Secretarios damos fee.

SEGUN.

SEGUNDA JUNTA DEL DIA SIETE DE Mayo por la tarde.

EN esta dicha Villa de Nanclares de la Oca, y Sala destinada, se congregaron segun costumbre los Señores Maestre de Campo, Comisario, y Diputado General, y Procuradores Generales de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, que quedan nominados en la primera Junta General, para tratar, y determinar todo lo conducente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) à la utilidad, y mayor conservacion de esta dicha Provincia, y à la execucion de la Justicia de Hermandad. Y estando asì juntos, con concurrencia, y asistencia del Thesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo siguiente.

En esta Junta el dicho Señor Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri puso presente las ocupaciones, y que haceres que havia tenido, con el motivo de haver passado un Batallon de Soldados, y que en iguales transitos se le havia gratificado por la Provincia. En cuya vista acordaron dichos Señores, que el Caballero Diputado General, con vista de los exemplares anteriores, arregle la gratificacion que corresponda, y se la libre al dicho Thesorero General.

En esta Junta se volvió à tratar sobre el duodécimo punto de la impresion del Quaderno de Leyes de esta Provincia, y tambien por noticia del dicho Thesorero de los exemplares que paraban encuadernados de la Vida de nuestro Patrono San Prudencio en poder del Señor Don Carlos Antonio de Otazu, Diputado General anterior; y despues de una larga session, y confe-

S

ren-

Sobre la gratificacion al Tesorero por el passo del Batallon.

12. Punto, sobre la impresion del Quaderno de Leyes de esta Provincia.

rencia , se acordò , que el Caballero Diputado General con el Impressor arregle la cuenta de la impressiõn , y enquadernacion de dichos Quadernos , y le libre su montamiento , porque no es justo este privado de él , y que el dicho Thefore-ro recoja à su poder , y cala , asì los exemplares de la dicha Vida de San Prudencio , como los Quadernos de las Leyes de esta dicha Provincia , y en las Juntas de Noviembre se resolverà lo que se tenga por conveniente.

25. Punto, sobre el Advitrio de la Hermandad de Añana.

En esta Junta se leyò el vigesimo quinto punto de los pendientes , que dice asì.

Se diò comission à los Señores Procuradores Generales de Arciniega , y Urcabustaiz , para que en vista de los documentos , y papeles que ponga la Hermandad de Añana sobre el Arbitrio , y su contribucion , lo evacuen.

Informe.

Y los dichos Señores Comissarios expressaron que ahora les havian entregado los papeles , y documentos concernientes à el asunto. En cuya vista se les revalidò la comission hasta su conclusion.

Resolucion.

26. Punto, sobre que en los Missales, y Breviarios que se impriman se aumente, y ponga la Missa, y Rezo de S. Prudencio.

En esta Junta se leyò el vigesimo sexto punto , que dice.

Revalidaron la comission dada al Señor Diputado General , para que disponga lo que le parezca mas conveniente , sobre que en los Missales , y Breviarios que se impriman se aumente , y ponga la Missa , y Rezo de San Prudencio , Patrono de esta dicha Provincia.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General informò que no se havia podido adelantar cosa alguna en el asunto. En cuya vista lo dieron dichos Señores Constituyentes por fenecido , y evacuado.

Resolucion.

27. Punto, sobre el Camino de las Conchas.

En esta Junta se leyò el vigesimo septimo punto , que dice asì.

Se revalidò la comission dada al Señor Dipu-

tado General sobre el camino de las Conchas, en vista del mapa, condiciones, y regulacion del costo que dicho camino havia de tener, por las que constaba que por la ruta de arriba importarian las obras proyectadas quarenta y quatro mil doscientos veinte y dos reales de vellon, y por la de abaxo treinta y quatro mil setecientos y quarenta reales de la misma especie, y que esta no era tan sólida, y permanente como aquella, basta que la finalice.

Y el dicho Señor Diputado General dixo haver remitido al Consejo en treinta y uno de Enero de este año la declaracion ultimamente hecha por el Maestro Arquitecto Don Francisco de Echanove de las obras que convendria executar en el camino de las Conchas, con el Plan, y Mapa que al tiempo del reconocimiento levanto, para mayor claridad, e inteligencia de lo que expuso, y que a uno, y otro acompañó el informe, que el referido Señor Diputado General hizo de todo lo ocurrido desde el principio de estas obras, para que en su vista resolviese el Consejo lo que fuesse mas de su agrado; pero que hasta ahora nada se havia determinado sobre este particular.

En cuya vista dichos Señores, despues de dar al Caballero Diputado General las correspondientes gracias, revalidaban, y revalidaron a su Señoría la comission, hasta la conclusion del negocio, con amplas facultades, y sin restriccion alguna.

En esta Junta se leyó el vigesimo octavo punto de los pendientes, que dice así.

Se dió comission al Señor Don Eugenio de Ocharan, Procurador General de la Hermandad de Lacoymonte, para que practique las diligencias conducentes, a fin de descubrir la certeza del peage, ó tributo que indebidamente exi-

Informe.

Resolucion.

28. Punto sobre el tributo, ó peage que cobran los Lugares de Osma, y Berberana.

gen los Lugares de Osma, y Berberana en su camino, y al Caballero Diputado General para librar los despachos conducentes, con las multas, cominaciones, penas, y apercivimientos que tenga por convenientes.

Informe.

Resolucion.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que Don Juan Antonio de Ocharan nada le havia avisado, y se leyó un testimonio, y memorial del dicho Lugar de Osma en el asunto: y se acordó, que queden en la Secretaría, hasta que el dicho Señor Ocharan evacue su comission, è informe à la Provincia; para cuyo fin le revalidaban, y revalidaron la comission, encargandole la mayor brevedad.

30. Punto, sobre conseguir la libre extraccion de las cosechas del Reyno de Navarra à esta Provincia, y desde esta à aquel.

En esta Junta, por quedar evacuado el vigesimo nono punto de los pendientes, se leyó el trigessimo, que dice así.

Se dió comission à los Señores Don Juan Tomas, y Don Joseph Antonio de Uriarte, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Asparrena, para que por medios que su notoria prudencia les dicte, y tengan por convenientes, traten con el Reyno de Navarra, è algunas personas condecoradas de él, à fin de ver si se puede conseguir la libre extraccion de las cosechas de dicho Reyno à esta Provincia, y desde esta à aquel reciprocamente, y que de lo que resultasse diessen parte à esta Muy Noble Provincia en sus proximas Juntas Generales de Mayo.

Informe.

Resolucion.

Y el dicho Señor Diputado General puso presentes algunas cartas, que dichos Señores Uriartes le haviam enviado, de personas de la Ciudad de Pamplona, que se leyeron: y en su vista acordaron que se dén las correspondientes gracias à dichos Señores Uriartes, dando por ahora por evacuado este asunto.

En esta Junta se leyó el trigessimo primo punto de los pendientes, que dice.

Se

Se dió comission al Señor Diputado General, para que la pretension de Don Joseph de Zabala, sobre que en la escritura que hizo del total rendimiento del Arbitrio del Vino que se consume en toda la jurisdiccion del Valle de Aramayona, estaba incluido el producto del consumo de los Eclesiasticos; pues con los quatro mil y ochocientos reales que paga anualmente, quedaba bien compensado el total producto de Eclesiasticos, y Seculares: y que deseando proceder con la mas armoniosa correspondencia, sin dar lugar à estrépitos judiciales, consentia desde luego en que quedasse deshecha la equivocacion que pudo padecerse, y que la Provincia dispusiese à su voluntad del Arbitrio, à no declarar comprendidos Eclesiasticos, y Seculares en la insinuada cantidad, para que su Señoría lo determinasse como le pareciesse.

Y el dicho Señor Diputado General dixo tiene facilitado, y compuesto Don Joseph de Zabala el que se corte la duda que ocurre, sobre si se incluyeron, ò no los Eclesiasticos en la escritura del Arbitrio que otorgó, adelantando à lo que por ella se obligó à satisfacer cien reales mas cada año desde el en que empezó su paga, que fue el de setenta y cinco, como resulta de la carta que sobre este particular escribió à su Señoría dicho Zabala en diez y seis del mes proximo pasado, que se leyó. Y en su vista, dando à su Señoría las correspondientes gracias, lo dieron por concluso, y que la carta la recoja, como lo hizo, el Tesorero General de esta Provincia.

En esta Junta se leyó el trigésimo segundo punto, que dice.

Quedó por punto pendiente el discurrir el medio, ò medios que parezcan convenientes, para alivio de esta Muy Noble Provincia en sus empeños.

Y por quedar inserto el papel de los medios

T

dis.

31. Punto, sobre si en el ajuste del Advitrio de Aramayona estan, ò no incluidos los Eclesiasticos.

Informe.

Resolucion.

32. Punto, sobre los medios para desempeñar la Provincia.

Resolucion.

discurridos por los Señores Comisionados nombrados, se dió por evacuado.

En esta Junta se leyó el trigésimo tercio punto de los pendientes, que dice.

Se cometió al Señor Diputado General la pretension de los Clarines assalariados de esta Provincia, sobre tener demolidos calzones, y los calvos de los vestidos, y la pretension de los Tambores sobre que se les aumente el sueldo, para que su Señoría en su vista determinasse lo que le pareciesse conveniente.

Y el dicho Señor Diputado General dixo tener evacuada la comission que se le dió, en quanto à los Clarines, habiendoseles mandado hacer aquello que ha parecido justo, y conveniente, y que en quanto à si han de asistir, ò no con los Musicos à las funciones de Provincia, queda al arbitrio de ésta el disponerlo; pues están prontos à executar lo siempre que se les mande, aunque sea sin gratificacion, bien que en tal caso se les deberá furtir de las Trompas, y Tudeles que exponen en su memorial, por carecer de estos instrumentos: y por lo que mira à lo representado por los Tambores sobre aumento de salario, por los motivos, y causas que expressan, aunque le parece justa su pretension, ha suspendido el arreglar este asunto hasta estas Juntas, por no resolverse à condescender con todo aquello que solicitan, que son diez ducados cada uno sobre los treinta que gozan.

En cuya vista dieron gracias à su Señoría, y por evacuado el punto.

En esta Junta se leyó el trigésimo quarto punto de los pendientes, que dice.

Se cometió à dicho Señor Diputado General el asunto del Puente del Barrio de Ciorraga, en que deben contribuir los Pueblos inmediatos à la Hermandad de Ayala, para que en el particular providenciassse su Señoría lo mas conveniente.

33. Punto, sobre los vestidos de los Clarines, y aumento de salario de los Tambores.

Informe.

Resolucion.

34. Punto, sobre el Puente del Barrio de Ziorraga.

Resolucion.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que nadie havia ocurrido à exponer à su Señoría cosa alguna sobre este particular, por lo que nada havia podido adelantar en él.

En cuya vista revalidaban, y revalidaron la comission conferida.

En esta Junta se leyó el trigessimo quinto punto de los pendientes, que dice.

Es punto pendiente el que el Caballero Diputado General consiga el que à esta Muy Noble Provincia de Alava se le remitan los Indultos que la piedad de nuestro Rey, y Señor se sirva conceder.

Y el dicho Señor Diputado General dixo haverle conseguido, como se solicitaba, el que se remitiesse à esta Provincia la Corte Orden del Indulto concedido con el motivo del feliz parto de la Serenissima Princesa de Asturias nuestra Señora, en la misma forma que à las demas Provincias del Reyno, segun lo determinado por el Rey para esta ocasion, y otras que ocurran en adelante, de que se comunicó por su orden el correspondiente aviso à la Cámara: y que habiendo en su vista convocado la Junta Particular para ponerlo en su noticia, se mandó imprimir, y enviar, como se enviaron exemplares de él à todas las Justicias de la Provincia, para su inteligencia, y cumplimiento.

En cuya vista, despues de dar à su Señoría las correspondientes gracias, lo dieron por concluido, y fenecido.

En esta Junta se leyó el trigessimo sexto punto de los pendientes, que dice.

Es punto pendiente el que los empleos de Procuradores Generales para asistir à las Juntas de esta Provincia sean trienales, sobre que se hizo decreto, y se otorgó poder al Agente en Corte de esta Provincia para la aprobacion del decreto que se hizo en su razon.

Informe

Resolucion

35. Punto, sobre que se remitan a esta Provincia los Indultos.

Informe

Resolucion

36. Punto, sobre que los empleos de los Procuradores para las Juntas sean Trienales.

Informe.

Y el Señor Diputado General dixo havia tenido por conveniente suspender la remessa al Agente en Corte del testimonio de lo resuelto por la mayoría de votos en las ultimas Juntas de Noviembre, sobre que los Procuradores que nombran las Hermandades para la asistencia à Juntas de Provincia sean Trienales, comissionando al mismo tiempo à dicho Agente, para que solicite su aprobacion, respecto de que el de la Hermandad de Arrastaria, que fue uno de los que votaron se suspendiese esta diligencia hasta dar parte à sus respectivas Hermandades, havia puesto en poder de su Señoria el testimonio, que hace presente, de lo que por la suya se havia determinado, suplicando juntamente, que en caso de hacerse el mencionado recurso, fuesse acompañado de su dicho testimonio; en cuya inteligencia podrá disponer la Provincia aquello que fuere de su agrado.

Resolucion.

Y en su vista revalidaban, y revalidaron la comision conferida, à excepcion de los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Iruraiz, Tierras del Conde, y Salvatierra, que expressaron, que se ratificaban en lo que anteriormente tienen votado en este asunto, y que quede suspenso.

En esta Junta se leyó el trigésimo septimo punto, que dice asì.

37. Punto, sobre la Casa que el Lugar de Espejo construia sobre la Manguardia del Puente.

Es punto pendiente el de la Casa que el Lugar de Espejo construia sobre la manguardia del Puente, y se comissionó à Don Andres de Texada, Procurador de la Hermandad de Añana.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que el Señor Don Andres de Texada le ha remitido las diligencias, que hace presentes, y ha podido practicar hasta aqui, en virtud de la comision que para ello le confirió la Provincia, y que está pronto à executar las demas que faltasen, y fuesen del agrado de la Provincia.

Resolucion.

Y haviendosen leído las diligencias hechas,

y declaracion del Maestro de quien se valió el dicho Señor Texada, expressaron dichos Señores, que por haverle constado à la Provincia posteriormente que dicho negocio pendia ante la Justicia Ordinaria del Valle de Baldegovia, debian acordar, como acordaron, que la Provincia suspenda sus procedimientos, y que los interesados hagan sus recursos donde les convenga, y que el Caballero Diputado General libre à dicho Señor Texada lo que ha satisfecho à el Maestro, y sus salarios, y que la Provincia acuda à reintegrarse del Lugar de Espejo, que ha sido el culpado, todo con la reserva de usar de los perjuicios que se puedan seguir à la Provincia de aquella obra.

En esta Junta se leyó el trigessimo octavo punto de los pendientes, que dice.

Es punto pendiente el de los Rozados que se hacen en esta M. N. Provincia, sobre que acordó el que se guardasse el decreto que se hizo en la Junta General celebrada por esta M. N. Provincia en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos y cincuenta.

Y el dicho Señor Diputado General dixo no haver havido hasta ahora resulta, ni resolución alguna sobre el informe que en las ultimas Juntas de Noviembre manifestó haver hecho sobre este particular al Consejo, en cumplimiento de su mandato, y que siempre que la huviesse, la pondrá en noticia de la Provincia.

En cuya vista los dichos Señores Constituyentes revalidaban, y revalidaron la comission conferida à dicho Caballero Diputado General, con muchas, y expressivas gracias.

En esta Junta se leyó el trigessimo nono punto de los pendientes, que dice.

Es punto pendiente el peage que el Noble Señorío de Vizcaya exige en su nuevo camino Real por la ruta de Orduña à Bilbao, sobre que se co-

38. Punto, sobre los Rozados.

Informe.

Resolucion.

39. Punto, sobre el Peage que el N. Señorío de Vizcaya cobra en su nuevo Camino Real.

comissionó al Caballero Diputado General hasta su finalizacion.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que segun resulta de la carta del Agente de veinte y seis de Marzo ultimo se conformó su Magestad con el parecer del Consejo, sobre que se viesse nuevamente el expediente de peage de Vizcaya por la misma sala segunda de Gobierno, en que se ha ventilado este punto, con otra de las de Justicia, que es su ultimo estado.

Resolucion.

En cuya vista, despues de dar à dicho Señor Diputado General las debidas gracias, le confirmaban, y confirmaron la comission conferida hasta su conclusion.

En esta Junta se leyó el quadragessimo punto de los pendientes, que dice.

40. Punto, sobre la alteracion en los derechos de las Aduanas fronterizas à Navarra.

Es punto pendiente la alteracion de derechos que se ha visto, y experimentado en las Aduanas fronterizas al Reyno de Navarra, sobre que viendo que el Señor Marques de Legarda, Gobernador de Rentas, havia manifestado que nada podia hacer en el particular, comissionó la Provincia à los Señores Diputado General, y Procurador General de Vitoria, para que representassen à nombre de ella lo que en el particular les pareciesse, y tuviessen por bien.

Informe.

Y el dicho Señor Diputado General, dixo: que por la ocurrencia de otros muchos asuntos, que llamaban la principal atencion, no se ha podido dar curso al punto que acaba de leerse; pero que se procurará darle evassion con la brevedad posible.

Resolucion.

En cuya vista dichos Señores Constituyentes revalidaban, y revalidaron en debida forma la comission conferida, hasta evacuar el asunto como la Provincia apetece.

Que quede suspenso hasta las Juntas de Santa Catalina el negocio

En esta Junta se acordó que el negocio sobre la cantidad que se debe à la Hermandad de Vitoria de la dotacion de sus Puentes, quede sus-



suspensa hasta las Juntas de Santa Catalina , en las que con el informe que harán los Comissarios electos , se proveerá con mas conocimiento lo que sea conveniente.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente una carta de Don Lino Francisco de Loma Ossorio , Alcalde Ordinario de la Villa de Salinas de Añana , con un despacho impreso del Señor Intendente de la Ciudad de Burgos , en que se hace relacion que el Rey nuestro Señor se ha servido prorrogar por otros diez años la concesion de la contribucion de dos maravedis en cántara de Vino , para la manutencion de la Real Casa de Hospicio , y Niños expositos de aquella Ciudad , y que debiendo empezar los diez años de dicha nueva concesion desde primero de Julio de este presente año , y hallandose encabezada dicha Villa por la citada contribucion con dicha Real Casa de Hospicio , ordena, y manda à la Justicia , Ayuntamiento , y Concejo de ella , que en los tercios de Abril , Agosto, y Diciembre de cada uno de los diez años , ó en una sola paga , como mejor se les acomode , acudan à pagar en dicha Ciudad su respectivo contingente , como tambien lo que deban por el tiempo anterior , para evitar por este medio los apremios , que de lo contrario se librarán contra los morosos : y que estando comprendida dicha Villa en esta Provincia , lo participaba dicho Don Lino ; pues no quisiera rozarse en lo mas leve contra la obligacion de verdadero hijo de ella, para que su Señoría lo ponga presente en estas Juntas. Y en su vista dichos Señores , contemplando que la Provincia no tiene facultades para mezclarse en el asunto , acordaron que dicha Villa de Salinas de Añana use de su derecho como le convenga.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente como la Arca de tres llaves que

sobre lo que se debe à la Hermandad de Vitoria sobre sus puentes.

Sobre el Despacho del Señor Intendente de Burgos, de la prorrogacion por otros diez años de dos maravedis en Cantara de Vino, para el Hospicio de dicha Ciudad.

Resolucion.

Que la Arca de tres llaves la custodie el Tesorero.

que la Provincia havia construido, estaba en poder del Tesorero General Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri. Y en su vista dichos Señores acordaron que el dicho Tesorero la custodie, y guarde.

En esta Junta de una union, y conformidad acordaron dichos Señores, que se escriba a nombre de esta dicha Provincia a el Ilustrissimo Señor Don Juan de Luermo y Pinto, Obispo de este Obispado de Calahorra, y la Calzada, con fecha de esta Sala, en razon de Ordenes, y que la carta suplicatoria la disponga, y forme el Caballero Diputado General.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente una carta con su memorial, solicitando la Agencia, o Procuracia de esta Provincia en la Real Chancilleria de Valladolid, en que se interessa el Licenciado Don Marcos de Sarraide, Abogado en ella. Y en su vista se acordó, que se responda por el Caballero Diputado General que no ha llegado a tiempo; pues la Provincia ya tenia resuelto el que dicha Plaza quedasse suprimida.

En esta Junta se acordó que el Tesorero General franquee a la Iglesia de esta dicha Villa la cera que ha sobrado, al Cabildo Eclesiastico lo acostumbrado, y a los Mozos danzantes ciento y cincuenta reales de vellon, y que todo lo cargue en la primera cuenta que forme de los efectos de esta dicha Provincia.

En esta Junta se presentaron diferentes memoriales, y a ellos se pusieron los decretos convenientes. Con lo qual se resolvieron estas Juntas Generales, remitiendo lo politico a los Señores de Junta Particular, y lo juridico a su Señoría el Señor Diputado General, de que nos los Secretarios damos fee.

FINIS.

Resolucion.

*Que se escriba
al Ilustrissimo
Señor Obispo
sobre Ordenes.*

*Sobre la Agen-
cia, o Procura-
cia de la
Real Chanci-
lleria de Va-
lladolid.*

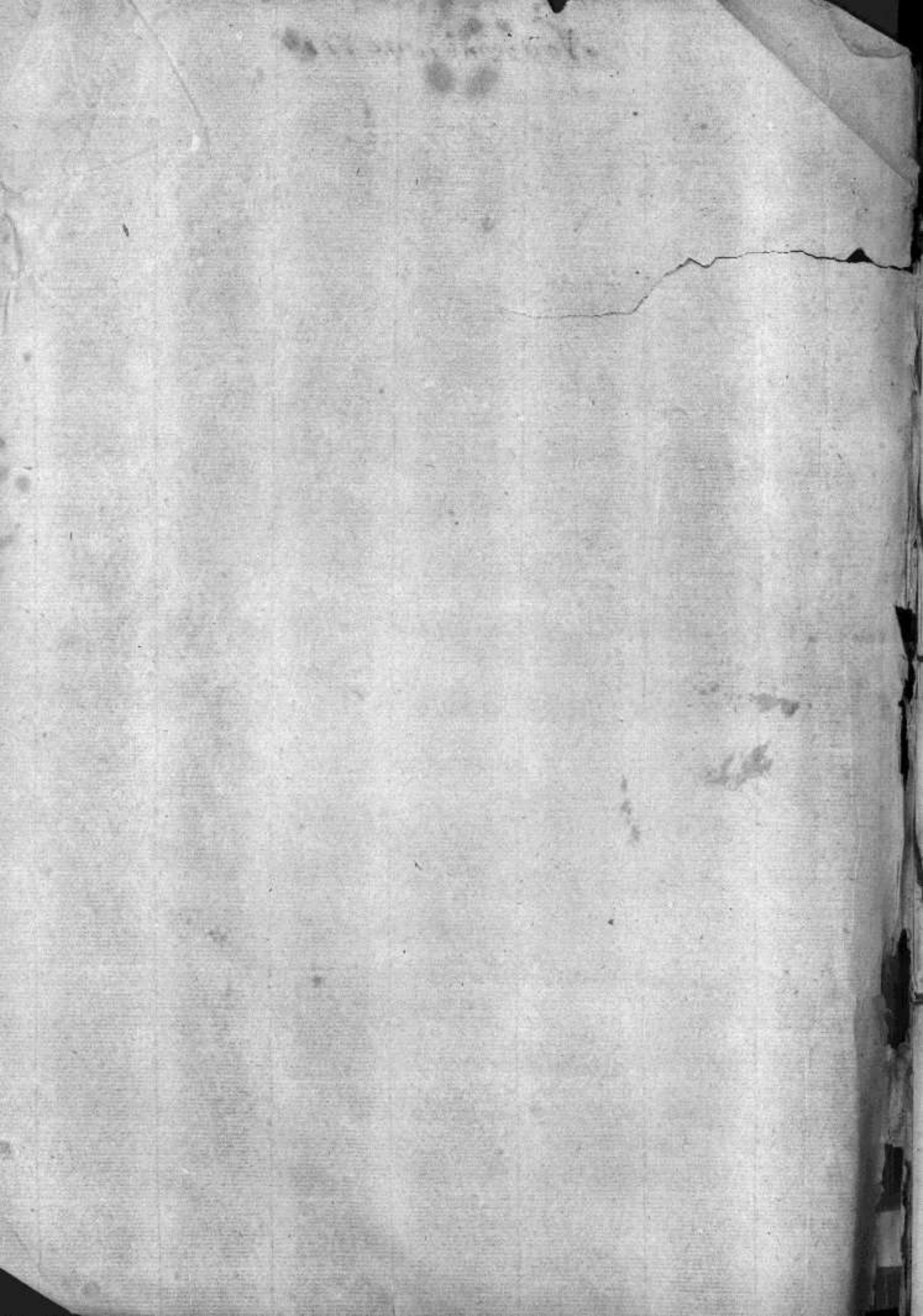
*Que el Teso-
rero pague.*

Memoriales.

*Conclusion de
las Juntas Ge-
nerales.*

Novembre de 1776

ATA 1706 ✓





) (✕) (

DECRETOS

HECHOS

POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA,

EN SUS JUNTAS GENERALES
DE SANTA CATHALINA,

AÑO DE 1778.

SIENDO DIPUTADO GENERAL
EL Sr. DON FRANCISCO ANTONIO

DE SALAZAR,

Y SECRETARIOS

DON JUAN JOSEPH CEBRIAN DE MAZAS,

Y DON FELIX ANTONIO SAENZ DE NANCLARES.

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.



(*)

DECRETOS

HECHOS

POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA,

EN SUS JUNTAS GENERALES

DE SANTA CATALINA,

AÑO DE 1778.

SIENDO DIPUTADO GENERAL

EL Sr. DON FRANCISCO ANTONIO

DE SALAZAR,

Y SECRETARIOS

DON JUAN JOSEPH CEBRIAN DE MANAS,

Y DON FELIX ANTONIO SAENZ DE NANCIBARES.

EN VITORIA:

En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de dicha Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava.

3

PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ Y
ocho de Noviembre de mil setecientos setenta
y ocho por la mañana.

HALLANDOSE CONGREGADOS EN la Sala que en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria tiene esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de ella à diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años, para celebrar las Juntas Generales ordinarias de Santa Catalina, nosotros Juan Joseph Cebrian de Mazas, y Felix Antonio Saenz de Nanclares, Secretarios de los Fechos, y Acuerdos de esta dicha Muy Noble Provincia, hicimos la lista, y rolde de los dichos Señores Constituyentes en esta manera.

DON FRANCISCO ANTONIO DE SALAZAR, MAESTRE de Campo, Comissario, y Diputado General.

Hermandades.

1. *Vitoria,* Don Juan Joseph de Echeverria.
3. *Ayala,* Don Juan Joseph de Villachica, y Don Francisco Antonio de Irabien.
5. *Arciniega,* Don Pablo Antonio de Aldama.
7. *Añana,* Don Feliciano de Jérica.
9. *Aramayona,* Don Juan Antonio de Arejola.
11. *Arrazua,* Don Domingo Diaz de Ar-

Hermandades.

2. *Salvaterra,* Don Francisco de Luzziaga Ladron de Guebara.
4. *Laguardia,* Don Domingo Joseph de Calahorra.
6. *Urcabustaiz,* Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Juan de Arana y Ugarte.
8. *Iruriaz,* Don Bruno de Mendivil.
10. *Tierras del Conde,* Don Joseph Amurrio Medinilla.
12. *Barrunegana,* Don Matheo Antonio Ruiz

Hermandades.

- Arcaute.
- 13. *Arñez*, Don Gaspar de Armenia.
- 15. *Quartango*, Don Martin Ortiz de Urbina, y Don Lorenzo Ortiz de Lope.
- 17. *Larribera*, Don Manuel de Eguiluz, y Don Joseph de Estivariz.
- 19. *Los Gueptos*, Don Christoval Domingo de Alava.
- 21. *Ubarrundia*, Don Santiago Ortiz de Zarate.
- 23. *Cigoytia*, Don Thomas Ruiz de Apodaca.
- 25. *Villa-Real*, Don Francisco Lopez de Atechaga.
- 27. *Marquinez*, Don Pedro de Urarite.
- 29. *Lacozmonte*, Don Felix de Salazar, y Don Andres de Aguirre.
- 31. *Balderejo*, Don Juan de Vicente.
- 33. *Baldegovia*, Don Simon Fernandez.
- 35. *Asparrena*, Don Jacinto Lopez de Arbina.
- 37. *Arrastaria*, Don Domingo de Ugarte.

Hermandades

- dia*, Ruiz de Luzeando.
- 14. *Gamboa*, Don Juan Ibañez de Zuazo.
- 16. *Salinillas*, Don Joseph de Lassar-te.
- 18. *Berantevilla*, Don Vicente de Guinea.
- 20. *San Millan*, Don Prudencio Garcia de Andoio.
- 22. *Iruña*, Don Juan Antonio de Aguirre.
- 24. *Mendoza*, Don Pedro Alexo de Unzueta.
- 26. *Badayoz*, Don Juan Antonio de Ayala, y Don Santiago de Uralde.
- 28. *Campezo*, Don Juan Francisco de Elorza.
- 30. *Arana*, Don Juan de Maestru.
- 32. *Llodio*, Don Joseph Galindeza.
- 34. *Zuya*, Don Juan de Izaga, y Don Marcos Ortiz de Zarate.
- 36. *Arraya y la Mienoria*, Don Antonio Perez de Mendiola.

Que manifestaron ser la mayor, y mas sana parte de los Señores Procuradores Generales de que se compone la Junta General, y Cuerpo universal de esta nominada Provincia. Y estando asijuntos, con asistencia de Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri Martinez de Zaldueño, Tesorero General de ella, Don Gregorio Ruiz de Arcaute, Alcalde de Hermandad de la de esta Ciu-

Ciudad de Vitoria , por haver muerto su compañero , que lo era Don Manuel Ruiz de Gamiz , y Don Manuel Lopez de Gamiz , Alcalde de Hermandad de la Jurisdiccion de dicha Ciudad , por testimonio de nosotros los expresados Secretarios de esta recordada Muy Noble Provincia decretaron lo siguiente.

En esta Junta despues de haverse dado sus Señorías reciprocamente el bien venido , y feliz llegada , por hallarse legitimados con la presentacion de los poderes de sus respectivas Hermandades , que en las Juntas de Mayo tenian hecha , acordaron dichos Señores Constituyentes el passar à hacer , como hicieron el Juramento acostumbrado al tenor del que se halla para el efecto en el libro de Juramentos , baxo la protesta que antes hizo el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria , Procurador General Provincial de dicha Hermandad de Vitoria , de que el practicar dicho Juramento por el tenor del nuevo Formulario , no parasse à su Hermandad el menor perjuicio , sobre que repetia las protestas que estaban hechas en el particular , y la Provincia las contraprotestas que anteriormente tenia practicadas , y daba à mayor abundamiento aqui por insertas.

En esta Junta de una conformidad se acordó que la concurrencia para las presentes Juntas , sea por la mañana à las ocho y media , y à la tarde à las dos horas y media.

En esta Junta se nombraron por Comissarios de puntos remitidos , y pendientes , y para ver si los decretos están puestos , y alargados en forma en el libro à los Señores Don Francisco Antonio de la Fuente , y Don Joseph de Amurrio Medinilla , Procuradores Generales de las Hermandades de Urcabustaiz , y Tierras del Conde , quienes aceptaron el encargo , y

Bienvenida.

*Juramento,
protestas , y
contraprotestas.*

*Señalamiento
de horas.*

Nombramiento de Comissarios para los puntos pendientes.

ofrecieron evacuarlo.

*Señalamiento
de Comissarios
para las funcio-
nes de Iglesia.*

En esta Junta se nombraron por los dichos Señores Constituyentes a los Señores Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, y Don Juan Joseph de Villachica, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, para la disposicion de los dias en que se han de celebrar las funciones de Iglesia que acostumbra esta Muy Noble Provincia, y para estar con el Reverendissimo Padre Guardian del Convento de nuestro Padre San Francisco, y hacer todo lo demas necessario para la dicha celebracion de funciones, y los electos dieron las debidas gracias por la confianza que merecian a la Provincia.

*Comissarios
para comple-
mentar, y vi-
sitar al Inter-
ventor del Cle-
ro.*

En esta Junta dichos Señores Constituyentes nombraron por Comissarios, para visitar, y complementar al Señor Interventor del Clero en la cuenta del Arbitrio, o Propio de dos maravedis en Azumbre de Vino, a los Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Prudencio Garcia de Andoin, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniaga, y San Millan, quienes expressaron que con gusto cumplirian con dicho encargo.

*Sobre los agr-
vios que con el
ultimo regla-
mento padece
la Jurisdiccion
de Vitoria.*

En esta Junta el Señor Diputado General puso presente la Real Provision de los Señores del Real, y Supremo Consejo, que han ganado los Procuradores Generales de las Juntas de Caballeros Hijos Dalgo de Lorriaga, y Hombrés Buenos de Lallarte, en las que estan comprehendidos los quarenta y tres Lugares de la Jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria, sobre el perjuicio que padecen con el ultimo reglamento que se hizo sobre el Arbitrio de dos maravedis en cada azumbre de Vino, con la que su Señoria havia sido requerido, y el Auto que con acuerdo del Asessor, y Consultor de esta

dicha Provincia havia proveido en su vista, que todo lo hice saber; lei, y notifiqué à dichos Señores Constituyentes yo el dicho Secretario por Ciudad, y Villas. Y en su vista, y las justificaciones que sobre dichos agravios han presentado algunos de dichos Señores, acordaron que todos passen à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Urcabustaiz, Arciniega, Iru-raiz, y Tierras del Condé, para que viendolo, y reconociendolo todo, y las demas justificaciones que durante el dia de mañana se presenten, informen durante estas Juntas quanto tengan por conveniente à la Provincia, para que pueda esta en su vista resolver con el acierto que desea lo que tenga por mas acertado, y conveniente.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nosotros los dichos Secretarios damos fee, y firmamos.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA

diez y ocho de Noviembre tambien por la mañana

Haviendo hecho la ceremonia de salir de la Sala Provincial, y volver à ella los Alcaldes de Hermandad, dieron principio los Señores Constituyentes à la celebracion de dicha segunda Junta General, y en ella por testimonio de nosotros los Secretarios acordaron lo siguiente.

En esta Junta el Caballero Diputado General informó à la Provincia sobre la competencia que se ofrecia con la Justicia Ordinaria de la Hermandad de Baldegovia, que havia negado el cumplimiento à un Despacho que havia expedido

Sobre que se ha negado al cumplimiento de cierto despacho, expedido por el Caballero Diputado General.

dido su Señoría à instancia de los herederos de
 las Salinas de Añana, sobre que el Concejo,
 y Vecinos del Lugar de Tuesta no vexassen,
 ni molestassen à los conductores de sal, carre-
 teros de la Real Cabaña, ni les impidiesen, ni
 embarazassen el uso, y aprovechamiento de las
 aguas, y hierbas para los bueyes de sus carre-
 terías, exceptuadas aquellas que estuvieren re-
 servadas, cotiadas, y vedadas para el ganado
 de labor, y labranza de los Vecinos, y Mora-
 dores del expreffado Pueblo. Y haviendose lei-
 do con el Auto que la dicha Justicia havia pro-
 veido con acuerdo del Licenciado Don Joseph
 Nicolas de Segurola, quien estaba figuiendo
 iguales casos, y causas en el Tribunal de su Se-
 ñoría: en vista de todo, y de que los Asses-
 ores de esta Provincia havian sido de sentir, ha-
 viendolos congregado su Señoría para el caso,
 que se debia seguir la expreffada competencia,
 acordaron dichos Señores Constituyentes que
 el referido expediente lo recojan, como lo hi-
 cieron, los Señores Don Francisco de Luzuria-
 ga Ladron de Guebara, y Don Francisco An-
 tonio de Irabien, Procuradores Generales de
 las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, para
 que consultandolo con el Abogado que les pa-
 rezca, informen à la Provincia, para que con
 el debido conocimiento resuelva lo que con-
 venga.

*Noticia de ha-
 ver escrito à el
 Señor Irabien,
 y este haver
 respondido, la
 enhorabuena.*

En esta Junta el Caballero Diputado Ge-
 neral informó à la Provincia como luego que
 tuvo la noticia de que el Rey nuestro Señor
 (que Dios guarde) havia nombrado para una
 Plaza del Consejo al Señor Don Raymundo de
 Irabien, Presidente de la Real Chancillería de
 Valladolid, pasó à nombre de esta Provincia
 à escribirle la enhorabuena, y dicho Señor ha-
 via respondido agradecido, qual parece de su

carta, que se leyó, y dice así.

Muy Señor mio: correspondo agradecido à la atención que merezco à esta Muy Noble Provincia de Alava, y à V. S. en su nombre, con motivo de haverme nombrado el Rey para una Plaza del Consejo, cuyas facultades la ofrezco gustoso, deseando que este nuevo destino me proporcione ocasiones de servirla, y de quanto sea de su mayor satisfaccion. Nuestro Señor guarde à V. S. felices años. Valladolid, y Julio tres de mil setecientos setenta y ocho. B. L. M. de V. S. su mas atento seguro servidor Don Raymundo de Irabien. Señor Don Francisco Antonio de Salazar.

Y en su vista dichos Señores Constituyentes dieron las debidas gracias à dicho Caballero Diputado General, con encargo de que à nombre de esta Provincia se valga de los favores del dicho Señor Irabien, para los negocios que en la Corte de Madrid están pendientes, y se ofrezcan à la Provincia.

En esta Junta se leyeron las cartas que la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa havia escrito, agradeciendo las luces, y noticias que se le havian franqueado, sobre la sustanciacion de las causas de reos, sus alimentos, y gastos de conduccion à los destinos à que por las sentencias son aplicados. En cuya vista dichos Señores rindieron las correspondientes gracias à dicho Caballero Diputado General.

En esta Junta el dicho Caballero Diputado General puso presente las cartas que havia escrito Don Juan Francisco Lardizabal y Oriar, que corre en la Villa de Placencia con las Reales fabricas de Armas, pidiendo despacho para la corta de Nogales, para sacar quarenta mil cureñas, y que en su vista le havia franqueado despacho à nombre de Gaspar de Murua, para

Sobre el cargo
de la provincia

Sobre las gracias que dá la Provincia de Guipuzcoa por las luces que se la comunicaron.

Sobre la corta de Nogales.

cortar cien Nogales , con diferentes precaucio-
nes , y la precision de pagar el justo valor de
ellos. Y haviendosen leído , enterados dichos
Señores Constituyentes , dieron las debidas gra-
cias a dicho Caballero Diputado General por
el gran zelo , y cuidado con que maneja los
asuntos , y negocios de la Provincia.

*Sobre el curso
de la moneda.*

En esta Junta el dicho Caballero Diputado
General exivió la Real Orden sobre que se per-
mita el curso de la moneda de plata , oro , y
vellon de los sellos anteriores al del año de mil
setecientos setenta y dos , que se leyó , y di-
ce así.

En Real Orden de veinte y tres del corrien-
te , comunicada por la via reservada de Hacien-
da , se ha manifestado al Consejo que la expe-
riencia ha enseñado que no se pueden recoger
todas las monedas de oro , y plata del sello an-
tiguo en el termino que se señaló en la Real
Pragmatica del año de mil setecientos setenta y
dos , ni en el que posteriormente se ha ido
prorrogando por otras Cédulas Reales , sin em-
bargo de las considerables cantidades que se la-
bran incessantemente desde entonces en las Rea-
les Casas de Moneda , por no haver permitido
las obligaciones de la Corona destinar a este
efecto todo el caudal necesario ; de fuerte que
ni aun ahora es posible calcular el tiempo que
bastará para completar enteramente la idea de
que no circule otra moneda que la del nuevo
sello. Que con este conocimiento ha resuelto
el Rey que se permita el curso de la moneda de
plata , y oro de los sellos anteriores al nuevo
del año de mil setecientos setenta y dos , hasta
otra Real disposicion , que su Magestad queda
en dar siempre que reconozca se pueden alla-
nar las dificultades que hasta ahora se han to-
cado.

Que

141
Que por iguales motivos manda su Magestad que se permita tambien el curso de la moneda de vellón del cuño anterior al del año de mil setecientos setenta y dos, hasta otra Real Orden; pues aunque no se ha hecho prorrogacion del termino de los seis años que se dió para su recogimiento en la Real Pragmatica de mil setecientos setenta y dos, no es facil fixar el competente, para que esta operacion se complete en todas sus partes.

Y que ultimamente quiere su Magestad, que hecho cargo el Consejo de la estrechez del tiempo, comunicasse luego esta resolucion à donde convenga por Cartas acordadas, para que se publique por edictos, y llegue à noticia de todos, assi en Madrid, como en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos.

Publicada en el Consejo esta Real Orden, acordó el cumplimiento de lo que su Magestad manda, y que para que se tenga en todas sus partes se expidan las circulares correspondientes à todos los Corregidores, y Justicias del Reyno: en cuya consequencia se lo participo à V. de orden del Consejo, para que enterado de la expressada Real resolucion, sin pérdida de tiempo, la haga publicar por edictos en esta Capital, y demas Pueblos de su jurisdiccion, à fin de que llegue à noticia de todos, y no se pueda alegar ignorancia, y del recivo de esta me dará V. aviso, para passarlo à noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid veinte seis de Mayo de mil setecientos setenta y ocho. Don Antonio Martinez de Salazar. Señor Diputado General de la Provincia de Alava. Vitoria.

Y en su vista dichos Señores ordenaron que se guarde, cumpla, y execute.

En

*Sobre el modo
de suministrar
las raciones de
cebada, y paja.*

En esta Junta el Caballero Diputado General exivió una carta del Marques de Jaureguizar, en que le remite una copia de la Real Orden de veinte y dos de Agosto de este presente año, para que las Justicias de los Pueblos de esta Provincia estén enteradas del modo en que deben suministrar las raciones de cebada, y paja à los destacamentos, y partidas sueltas de los Regimientos de Caballería. Y habiendose leído, acordaron dichos Señores que se inserte, para que todos la sepan, y cumplan, y su tenor, de que damos fee, es el siguiente.

Señor mio: el Excelentissimo Señor Conde de Ricla, con fecha de veinte y dos de Agosto de este año, me dice lo siguiente.

Copia.

Los graves perjuicios que resultan à los Cuerpos de Caballería, en comun à sus individuos, en particular à los Pueblos, y à los Proveedores del Exercito, de seguirse la practica de la libre facultad que tienen, assi los Comandantes de destacamentos, como de partidas sueltas, que con varios objetos se separan de los Regimientos con frecuencia, y en gran numero, de tomar en los transitos, y en los parajes donde permanecen con recibos simples las raciones de cebada, y paja precisas, ò viciosas, han precisado al Inspector General à tomar la providencia de que toda la Tropa empleada en qualquiera numero que sea lleve recibos impresos con las Armas del Regimiento, rubricados por el Sargento Mayor, ò el que haga sus funciones, sin los quales no puedan sacar ni una sola racion. Y habiendo aprobado su Magestad esta disposicion, por las ventajas que resultan à su servicio, se ha servido mandar que por los Proveedores Generales del Exercito, sus Factores, ni por las Justicias de los Pueblos se entregue racion alguna de dichas es-

pe:

pecies à los Regimientos de Caballería , Oficiales , ni ninguna otra classe de individuos , vayan , ò no con Tropa , sin que entreguen recibos impressos con las circunstancias dichas; en el concepto que todo recibo que presentaren manuscritos desde ahora (que precisamente ha de ser dolofo) no deberán admitirlo los Habilitados , y los perderán los que hayan hecho el suministro , sin que en este asunto se admita recurso alguno : y de orden de su Magestad lo comunico à V. S. , para que lo haga entender à los Oficios de cuenta , y razon de este Reyno , à los Factores de provission , y à las Justicias de los Pueblos de su distrito , para su observancia en la parte que à cada classe corresponde.

De cuya Real resolucion enterará V. S. à las Justicias de los Pueblos de estas Provincias, y expecialmente à las comprehendidas en las carreteras principales , por los medios acostumbados en tales casos , ò en la forma que V. S. tenga por mas conveniente , para que no suministren racion alguna de cebada , y paja à partida alguna de Caballería , ni à otro individuo de estos Cuerpos , sin que entreguen recibos impressos , y con las demas circunstancias prevenidas en dicha Real Orden , y de su recibo me avisará V. S.

Dios guarde à V. S. muchos años. Zaragoza diez de Octubre de mil setecientos setenta y ocho. B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor Don Bartolomé Pont. Señor Marques de Jaureguizar.

Es copia de la original , que queda en esta Comissaria de Guerra de mi cargo , de que certifico. San Sebastian diez y nueve de Octubre de mil setecientos setenta y ocho. El Marques de Jaureguizar.

*Sobre la Im-
prenta, y Co-
mercio de li-
bros.*

*Sobre lo que se
ha de guardar
en las obras
nuevas que se
hagan.*

Real Orden.

14

En esta Junta dicho Caballero Diputado General puso presente una Real Cédula de nueve de Julio pasado de este, en que se dan reglas, y confirman otras anteriores, dirigidas al fomento del Arte de la Imprenta, y del Comercio de libros en estos Reynos, y se hacen diferentes declaraciones en punto à los privilegios que se conceden para las impresiones, y reimpressiones de libros: y dichos Señores dieron las correspondientes gracias al Caballero Diputado General.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente una carta de Don Manuel de Becerra, que se leyó, y mandó insertar, y dice assi.

A consulta del Consejo de veinte y uno de Mayo proximo pasado, ha resuelto el Rey, entre otras cosas, que en todos los puentes, y demas obras públicas se observe la practica de poner un pirámide, en que se señale el año, y el reynado en que se construyan, como assimismo el hacerse à costa publica, para evitar la imposicion de gravámenes en ellas por los particulares, ò Pueblos. Y haviendose publicado en el Consejo en primero de Junio siguiente, acordó su cumplimiento, y que para que le tenga en todas sus partes se comuniqué por orden circular; con prevencion de que en todas las obras públicas, y puentes que desde ahora en adelante se construyan de nueva planta, se ponga el pirámide, ò lápida que su Magestad manda, con la inscripcion que previene, añadiendo el nombre del Monarca que reynare, el año de su reynado, y la expresion de los caudales con que se costeassen las citadas obras, explicando determinadamente si se han hecho à costa de los Propios, y Arbitrios del Pueblo en cuyo territorio se construyan, ò por repar-

ti-

rimiento entre los demas de la circunferencia de quatro, seis, diez, ò mas leguas: y lo comunico à V. S. de orden del Consejo, para que disponga, y cuide de que se execute, trasladando esta Real resolucion à las Justicias, y Ayuntamientos de todos, y cada uno de los Pueblos comprehendidos en essa Provincia, para su observancia, y dandome aviso del recivo de esta, para ponerlo en la superior noticia del Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y ocho. Don Manuel Becerra. Señor Don Francisco Antonio de Salazar. Vitoria.

En esta Junta el Caballero Diputado General puso presente la representacion que havia hecho sobre la nueva Real Ordenanza de Caballeria, para el régimen, y gobierno de la cria de Caballos de raza, con la resolucion del Consejo Supremo de Guerra: y dichos Señores enterados de su tenor mandaron que se inserten para su exacto cumplimiento, y que anualmente se dé parte à su Señoría, y demas que en su empleo sucedan de haverse hecho el reconocimiento, assi de los Caballos padres, como de los Garañones, y el tenor de uno, y otro es el siguiente.

S E Ñ O R.

LA Real resolucion de vuestra Magestad, comunicada en Carta Orden de Don Joseph Portugues, Secretario del vuestro Supremo Consejo de Guerra, con fecha de diez y siete de Junio del año proximo passado, à Don Carlos Antonio de Otazu y Moyua, mi antecesor en el empleo de Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General, que actualmente estoy exerciendo en esta vuestra Muy Noble,

*Sobre la cria de
Caballos*

y Muy Leal Provincia de Alava , para que à consecuencia de la representacion hecha por las Hermandades de Badayoz , Cigoytia , Ubar-
rundia , Arrozua , Ariñez , y otras de su distri-
to , relativa à no poderse poner en execucion
la nueva Real Ordenanza de Caballeria , para
el régimen , y gobierno de la cria de Caballos
de raza , se suspendiesse lo mandado por dicho
vuestro Consejo en siete de Julio del año ante-
rior , veinte y tres , y veinte y nueve de Mar-
zo proximo , se hizo presente en las inmedia-
tas Juntas Generales à las Hermandades de esta
dicha Provincia , para que instruidas , y ente-
radas del punto , y de lo demas que fuesse con-
cerniente à mejorar en ella la cria del ganado
caballar , se diesse cuenta à vuestra Magestad
para la resolucion correspondiente. Este grave,
è importante assunto ha tenido à bien la Provin-
cia encargarme , para que tomando las condu-
centes noticias de las propias Hermandades so-
bre sus respectivas situaciones de terrenos , pue-
da informar à vuestra Magestad lo que contem-
plasse mas util à beneficio de ellas , y del Cuer-
po universal de la Provincia , adoptando lo re-
suelto en la citada Real Ordenanza en quanto
sea compatible con las circunstancias de este
pais , segun su diferente calidad : en cumpli-
miento , pues , de la comission conferida , he
procurado instruirme con alguna prolixidad de
quanto pueda contribuir à mejorar la cria de
ganado caballar , y mular en esta dicha Provin-
cia , y sus Hermandades , y con presençia de
lo que han expuesto , despues de haverse ente-
rado à fondo del principal objeto à que se diri-
gia la citada Real Ordenanza , me parece que
lo que unicamente puede establecerse en este
pais , y Provincia , es que los Caballos padres
tengan la altura de siete quartas , y los Garaño-
nes

nes la de seis y media , à muy poca diferencia de una , ò dos pulgadas solamente , con las demas qualidades de anchura , perfecciones , y sanidad completa , y la edad de seis años , hasta la de catorce , y no mas. Que para que pueda conseguirse tan util establecimiento , se encargue à las Justicias Ordinarias de los respectivos Pueblos en que estuvieren las paradas , ò puestos manden reconocer en tiempo oportuno , y antes de la monta , assi los Caballos padres , como los Garañones ; y no hallandolos de la talla , ò altura , edad , y perfecciones prescriptas , providencien que no se haga uso de ellos , y que assibien se encargue à esta Diputacion General zele sobre la observancia de la resolucion que en el asunto se acordare , para que tenga el debido cumplimiento.

Quanto llevo relacionado , Señor , es lo que puedo informar à vuestra Magestad , en satisfaccion de lo que se digna prevenir en la citada Real Orden , à fin de que en su vista pueda resolver lo que fuere de su mayor servicio , y agrado , con la justificacion , y acierto que es notorio.

Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de vuestra Magestad en su mayor exaltacion los dilatados años que suplico , y estos sus Reynos necessitan. Vitoria , y Noviembre once de mil setecientos setenta y siete. SEÑOR. Don Francisco Antonio de Salazar , Diputado General.

El Consejo Supremo de Guerra en vista de la representacion de V. S. de once de Noviembre del año proximo passado , relativa à que hallandose en esta Provincia Caballos de siete quartas aptos para la monta , y Garañones de la alzada de seis y media , con las anchuras , formacion , y sanidad completa , havian acordado

Real confirmacion.

todas las Hermandades de ella, que se llevasse à efecto la cria de dicho ganado, con arreglo à lo dispuesto por la ultima Real Ordenanza de Caballeria, se ha conformado este Supremo Tribunal en que se execute como propone V. S., con particular encargo de que dé cuenta de sus adelantamientos, y remita anualmente el extracto de los registros como previene la citada Ordenanza; lo que de su acuerdo le participo, para su inteligencia, y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y ocho. Como habilitado por su Magestad, y ausencia del Señor Secretario: Antonio de Prado. Señor Diputado General de la Ciudad de Vitoria.

En esta Junta el dicho Caballero Diputado General exivió diferentes Reales Cédulas, que son en esta manera. Una de veinte y nueve de Marzo pasado de este año, en que se habilitan para el comercio libre à Indias el Puerto de los Alfaques de Tortosa, y el de Almería en los propios terminos, y circunstancias que los demas del continente, è Islas adjacentes, comprehendidos en la Real Cédula de veinte y dos de Febrero de este año. Otra de veinte y tres de Abril pasado de este dicho año, en que su Magestad concede por punto general à todas las fabricas de Lonas, Lonetas, y à todos los demas texidos de lino, y cañamo de estos Reynos las franquicias del Real Decreto de diez y ocho de Junio de mil setecientos cincuenta y seis. Otra de doce de Mayo pasado de este dicho año, por la qual se permite por ahora la extraccion de aceyte à países estrangeros, siempre que el precio de cada arroba no exceda de veinte y cinco reales de vellon en la Ciudad, ò Puerto donde se embarque, incluso el portei

y se declara que la Isla de Mallorca queda en libertad de hacer sus extracciones de aceyte con arreglo à la providencia del Consejo de veinte de Mayo de mil setecientos sesenta y siete, y Real Orden de diez y siete de Junio de mil setecientos setenta y tres, que se citan, con lo demas que se expressa. Otra de dos de Junio pasado de este año, por la que se prohíbe absolutamente la introduccion en estos Reynos de todos los libros encuadernados fuera de ellos, à excepcion de los que vengan en papel, ò à la rustica, y de las encuadernaciones antiguas de manuscritos, y de libros impressos, y se concedé seis meses para la introduccion de los que ya estén pedidos. Otra de diez y seis de Mayo del año pasado de mil seiscientos y ochenta y tres, expedida por el Señor Rey Don Carlos II., para que à los Fabricantes de texidos de seda no se les pueda embargar, ni vender por deudas civiles los tornos, telares, y demas instrumentos de su uso. Otra de veinte y ocho de Julio pasado de este dicho año, que dice assi.

El Excelentissimo Señor Don Miguel de Muzquiz participó à la Junta General de Comercio, y Moneda en papel de siete del corriente mes de Julio la orden de su Magestad del tenor siguiente. He dado cuenta al Rey de la representacion que hicieron los Directores Generales de Rentas en quince de Mayo proximo pasado, con motivo de la duda ofrecida en la Aduana de Malaga, de si deben exigirse derechos del azucar de la Habana, que se embarque en las embarcaciones del libre Comercio para Buenos Ayres, y de la loza de Alcora, y de la misma Ciudad de Malaga, respecto de que gozan libertad de derechos en su extraccion para fuera del Reyno. Enterado su Magestad de lo que

Real Orden.

expusieron los Directores sobre estos dos puntos , quiso oir el dictamen del Señor Conde de Floridablanca , y del Señor Don Joseph de Galvez sobre ellos : y conformandose con el que han manifestado estos dos Ministros , se ha dignado declarar que no solo las lozas fabricadas en Malaga , y Alcora , sino las de todas las demas fabricas de esta especie ; que haya , ò huviere en lo subcessivo en el Reyno , salgan para America , y para todas partes libres de derechos de exaccion , y lo mismo el azucar de la Habana , que se embarque en España para Buenos Ayres. Y publicada en la Junta General la expressada Realresolucion , ha acordado se cumpla lo que su Magestad manda , y que lo participe à V. S. , à fin de que haciendose saber à los Fabricantes de loza que huviere en esta Ciudad , y Provincia , llegue à noticia de todos , dandome V. S. aviso del recivo de esta orden , para noticia de la Junta. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid veinte y ocho de Julio de mil setecientos setenta y ocho. Luis de Alvarado. Señor Don Francisco de Salazar. Alava.

Sobre una Real Cedula, prohibitiva de la introduccion de diferentes generos en estos Reynos.

Otra Real Cedula de su Magestad de catorce de Julio de este año , por la qual se prohibe generalmente , y absolutamente la introduccion en todos sus Reynos , y Señoríos de gorros, guantes , calcetas , faxas , y otras manufacturas menores de lino , cañamo , lana , y algodón , redecillas de todos generos , hilo de coser ordinario , y cinta casera , como asimismo las ligas , cintas , y cordones de lana : en estos generos para el despacho un año de termino , y hace Jueces para las denuncias à las Justicias Ordinarias , y à los Jueces de Contravando.

Y en vista de todo acordaron dichos Señores , despues de dar las mas expressivas gracias

cias al Caballero Diputado General por su gran zelo , y vigilancia , que se guarden , cumplan , y executen dichas Reales Cédulas , y que la última la recoja , como lo hizo , el Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz : y enterandose de ella , y consultandola siendo necesario con los Añessores de la Provincia , la informe , para la debida determinacion.

En esta Junta el dicho Caballero Diputado General puso presente un memorial que le havia entregado Don Juan Tomas de Uriarte y Cereceda , que se leyó , y es sobre la satisfaccion del plano que hizo levantar , con advertencias , y condiciones del camino Real que se havia determinado hacer desde esta Ciudad al Reyno de Navarra , al Arquitecto Don Francisco de Echanove , y la de los Medidores que midieron la ruta del dicho camino ; pues por sus dietas , y ocupacion nada queria , ni por los gastos que en ello havia tenido , como lo havia hecho con quantos encargos , assi la Provincia , como sus Caballeros Diputados Generales havian puesto à su cuidado , con otras muchas razones que justificaban su recto proceder. En cuya vista por mayoría de votos se acordó el manifestar , como manifestaban lo satisfecha que estaba la Provincia de las operaciones del dicho Señor Uriarte , y que por lo mismo se recoja dicho plano , su tassacion , y advertencias , y se archiven , y que el Caballero Diputado General , junto con el Procurador General de la Hermandad de Vitoria ajusten con los dichos Echanove , y Medidores sus trabajos , y ocupaciones , y libren contra el Tesorero General de esta dicha Provincia , por lo que tienen por muy conforme , y arreglado.

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que

Sobre la paga del plano del camino para Navarra , y otros gastos.

nos los Secretarios damos fee , y firmamos.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA DIEZ Y
nueve de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Provincial , sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria , por la mañana del dia diez y nueve de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho se congregaron en la forma acostumbra- da los Señores Maestre de Campo , Comissario, y Diputado General , y Procuradores Genera- les de las Hermandades de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , para comuni- car , y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) utilidad , y mayor conserva- cion de esta dicha Provincia. Y estando asì jun- tos , con concurrencia del Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta los Señores Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Joseph de Amur- rio Medinilla , Procuradores Generales de las Hermandades de Urcabustaiz , y Tierras del Conde , expressaron como en fuerza de la co- mision que la Provincia les tenia conferida, havian visto como los decretos estaban estendi- dos en el libro con toda formalidad , y firma- das las Actas por ambos Secretarios , haviendo reparado en los años anteriores que no estaban firmadas con la separacion correspondiente , y pusieron presentes los puntos que havia pen- dientes , y que determinar en las presentes Jun- tas. En cuya vista , despues de darles las debi- das gracias , acordaron dichos Señores que en
ade-

*Puntos pen-
dientes.*

adelante se observe, y guarde el mismo metodo que se sigue en este presente año: y para quitar todas las dificultades que puedan ocurrir, se guarde lo que repetidas veces tiene decretado la Provincia, y es, que lo que se resuelva en una Junta, se traiga estendido en forma para la otra, y se lea antes de dar principio à ella.

En esta Junta con licencia de los Señores Constituyentes Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarri, Tesorero General de esta dicha Provincia, puso presente como tenia prevenidas, y prontas la Cuenta Particular de todos los gastos ordinarios, y extraordinarios ocurridos desde el dia diez y siete de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y siete, hasta otro tal dia de este presente año, y la Cuenta del Propio, y Arbitrio, y Caminos: y dandolas por presentadas, de una union, y conformidad nombraron por Contadores de la dicha Cuenta Particular à los Señores Don Bruno de Mendivil, y Don Joseph de Lassarte, Procuradores Generales de las Hermandades de Iru-raiz, y Salinillas, y para la referida Cuenta del Propio, y Arbitrio à los Señores Procuradores Generales Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente de las Hermandades de Arciniega, y Urcabustaiz, y los nombrados aceptaron con gusto sus respectivas comisiones.

En esta Junta el dicho Señor Diputado General puso presente como havian estado de atencion con su Señoría dos Comissarios del Lugar de Osma, que parece traian alguna Real Provision en el asunto del peage, ò tributo que havian impuesto sobre el camino, y que si parecia à la Provincia se podia tratar de este asunto: y haviendose acordado que sí, se leyó dicho punto, que es el veinte y ocho de los pendientes, que dice assi.

*Presentacion
de Cuenta
Particular, y
del Arbitrio.*

*Sobre el peage
de Osma.*

Se

28. Punto, sobre el tributo, ò peage que cobran los de Osma, y Berberana.

Se dió comission al Señor Don Eugenio de Ocharan, Procurador General de la Hermandad de Lacoymonte, para que practique las diligencias conducentes, à fin de descubrir la certeza del peage, ò tributo que indebidamente exigen los Lugares de Osma, y Berberana en su camino, y al Caballero Diputado General para librar los Despachos conducentes, con las multas, cominaciones, penàs, y apercibimientos que tenga por convenientes.

A que el Señor Diputado General dixo que las diligencias judiciales que se han practicado en este asunto, informarán à la Provincia de lo ocurrido hasta el presente, cuya ultima providencia fue el que se suspendiessen hasta ponerlo todo en su superior consideracion, quien por lo mismo podrá resolver en su vista lo que fuere de su mayor agrado.

Y en su vista se leyeron parte de dichas diligencias, y el ultimo Auto assessorado, en cuyo intermedio se entregó la Real Provision, que tambien se leyó, y acordaron dichos Señores que todo passasse à los Señores Don Pablo Antonio de Aldama, Don Francisco Antonio de la Fuente, y Don Joseph de Amurrio Medinilla, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, Urcabustaiz, y Tierras del Conde, para que consulten con el Assessor, ò Assesores de la Provincia, assi sobre si se debe, ò no dar primero el uso à la Real Provision, y sobre el asunto principal, y por escrito durante estas Juntas informen quanto tengan por conveniente, para que la Provincia pueda con pleno conocimiento determinar lo que correspondá.

En esta Junta de una conformidad, y union dichos Señores nombraron por Elector para nombrar los Señores Constituyentes de la Jun-

Sobre Elector de los oficios de Junta Particular, y Contadores de la Cuenta General.

ra Particular, y Contadores para formar la Cuenta General al Señor Don Bruno de Mendivil, Procurador General de la Hermandad de Iruraz, quien incontinenti juró de hacer ambas elecciones sin afición, ni parcialidad alguna, y para ello salió de la Sala.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
diez y nueve de Noviembre tambien
por la mañana.

Haviendo hecho la ceremonia de salir de la Sala Provincial, y volver à ella los Alcaldes de Hermandad, dieron principio los Señores Constituyentes à la celebracion de dicha segunda Junta General, y en ella por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo que se sigue.

En esta Junta se leyó el primer punto de los pendientes, que dice assi.

Está dada comission al Caballero Diputado General, para que solicite que à los Hacendados, y Comerciantes de la Ciudad de Logroño se les niegue enteramente la pretension del camino que intentan hacer desde aquella Ciudad à la de Vitoria.

A que el dicho Señor Diputado General dixo que no ha ocurrido novedad alguna sobre este particular desde las Juntas ultimas de Mayo.

En cuya vista acordaron dichos Señores el revalidar, como revalidaron sin limitacion alguna la referida comission.

Se leyó el segundo punto de los pendientes, que dice.

Tiene el Señor Diputado General comission,

1. Punto, sobre el camino para la Ciudad de Logroño.

Informe.]

Resolucion.

2. Punto, sobre la Cátedra de Oñate.

para que solicite de su Magestad el que la Provincia de Alava haga por sí sola la eleccion de sugeto habil para la obtencion de la Cátedra que tiene dicha Provincia en la Real Universidad de la Villa de Oñate.

Informe.

A que el dicho Señor Diputado General informó que respecto de haverse suspendido esta diligencia hasta ver lo que resultaba de las propuestas hechas para las quatro Cátedras nuevamente erigidas en aquella Universidad, y haverse hecho ya por su Magestad a consulta del Consejo el nombramiento de sugetos para ellas, y dadoseles la correspondiente possession, segun resulta de los testimonios remitidos por dicha Universidad, que hace presente, podrá ahora la Provincia determinar sobre dicho punto lo que tuviese por mas conveniente.

Y se leyeron las cartas de la dicha Real Universidad, en que con la una se remite copia del nombramiento de los quatro Catedráticos que ha nombrado su Magestad, y entre ellos al Bachiller Don Francisco Lopez de Arroyabe, natural del Lugar de Landa de esta dicha Provincia, nombrado por su Magestad para la Cátedra de Derecho Real, y en la otra testimonio de que quita, y pacificamente, y sin reclamo alguno se le dió en el dia quince de Octubre proximo pasado possession de ella, y su Veca, y tambien la carta del dicho Catedrático, en que ofrece a la Provincia las facultades del empleo, en el que logrará completo gusto si merece sus preceptos, y tambien se leyó el dictamen del Licenciado Don Nicolas Nieto de Lindoso, que trata sobre el nombramiento del Catedrático. Y en vista de todo se dió por evacuado, con la reserva de usar la Provincia quando la convenga de los medios, y acciones que la competan, sobre que le corresponde el nombramiento.

Resolution.

bramiento de Catedrático para la Cátedra que ha erigido , y fundado , segun lo convenionado con la dicha Real Universidad , y comissionaron al Caballero Diputado General , para que à nombre de esta Provincia responda assi à la dicha Real Universidad , como al expresado Bachiller Don Francisco Lopez de Arroyabe.

Se leyó el tercer punto , que dice.

Se dió comission al Señor Diputado General , para que solicite , y consiga en el Real , y Supremo Consejo de Castilla la aprobacion del Mapa de puentes , caminos , y calzadas de esta Provincia.

A que el dicho Señor Diputado General dixo haverse presentado ya en el Consejo el nuevo Plan , y Mapa de puentes , caminos , y calzadas , con el pedimento correspondiente , para solicitar su aprobacion , segun resulta de la carta del Agente en Corte de veinte y quatro de Septiembre de este año , que despues acá no ha vuelto à escribir de este asunto.

En cuya vista dichos Señores Constituyentes acordaron el revalidar , como revalidaron sin restriccion alguna la comission que estaba conferida , hasta que se finalice el asunto.

En esta Junta se leyó el quarto punto de los pendientes , que dice.

Se revalidó la comission que estaba dada al Caballero Diputado General , para proseguir el incidente sobre el denunciado hecho à Lorenza Perez de varios generos ultramarinos de licito Comercio , que estaba recibido à prueba.

A que el dicho Señor Diputado General informó que estaba ya conclusa la causa , y para determinarse difinitivamente , y nombrado por Assessor acompañado del de las Rentas el Licenciado Don Francisco Xavier de Urdaneta. En cuya vista dichos Señores , despues de dar à su

Se.

3. Punto , sobre el Mapa de puentes.

Informe.

Resolucion.

4. Punto , sobre el denunciado hecho à Lorenza Perez.

Informe.

Resolucion.

Señoría las correspondientes gracias, expusieron que ratificaban, y ratificaron la comisión conferida, hasta la perfecta conclusión del negocio.

Se leyó el quinto punto, que dice.

5. Punto, sobre libertar à los Naturales de esta Provincia de Quintas, y Levas.

Se revalidó la comisión dada al Señor Diputado General, para libertar à los Naturales de esta Provincia de Alava de Quintas, y Levas para el remplazo del Exercito, aunque se hallen de residencia fuera de esta dicha Provincia.

Informe.

A que el dicho Señor Diputado General informó no haberse podido conseguir hasta ahora la respuesta à la representacion, y memorial presentado posteriormente sobre este particular al Excelentísimo Señor Conde de Rieclá, y que segun resulta de las cartas del Agente de treinta de Abril, y veinte y siete de Agosto de este año, no hay apariencias de que se mude la determinacion tomada en quanto à Domingo Fernandez, que fue el aplicado al Regimiento de Navarra por doble tiempo, que son diez y seis años, tratandolo como profugo, y sin distincion alguna de los naturales de Pueblos obligados al remplazo del Exercito; por lo qual parece haverse desatendido enteramente la esencia que se representó, è hizo constar havian gozado hasta aqui los Naturales de esta Provincia: quien en esta inteligencia podrá resolver sobre este particular aquello que fuesse de su agrado.

[Resolucion.

En cuya vista dichos Señores dieron dicho assunto por evacuado, con la reserva de usar en tiempo oportuno de los medios, y recursos que le parezcan utiles.

6. Punto, sobre el Portazgo que exige la Ciudad de Logroño.

En esta Junta se leyó el sexto punto, que dice.

Se revalidó la comisión dada al Señor Dipu-

putado General , para profeguir las diligencias en la instancia pendiente , para exonerar à los Naturales de esta Provincia, del portazgo que exige , y cobra la Ciudad de Logroño.

Y el Señor Diputado General informó que à consecuencia de la peticion que à nombre de esta Provincia se presentó en el Consejo en catorce de Junio del año de setenta y cinco , oponiendose à la cobranza de este derecho , y de dos Autos de diez y seis de dicho mes , y año, y doce de Noviembre del de setenta y seis , en que se mandó dar traslado à la referida Ciudad de Logroño , se libró Real Provision de emplazamiento en diez y seis de Septiembre de este año , para hacerfelo saber , la que remitió dicho Agente en carta de ocho del mes proximo pasado : y haviendose practicado esta diligencia en veinte y tres del mismo , lo havia enviado al Agente , quien sin duda à la hora de esta lo habrá reportado al Consejo , de que es natural que por la valija de este dia dé aviso. En cuya vista dichos Señores , despues de dar las correspondientes gracias , expressaron que ratificaban, y ratificaron la comission conferida , hasta la conclusion del asunto.

En esta Junta se leyó el septimo punto de los pendientes , que dice.

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General , para profeguir las diligencias sobre que en las Reales Aduanas de la Cantabria no se manifieste el dinero que se lleva de transito por ellas.

A que el Caballero Diputado General expressó que hasta ahora nada se havia podido conseguir. En cuya vista dichos Señores dieron dicho asunto por concluido , y fenecido , con la reserva de usar en tiempo oportuno de los recursos , y medios que parezcan convenientes.

Informe.

Resolucion.

7. Punto , sobre manifestacion del dinero en las Aduanas.

Informe.

Resolucion.

8. Punto, sobre el puente de Peñacerrada, y otros.

Se leyó el octavo punto, que dice.

Se revalidó la comission al Caballero Diputado General, para que junto con el Procurador General de la Hermandad de Vitoria determinen la ayuda de costa que se ha de dar para la fabrica del puente de la Villa de Peñacerrada, y lo mismo para el de Bengobiturri de la Hermandad de Barrundia, y el del Lugar de Maturana, y que lo que resuelvan darles, no se les ha de entregar hasta que estén hechos, concluidos, y reconocidos los puentes.

Informe.

A que informaron los dichos Señores Comissionados que por ninguna de las partes interesadas se ha solicitado todavia la ayuda de costa decretada, para la construccion de los tres referidos puentes.

Resolucion.

Y el dicho Señor Don Joseph Amurrio Medinilla expuso que la Villa de Peñacerrada estaba al presente construyendo un molino, en el qual se havia de formar una de las cepas del puente. En cuya vista dichos Señores expresaron que revalidaban, y revalidaron la comission conferida en los mismos terminos, y forma decretada.

En esta Junta se leyó el noveno punto de los pendientes, que dice assi.

9. Punto, sobre derechos de Visitadores, residencia de Escribanos, y aprobacion del reglamento sobre Guias.

Se revalidó la comission que estaba dada al Señor Diputado General, para proseguir las instancias pendientes sobre los derechos que cobran los Visitadores Eclesiasticos, residencia de Escribanos, y aprobacion del reglamento hecho por Don Simon de Llano, siendo Gobernador de Rentas de Cantabria.

Informe.

A que el Caballero Diputado General informó no haverse podido dar passo alguno en lo perteneciente à derechos de los Visitadores Eclesiasticos, y residencia de Escribanos, por lo que respeta al reglamento (que anda unido

con

con la citada causa de Lorenza Perez) se halla ya en estado de determinarse, como queda dicho en el punto quarto. En cuya vista dichos Señores, despues de dar à su Señoría las debidas gracias, expressaron que revalidaban, y revalidaron en debida forma la comission conferida.

Resolucion.

En esta Junta los dichos Señores Don Juan Joseph de Villachica, y Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara expressaron que en conformidad de la comission que la Provincia havia puesto à su cuidado, havian estado con el Muy Reverendo Padre Guardian de este Convento de nuestro Padre San Francisco, y gustofo se havia conformado en que la primera funcion, porque havrá mayor concurso, se celebre, y haga el dia Domingo veinte y dos del corriente, y la segunda el propio dia de Santa Catalina veinte y cinco, y que reservaban para dicho tiempo el señalar à los Señores Procuradores Generales que han de llevar el Palio, y repartir las achas. En cuya vista los demas Señores se conformaron, y les dieron las correspondientes gracias.

Sobre las funciones de Iglesia.

En esta Junta el dicho Señor Don Bruno de Mendivil, Procurador de la Hermandad de Iruraiz, como Elector nombrado pasó à hacer la eleccion de Señores Constituyentes que han de ser de Junta Particular, y la executó en esta manera.

Nombramiento de los Señores Constituyentes para la Junta Particular, y de Contadores para la Cuenta General.

SEÑORES CONSTITUYENTES DE JUNTA Particular.

POR Comissario por Ciudad, y Villas à el Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

Por Comissario por las Tierras Esparfas à el Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de

de Guebara , Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

Por primer Diputado por la Quadrilla de Ayala al Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz.

Por segundo Diputado por la Quadrilla de la Guardia al Señor Don Joseph de Amurrio Medinilla , Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde.

Por tercer Diputado por la Quadrilla de Zuya al Señor Don Martin Ortiz de Urbina, Procurador General de la Hermandad de Quartango.

Por quarto Diputado por la Quadrilla de Mendoza al Señor Don Juan Antonio de Aguirre , Procurador General de la Hermandad de Iruña.

CONTADORES PARA LA CUENTA General.

POR la Quadrilla de Vitoria nombró por Contador al Señor Don Feliciano de Jérica , Procurador General de la Hermandad de Salinas de Añana.

Por la Quadrilla de Salvatierra al Señor Don Prudencio Garcia de Andoin , Procurador General de la Hermandad de San Millán.

Por la Quadrilla de Ayala al Señor Don Francisco de Irabien y Urquijo , Procurador General de la misma Hermandad de Ayala.

Por la Quadrilla de la Guardia al mismo Señor Don Domingo Joseph de Calahorra, Procurador General de ella.

Por la Quadrilla de Zuya al mismo Señor Don Juan de Izaga , Procurador General de la Hermandad de Zuya.

Y por la Quadrilla de Mendoza al Señor Don Pedro Alexo de Unzueta, Procurador General de ella.

Y ambas elecciones fueron aprobadas, y confirmadas, y juraron primero los Señores Constituyentes de la Junta Particular, y despues los Señores Contadores nombrados para la Cuenta General.

En esta Junta se leyó el decimo punto de los pendientes, que dice.

Quedó pendiente para estas Juntas el que los Señores Procuradores Generales viniessen con la resolucion de sus Hermandades, sobre los medios propuestos en la segunda Junta del dia seis de Mayo, y que bagan constar con toda justificacion para los primeros dias de estas Juntas el agravio que bayan tenido en los ultimos cinco años sobre el Arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino; y que si para dicho tiempo no lo executan, no se les admitirá en adelante recurso alguno, aunque clamen que padecen agravio.

Y el Caballero Diputado General exivió dos cartas del Ilustrissimo Señor Don Raymundo de Irabien, en que tiene por acertado el solicitar peage. Y se acordó que el dicho Caballero Diputado General à nombre de esta Provincia responda con las debidas gracias.

Y en su vista el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria presentó su voto por escrito, que se leyó, y es el siguiente.

Dixo fueron tres los medios que en la segunda Junta General del dia seis de Mayo ultimo se propusieron à la Provincia por sus Comissionados, para el desahogo de los crecidos empeños, obligaciones, gastos ordinarios, y extraordinarios que se le ofrecen, por no conceptuarse bastante para todo el unico fondo, y

10. Punto sobre discurrir los medios para alivio de los empeños de esta Provincia.

arbitrio del impuesto de los dos maravedis en azumbre de vino de lo que se consume en su distrito , y comprehension , siendo uno de ellos.

Que se solicitasse por la Provincia la competente Real facultad para la imposicion de un benigno , y suave peage sobre el nuevo camino Real de Postas construido en su territorio , para que este rendimiento coadyuvasse à el de dicho impuesto de los dos maravedis en azumbre de Vino.

Si se pudiesse en execucion este pensamiento , serian perjudiciales sus resultas , porque habiendose concedido por su Magestad la gracia del impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino para la construccion , y manutencion del nuevo camino , no se puede pensar que se ha de permitir peage , ni otro gravamen , sin que primero se acredite no ser suficiente la del impuesto de dichos dos maravedis , lo que será impracticable ; pues si su producto se invirtiera solamente en gastos del camino , y pago de los Censos tomados para él , no havia necesidad de otros arbitrios , ni es de creer , que havien-
dosen pagado antes del uso de dicho impuesto todos los gastos de la Provincia por repartimiento de Hoja de Hermandad , quiera el Consejo consentir en el peage , quando no parece equitativo que el forastero contribuya à el pago de los gastos ordinarios , y extraordinarios de la Provincia , distintos de los precisos para el camino , y su manutencion ; à mas de que pensar en el peage , es ir contra el concierto que hizo , y otorgó la Provincia con el Señor Rey Don Felipe IV. , por el qual se obligó à mantener sus Puentes , Muelles , Calzadas , y Transitos públicos sin recargo alguno : à que se debe añadir que la Provincia de Guipuzcoa levantó en
su

su territorio el camino que dirige à el Reyno de Francia , con los crecidos gastos que son notorios , libre , y sin peage alguno : y de imponerse en el de esta Provincia , resultarian desazonas con aquella Comunidad , pues es regular lo impugnasse , y contradigesse ; fuera de que por una utilidad tan leve , como la que pudiera producir el suave peage , no debe darse lugar à que los Caminantes se retraigan , contra el fin à que la Provincia dirigió la obra ; pues seria oponerse en sus proyectos , y por consiguiente experimentaria disminucion en el Arbitrio sobre el Vino.

El segundo medio propuesto fue : Que se repartiessen todos los gastos ordinarios , y extraordinarios que se causen à la Provincia en cada un año entre todos sus Vecinos , Naturales , y Moradores , con el exceso , y aumento de quatro reales à cada Pagador , cediendo , y subrogando en el derecho que la Provincia tiene sobre el percivo del citado Arbitrio , è Impuesto à sus respectivas Hermandades , para que usen de él segun , y del modo que les pareciere mas conveniente , sin que por esto dexen dicho Arbitrio de estar afecto , con preferente , y especial subyugacion , como hipoteca de los Censos fundados por la Provincia para la fabrica del expressado camino.

Que este medio lo conceptuaba el expnente por el mas justo , y equitativo , assi para el desahogo de la Provincia , como para su quietud , y desembarazo de las continuas molestias que le causa la administracion , y percivo del Arbitrio de los dos maravedis en azumbre de Vino ; pues que cada Hermandad usará de él , y lo disfrutará segun , y del modo que le parezca mas conveniente , y no se dará lugar à que en la administracion de este ramo se cometan

fraudes ; pues cada Vecino , ò Individuo será un fiscal , y procurará su mayor rendimiento , con la mira de tener que satisfacer menos por razon de repartido , y el exceso , y aumento de dichos quatro reales vellon à cada Pagador de la Provincia , à mas del repartido de gastos ordinarios , y extraordinarios , se podrá invertir anualmente en quanto alcance en la redencion de Censos , y por este medio se conseguirá el que en lo sucesivo no sean de tanta consideracion los gastos ordinarios , sin que por esto dexé de estar dicho Arbitrio afecto , è hipotecado à los Censos constituidos por la Provincia para la fabrica del citado camino , y à que le fugetó.

El tercer medio propuesto fue : Que se podia aumentar el recargo en cada azumbre de Vino de lo que se consume en la Provincia , precedida la correspondiente Real facultad.

Es constante que este nuevo recargo à proporcion del que fuesse , produciria aumento ; pero el exponente no lo tiene por el mas acomodado , ni adaptable : à mas de que será regular se ocasione un general sentimiento à los Vecinos , y Moradores de la Provincia. Por cuyas razones , y demas que no se ocultan à su alta penetracion , es su voto , que con ningun pretesto , ni motivo se solicite la facultad para la imposicion de peage sobre el nuevo camino Real de Postas , sobre que hace la correspondiente protesta , y que como mas equitativo se use del citado segundo medio propuesto , que dice : Se repartan todos los gastos ordinarios , y extraordinarios que se causan à la Provincia en cada un año entre todos sus Vecinos , Naturales , y Moradores , con el aumento de quatro reales vellon à cada Pagador , destinados para redencion de Censos , cediendo , y sub-

rogando en el derecho que tiene la Provincia sobre el percibo del citado Arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino à sus respectivas Hermandades , para que usen de él como les convenga , con las demas prevenciones , y calidades que arriba lleva citadas , y pide testimonio , con insercion de este su voto , y de la resolution de la Provincia , para los efectos convenientes.

Con el qual se conformó el Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra : y el Señor Don Juan Joseph de Villachica , Procurador General de la Hermandad de Ayala , dixo : que para suvenir al desempeño de la Provincia conviene , y es su voto , que manteniendo en el ser , y estado actual la exaccion del impuesto , y determinando su inversion enteramente para la redencion de Censos por el orden de su imposicion , y para suvenir à las restantes urgencias de la Provincia , principalmente para el reparo civil , y manutencion del camino nuevo , à imitacion de lo que se executa en lo demas del Reyno , en consecuencia de lo determinado por esta Provincia en sus Juntas Generales de Mayo del año passado de mil setecientos setenta y seis , se acuda à la Real Persona , y solicite la facultad necessaria para imponer el peage con arreglo à el que exige la Comunidad de Vizcaya , à cuyo fin el Caballero Diputado General por medio de las personas que favorecen à la Provincia , y tenga por convenientes , solicite quanto se propone , y de lo contrario protesta , pide testimonio con insercion de toda la Acta. Y continuando los demas Señores Constituyentes votando en sus sitios segun el rolde , se conformaron con el voto del dicho Señor Procurador General de la

Hermandad de Vitoria los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Añana, Arrazua, Ariñez, Larribera, Berantevilla, Ubarrundia, Villa Real, Lacoymonte, y Asparrrena: y con el voto del dicho Señor Procurador de Ayala los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Laguardia, Iru-raiz, los Guetos, Iruña, Mendoza, Badayoz, Marquinez, Campezo, Arana, Balderejo, Llodio, Baldegovia, Zuya, y Araya. Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, y San Millan, que no se eche peage, y que los gastos ordinarios, y extraordinarios se repartan sin aumento alguno: y el Señor Procurador General de la Hermandad de Aramayona, que se haga repartimiento tan solamente de lo que falte. Y los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniaga, Urcabustaiz, Tierras del Conde, Bar-rundia, Gamboa, Quartango, Cigoytia, y Arrastaria reservaron dar sus votos: por lo que se acordó que hasta que lo executen, que ha de ser para la Junta de mañana, quede sin resolución el asunto.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE
de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Provincial, sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria, por la mañana del dia veinte de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho se congregaron en la forma acostumbra-da los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de

de las Hermandades de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , para comunicar , y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor , el de su Magestad , (que el Cielo guarde) utilidad , y mayor conservacion de esta dicha Provincia. Y estando así juntos , con concurrencia del Tesorero General , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta el Señor Don Juan Joseph de Echeverria , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , expresó la suma complacencia que tendria en que todos sus Señorías se hallasen gustosos , y hospedados , con las comodidades que merecian , y que en el caso de no ser así se lo participassen , para tomar con la mayor prontitud las providencias correspondientes : y los Señores Constituyentes manifestando hallarsen bien , y contentos , dieron gracias à dicho Señor Don Juan Joseph , y acordaron uniformes , que para no acrecentar la Minuta se omita trasladar à ella esta atenta expresion.

En esta Junta en conformidad de lo determinado , y acordado por la Provincia , se leyeron estendidas las dos Actas , ò Juntas , que celebró el dia de ayer , y los dichos Señores Constituyentes se alegraron de estar muy conformes , y à su satisfaccion : y el Caballero Diputado General , quando se leyó el sexto punto de los pendientes , y la cuenta que de su estado dió à la Provincia , añadió que havia recibido carta del Agente en Corte , en que le avisaba havia reportado la Real Provision hecha saber à la Ciudad de Logroño , y que ya esta se havia mostrado parte , y tomado el expediente : y los Señores Constituyentes dieron las correspondientes gracias à su Señoría.

Sobre el hospedage de los Señores Constituyentes.

Lectura de las Actas del dia de ayer.

Con-

Continuando en esta Junta para resolver el decimo punto de los pendientes, despues que el Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, que era el primero que en la Acta de ayer reservó su voto, expresó que lo daría durante estas Juntas. El Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, dixo en el particular, que atendiendo à los crecidos empeños con que se vé la Provincia, dimanados la mayor parte de los crecidos servicios hechos à la Real Corona, y tambien del mucho coste que ha tenido el camino Real de Postas, y todo genero de Carruage, que se ha construido de orden del Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) tiene por indispensable, y por medio mas equitativo, que se solicite de la piedad Soberana el conducente permisso, para imponer sobre dicho camino el peage que se contemple necesario para su manutencion, y redencion de los Censos tomados para satisfaccion de dicho su coste, destinando el Arbitrio, ò Propio de dos maravedis en azumbre de Vino para pago de los demas gastos ordinarios, y extraordinarios de la Provincia; y que para su consecucion el Caballero Diputado General, de acuerdo con los Señores Don Francisco Antonio de Irabien, y Don Juan Joseph de Villachica, Procuradores Generales de la Hermandad de Ayala, por medio del Agente en Corte, valiendosen à nombre de esta dicha Provincia de las personas que por bien tengan, y les parezca, que como hijos, y descendientes de ella han manifestado sus vivos deseos de servirla, practiquen todas las diligencias que sean conducentes para dicho logro, comunicando las luces, noticias, y caudales que sean necesarios, y que para to-

do se les otorgue , y dé por este decreto el poder , y facultades convenientes , sin limitacion , ni restriccion alguna , como el exponente lo concedia , y daba.

El dicho Señor Don Joseph de Amurrio Medinilla , Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde , presentó su voto por escrito , que se leyó , y es el siguiente.

Dixo , que teniendo presente las razones expuestas por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria en su voto del dia de ayer , y lo mismo las que resultan en Junta General celebrada la mañana del dia veinte y quatro de Noviembre del año pasado de mil setecientos setenta y seis , dirigidas à precaver los inconvenientes que pudieran resultar contra la Provincia en solicitud de Real facultad para la imposicion de un moderado peage en el camino Real de Postas construido en su territorio , por las quales parece que en dicha Junta se reformó lo proyectado en este particular por las anteriores de Mayo del mismo año , es de sentir se suspenda , y no ponga en execucion la pretension del expuesto peage , que à mas del impuesto de dos maravedis en azumbre de Vino , que se apetece por diferentes votos , siendo como es el suyo , que para la soportacion de los gastos ordinarios , y extraordinarios de Provincia se haga un reparto general por Fogueras en todos los Pagadores , que por sus respectivos acopios componen las Hermandades del Cuerpo universal de Provincia , aumentando en cada uno para los precisos desempeños la cantidad de dos reales de vellon , y si con este recargo no fuere suficiente , hasta la de quatro ; con la circunstancia de quedar subrogado à beneficio de dichas Hermandades , y sus respectivos Pueblos el expressado rendimiento del Ar-

bitrio, para usar, ò no de él como les conven-
ga, quedando, como lo está, subyugado à la
seguridad de los Censos en su razon constitui-
dos, protestando no le pare perjuicio a la Her-
mandad que representa qualesquiera otra deter-
minacion en contrario, y pide testimonio.

El dicho Señor Don Martin Ortiz de Ur-
bina, Procurador General de la Hermandad de
Quartango, expresó que se conformaba, y
conformó con el voto dado por el dicho Señor
Procurador General de la Hermandad de Ur-
cabustaiz.

El dicho Señor Don Matheo Antonio Ruiz
de Luzcando, Procurador General de la Her-
mandad de Barrundia, manifestó que su voto
era que se solicite un moderado peage.

El Señor Don Juan Ibañez de Zuazo, Pro-
curador General de la Hermandad de Gamboa,
expresó que su sentir era que el Arbitrio corra
como hasta aqui, y que se repartan los gastos
ordinarios, y extraordinarios con dos, ò qua-
tro reales mas por cada Pagador.

El dicho Señor Don Tomas Ruiz de Apo-
daca, Procurador General de la Hermandad
de Cigoytia, expresó que se conformaba, y
conformó con el voto que ayer dió en el parti-
cular el Señor Procurador General de la Her-
mandad de Ayala.

El Señor Don Domingo de Ugarte, Pro-
curador General de la Hermandad de Arrasta-
ria, expresó que se adería, y adirió à lo vota-
do por el dicho Señor Procurador de la Her-
mandad de Urcabustaiz.

El dicho Señor Don Prudencio Garcia de
Andoin, Procurador General de la Herman-
dad de San Millan, expresó que à lo que ayer
tenia votado, se añada el repartimiento de pe-
seta anualmente.

43
El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, dixo: que teniendo presentes los pleitos, recursos, y dispendios que ha ocasionado la exaccion del Arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino, tanto en tiempo del arriendo que de él hizo, como por el encabezamiento, y las nuevas quejas, y recursos que en el dia hay de esta naturaleza, y en que la Provincia se halla entendiéndose casi interminables, sino se establece metodo fixo, que en lo subcesivo evite tan considerables inconvenientes, era su voto que se hiciesse repartimiento entre los Naturales, y Vecinos de la Provincia con respeto al rendimiento de dicho Arbitrio, segun que antes se practicaba con titulo de Hoja de Hermandad: y por quanto contemplaba que este no fuesse capaz, ni suficiente para ocurrir à las urgencias, y empeños en que se vé la Provincia, dimanados de los servicios hechos à la Real Corona, y del considerable coste que ha tenido la construccion del nuevo camino de Postas desde la raya de Castilla hasta la de la Provincia de Guipuzcoa, tambien lo era el que se solicite de la piedad de su Magestad la facultad de imponer el correspondiente peage, con cuyo producto, y el del reparto pudiesse más bien la Provincia atender à los objetos actuales, y à otros que en lo subcesivo se la puedan ofrecer, con la reserva de emplearlo mas en forma, y de qualquiera resolution en contrario protesta, y pide testimonio.

El dicho Señor Don Joseph de Lafarte, Procurador General de la Hermandad de Salinas, dixo: que se ratificaba en lo que el dia de ayer votó, y que habiendo mirado, y reconocido mas por menor lo mucho empenada que se halla esta dicha Muy Noble Provincia, mi-
ran-

rando para su desempeño , es de sentir se repartiessen quatro reales mas por cada Pagador , y que protestaba otra qualquiera determinacion en contrario , y pedia testimonio.

Y por mayoría de votos quedó acordado el que se solicite el peage. Y en su vista el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , pidió testimonio , con insercion de toda la Acta, y volvió à protestar que no sean de cuenta de su Hermandad , ni de las que representa , y se le han aderido las costas , y gastos que en el affunto se originen : y el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra expuso que desde ahora por lo correspondiente à la suya comissiona , y dá poder siendo necessario al dicho Señor Procurador General de la de Vitoria , para que contradiga la dicha determinacion de peage , practicando quanto sea menester para que no lleve efecto , à que se adirió el dicho Señor Don Prudencio Garcia de Andoin por su Hermandad de San Millan : y los dichos Señores Procuradores Generales de Tierras del Conde , Añana , y demas que en el particular se adirieron al dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria , reservan sus votos sobre la contradiccion , hasta dar parte à sus respectivas Hermandades , y que estas les ordenen lo que deban executar.

Y los dichos Señores que componian la mayor parte , comissionaban , y comissionaron à los dichos Señores Villachica , Irabien , y Aldama , para que reflexionen la cantidad del peage que se ha de pedir , el sitio , ò parages en donde se ha de cobrar , con todo lo demas que sea concerniente , y tenga incidencia , y conexion con el affunto , y formen durante estas Juntas la representacion correspondiente , y

la

la presenten à la Provincia ; pues para ello les concedian , y concedieron amplas facultades, y poder en forma.

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos los Secretarios damos fee.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
veinte de Noviembre tambien
por la mañana.*

HAviendo hecho la ceremonia de salir de la Sala Provincial , y volver à ella los Alcaldes de Hermandad , dieron principio los Señores Constituyentes à la celebracion de dicha segunda Junta General , y en ella por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo que se sigue.

En esta Junta el dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica , Procurador General de la Hermandad de Ayala , propuso como tenia visto en las Minutas de los Decretos de Provincia, que anteriormente estaba resuelto el executar el camino desde esta dicha Ciudad para la Noble Villa de Bilbao , y que si parecia à la Provincia, para conseguir con mas facilidad el peage decretado , se podia solicitar de la piedad de su Magestad el que se estendiese para la construccion , y manutencion del dicho camino nuevo, baxo las proposiciones , y circunstancias tocadas en las mismas Actas de Provincia : y en su vista passaron los dichos Señores Constituyentes à votar en esta manera.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , dixo : que reservaba su voto hasta dar parte à su Hermandad , y reiteraba las protestas que estaban hechas anteriormente en el particular.

M

El

Sobre el camino de Bilbao.

El dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladrón de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, que suspendió su voto, y ofreció darlo por escrito durante estas Juntas.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de Irabien y Urquijo, Procurador General de la Hermandad de Ayala, dixo: que se conformaba con lo expuesto por su compañero el Señor Villachica, y ambos eran de sentir que se execute dicho camino con arreglo à la enunciada proposición.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra, Procurador General de la Hermandad de la Guardia, que reservaba su voto.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, expresó que se conformaba con la proposición, y reserva, oyendo al dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria exponer lo conducente sobre la reserva que hace.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, que se construya el dicho camino con el peage correspondiente, para su fabrica, y manutención.

El dicho Señor Don Feliciano de Gericá, que se ratificaba en lo que tenía votado en las Juntas Generales de Mayo, que se reducía à recoger el plan, y archivarlo, para quando la Provincia tenga fondos executar el dicho camino.

El dicho Señor Don Bruno de Mendivil, Procurador General de la Hermandad de Iru-raiz, que con tal que se haga el de Navarra se execute el propuesto en los terminos que votó en las Juntas de Mayo, que se reduce con suficiente peage, y recargo de quatro maravedis

en celemin de cebada , y otro tanto en cada caxa , ò tarro de dulce que se coniuman , y falgan de esta Provincia.

El dicho Señor Don Juan Antonio de Arejola , Procurador General de la Hermandad de Aramayona , que no se haga dicho camino.

El dicho Señor Don Joseph de Amurrio Medinilla , que por ningun termino consiente en la construccion de dicho camino , mediante à que no lo contempla util para todo el Cuerpo universal de la Provincia , y repite lo votado en las presentes Juntas.

El dicho Señor Don Domingo Diaz de Arcaute , Procurador General de la Hermandad de Arrazua , que reserva su voto , hasta dar parte à su Hermandad.

El Señor Don Matheo Antonio Ruiz de Luzcando , Procurador General de la Hermandad de Barrundia , que no se haga en conformidad de lo que votó por las dichas Juntas Generales de Mayo.

El dicho Señor Don Gaspar de Armentia , que reserva su voto , y ofrece darlo por escrito durante estas Juntas.

El dicho Señor Don Juan Ibañez de Zuazo , Procurador General de la Hermandad de Gamboa , que no se haga.

El dicho Señor Don Martin Ortiz de Urbina , Procurador General de la Hermandad de Quartango , que se conformaba con lo votado por el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz.

El dicho Señor Don Joseph de Lafarte , Procurador de Salinillas , que se adería à lo votado por el dicho Señor Procurador General de Tieras del Conde.

El dicho Señor Don Manuel de Eguiluz , Procurador General de la Hermandad de la Ri-

bera , que no se haga dicho camino , y lo mismo los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Berantevilla , y los Guetos.

El dicho Señor Don Prudencio Garcia de Andoin , Procurador General de la Hermandad de San Millan , que reservaba su voto.

El dicho Señor Don Santiago Ortiz de Zarate , Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia , que no se haga dicho camino , y en el caso que se construya sea por Ubidia.

El dicho Señor Don Juan Antonio de Aguirre , Procurador General de la Hermandad de Iruña , que no se haga , y lo mismo el Señor Don Tomas Ruiz de Apodaca , Procurador General de la de Cigoytia.

El dicho Señor Don Pedro Alexo de Unzueta , Procurador General de la Hermandad de Mendoza , que se conformaba , y conformó con lo votado por el dicho Señor Procurador General Don Francisco Antonio de la Fuente.

El dicho Señor Don Francisco Lopez de Arechaga , Procurador General de la Hermandad de Villa Real , que no se haga , segun lo votó en las dichas Juntas Generales de Mayo.

El dicho Señor Don Juan Antonio de Ayala , Procurador General de la Hermandad de Badayoz , que se conformaba , y conformó con la proposicion.

El dicho Señor Don Pedro de Ugarte , Procurador General de la Hermandad de Marquinez , que no se haga dicho camino , y lo mismo los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Campezo , Lacoymonte , Arana , Balderejo , Llodio , y Baldegovia.

El dicho Señor Don Juan de Izaga , Procurador General de la Hermandad de Zuya , que se haga el dicho camino.

El dicho Señor Don Jacinto Lopez de Arbi-

bina , Procurador General de la Hermandad de Asparrena , que reservaba su voto.

El dicho Señor Don Antonio Perez de Mendiola , Procurador General de la Hermandad de Arraya , y la Minoria , que no se haga el dicho camino.

Y el dicho Señor Don Domingo de Ugarte , Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , que no se haga el dicho camino; pues parece que la Provincia en lugar de buscar medios para desempeñarla , se piensa en mas cargarla.

Y en vista de lo expreffado el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria volvió à protestar , que no le pare perjuicio lo determinado en el particular , y pidió testimonio.

En esta Junta se leyó el undecimo punto de los pendientes , que dice assi.

Se comissionó al Caballero Diputado General , para que arreglasse con el Impresor la cuenta de la impressión , y encuadernacion de los Quadernos de Leyes de esta Provincia , y que le librasse su montamiento , y que el Tesorero General de esta dicha Provincia recogiesse à su poder , assi los exemplares de la Vida de San Prudencio , como los de dichos Quadernos de Leyes , para que en estas Juntas se resuelva lo que se tenga por conveniente.

A que el Caballero Diputado General informó haver ajustado con el Impresor Tomas de Robles la cuenta de los trescientos y cinquenta exemplares de Quadernos de Leyes de esta Provincia , que imprimió , y librádole los seis mil quatrocientos reales de vellon , à que pudo reducir los seis mil ochocientos y un reales y seis maravedis que pretendia , y que dichos Quadernos se hallan en poder del Tesorero General , à excepcion de uno , que se le en-

11. Punto, sobre la impressión del Quaderno de Leyes de esta Provincia.

Informe.

tregó para su gobierno, y tener presente en las Juntas, y en quanto à los tomos de la Vida de San Prudencio manifestó el referido Tesorero, que en su poder paraban ciento y veinte exemplares enquadernados, y en pliegos sin enquadernar muchos, que apenas se podia saber los que eran, porque ignoraba el modo de juntarlos, y los quadernos de que se componia cada exemplar.

En cuya vista dichos Señores Constituyentes, dando las debidas gracias, acordaron, que el referido Tesorero para el dia de mañana forme una lista de los Quadernos que se necesitan repartir, teniendo presentes los que han sido Diputados Generales de esta dicha Provincia, sus Agentes, y Dependientes, y que los que sobren se archiven, y en quanto à los exemplares de la Vida de San Prudencio el referido Tesorero por los medios que le dicte su prudencia solicite su despacho, y dé cuenta à esta dicha Muy Noble Provincia.

En esta Junta los Señores Don Bruno de Mendivil, y Don Joseph de Lafarte, Procuradores Generales de las Hermandades de Iru-raiz, y Salinillas, como Contadores que fueron nombrados para la vista, y reconocimiento de la Cuenta Particular, presentaron su informe, que dice assi.

S E ñ O R.

EN puntual cumplimiento del encargo que V. S. fue servido poner à nuestro cuidado, hemos visto con la mayor atencion la Cuenta Particular de gastos ordinarios, y extraordinarios que ha formado su Tesorero General desde el dia diez y siete de Noviembre del año proximo pasado de setenta y siete, hasta otro tal del

corriente , y la hemos encontrado arreglada , y con los documentos justificativos , que califican la verdad de sus partidas , como son libramientos , y recibos de los interesados en ellos , y asimismo los respectivos al cargo que contiene la misma Cuenta , que se hallan tambien con la propia justificacion , y arreglo , y de ella resulta importar el cargo ciento quarenta y dos mil ciento y veinte reales y veinte y ocho maravedis vellon , y la data ciento quarenta y un mil quinientos noventa y seis reales y dos maravedis vellon ; por lo que se ajusta de alcance à favor de esta Provincia quinientos veinte y quatro reales y veinte y seis maravedis vellon , salvo error. Lo que ponemos en noticia de V. S. , para que en su virtud determine como siempre lo que sea de su agrado. Vitoria , y Noviembre diez y nueve de mil setecientos setenta y ocho.

Bruno de Mendivil.

Joseph Gregorio de Lafarte.

En cuya vista , despues de darles à dichos Señores las correspondientes gracias , se aprobó la referida Cuenta Particular : y el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , dixo : que lo hacia con la circunstancia de que no estén comprehendidos en ella Censos que tiene anteriormente protestados. Y dichos Señores Constituyentes daban , y dieron el poder necesario al Caballero Diputado General , para que à nombre de esta Provincia tome à Censo la cantidad , ó cantidades que se necessiten para las cosas que ocurran , y se lo concedian , y concedieron en los terminos , y forma que sea menester , segun derecho , y Leyes : y el dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Gue-

Guebara , Procurador General de la Hermandad de Salvatierra , expresó que convenia en ello , con tal que no fuesen dichas cantidades para el logro del peage ; pues protestaba los gastos que en ello se originen : à que el dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica expresó que anticiparia lo que para dicha consecucion fuesse menester para el logro del peage , y que concebía no sería mucho.

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos los dichos Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE
y uno de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Provincial , sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria , por la mañana del dia veinte y uno de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho se congregaron en la forma acostumbrada los Señores Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General , y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , para comunicar , y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor , el de su Magestad , (que el Cielo guarde) utilidad , y mayor conservacion de esta dicha Provincia. Y estando así juntos , con concurrencia del Tesorero General , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta se leyeron estendidas las dos Juntas que esta Muy Noble Provincia celebró el dia de ayer : y dichos Señores Constituyentes expresaron que estaban conformes , y arregladas.

*Lectura de las
Actas.*

Haviendose leído la lista, ò rolde de los Señores Constituyentes de estas Juntas Generales, se halló que el Señor Don Pedro de Urarte, Procurador General de la Hermandad de Marquinez, faltaba, y se dixo que vendria, aunque havia quedado algo indispuesto.

Falta del Procurador de la Hermandad de Marquinez.

En esta Junta en vista de que el Tesorero General Don Juan Ramon Gonzalez de Echavarrri havia hecho traer à la Sala los exemplares de los Quadernos de Leyes de esta Provincia, assi los encuadernados, como los diez y ocho exemplares que estaban sin encuadernar, y tambien la lista que havia formado para su repartimiento, acordaron dichos Señores que se repartan, para poner en los Archivos de las Hermandades uno: otro para los Alcaldes de Hermandad, que corra por los que son, y sean en adelante: y otro para los Procuradores Generales, y se hizo por el dicho Tesorero en esta manera.

31. Para la Hermandad de Vitoria, y las que representa, y Alcaldes de Hermandad, treinta y un exemplares.
03. Para la Hermandad de Salvatierra, para sí, su Archivo, y Alcalde de Hermandad, tres.
04. Para la Hermandad de Ayala, quatro.
17. Para la Hermandad de la Guardia, diez y siete.
03. Para la Hermandad de Arciniega, tres.
03. Para la Hermandad de Urcabustaiz, tres.
03. Para la Hermandad de Añana, tres.
03. Para la Hermandad de Iruraiz, tres.
03. Para la Hermandad de Aramayona, tres.
07. Para la Hermandad de Tierras del Conde, siete.
03. Para la Hermandad de Artazua, tres.
03. Para la Hermandad de Barrundia, tres.
03. Para la Hermandad de Gamboa, tres.
04. Para la Hermandad de Ariñez, quatro.

03. Para la Hermandad de Salinillas, tres.

En este estado llamó el Ministro de esta dicha Provincia à la puerta, y hecha la señal correspondiente, entró en la Sala el dicho Señor Don Pedro de Urarte, Procurador General de la Hermandad de Marquinez, y ocupó su asiento.

04. Para la Hermandad de Quartango, quatro.

03. Para la Hermandad de Berantevilla, tres.

04. Para la Hermandad de la Ribera, quatro.

03. Para la Hermandad de San Millan, tres.

03. Para la Hermandad de los Guetos, tres.

03. Para la Hermandad de Iruña, tres.

03. Para la Hermandad de Ubarrundia, tres.

03. Para la Hermandad de Mendoza, tres.

03. Para la Hermandad de Cigoytia, tres.

03. Para la Hermandad de Badayoz, tres.

03. Para la Hermandad de Villarreal, tres.

03. Para la Hermandad de Campezu, tres.

04. Para la Hermandad de Marquinez, quatro.

03. Para la Hermandad de Arana, tres.

03. Para la Hermandad de la Cozmonte, tres.

03. Para la Hermandad de Llodio, tres.

03. Para la Hermandad de Balderejo, tres.

04. Para la Hermandad de Zuya, quatro.

03. Para la Hermandad de Baldegovia, tres.

03. Para la Hermandad de Arraya, y la Minoria, tres.

03. Para la Hermandad de Asparrena, tres.

03. Para la Hermandad de Arrastaria, tres.

16. Diez y seis que se han de repartir para el Señor Diputado General, su Teniente, los que han sido Diputados Generales, Agente en Madrid, Abogados Assessor, Fiscal, y Defensor, Procuradores Fiscal, y Defensor, Teforero, y à nosotros los Secretarios, que los diez y ocho exemplares que están sin encuadernar se pongan en pasta, y quedando uno para el Archivo,

que

que con once encuadernados en pergamino, se han de colocar en el dia que se haga la entrega, y otro en pasta, que ha de estar siempre sobre la Mesa, los diez y seis restantes los repartirá el Caballero Diputado General en la Villa, y Corte de Madrid à las personas que favorecen à esta Provincia, segun tenga por conveniente, y à su gran zelo, y prudencia parezca, y que sobre los restantes encuadernados en pergamino que resten, el dicho Tesorero haga lo que se le ha manifestado.

En esta Junta se leyó un memorial presentado por el Procurador Sindico General de la Villa de Elciego, en que con informacion autentica hace ver lo mucho que ha costado en los tres caminos Reales, que desde ella se dirigen à los tres Barcos propios de la referida Villa, y de las de la Puebla, y Baños, y lo mucho que hay que trabajar en los caminos que vienen para dicha Villa desde la de la Guardia, las de Navaridas, y Villabuena, y en la construccion de nuevo Barco, que se le ha puesto sirga, y maroma, que antes no tenia, y que todos los dichos gastos, à demas de las veredas que han executado los Vecinos, han ascendido à mas de diez y seis mil reales, que han constituido à dicha Villa en la impossibilidad de poder continuar en la composicion que falta de dichos caminos: por lo, y atendiendo à lo mucho que contribuye para el nuevo camino Real de Postas, y todo Carruage de esta dicha Muy Noble Provinca, la suplica le socorra con alguna ayuda de costa para executar la composicion que resta de dichos caminos, que es tan precisa, y necesaria como la hecha de los demas. En cuya vista dichos Señores por mayoría de votos acordaron que haciendo constar dicha Villa al Caballero Diputado General, que ha practicado

con

Sobre los caminos de la Villa de Elciego.

con toda perfeccion la referida composicion, le libre mil y cien reales de vellon en el Tesorero General de esta dicha Provincia.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los dichos Secretarios damos fee.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
veinte y uno de Noviembre tambien
por la mañana.

Haviendo practicado la ceremonia de salir de la Sala Provincial, y volver à ella los Alcaldes de Hermandad, dieron principio los Señores Constituyentes à la celebracion de dicha segunda Junta General, y en ella por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo que se sigue.

Sobre que los puntos pendientes se pongan por el orden que están dispuestos en las Minutas.

En esta Junta acordaron dichos Señores, que aunque ha sido preciso tocar alguno, ò algunos de los puntos pendientes, no guardó el orden en que están dispuestos, que para evitar toda confusion se coloquen por la dicha orden en que están puestas.

En esta Junta se leyó el trigésimo primo de los puntos pendientes, que dice.

31. Punto sobre la casa que el Lugar de Espejo construyó sobre la manguardía del puente.

Se acordó, que la Provincia suspendiese sus procedimientos sobre la construccion de la casa del Lugar de Espejo sobre el puente, y que los interessados hiciesen sus recursos donde les conviniese, y que el Caballero Diputado General libre al Señor Don Andres de Texada lo que ha satisfecho al Maestro de quien se valió, y sus salarios, y que la Provincia acuda à reintegrarse del Lugar de Espejo, que ha sido el culpado.

Informe.

A que el Caballero Diputado General informó haver dado parte al referido Don Andres de Texada de lo determinado en este asunto,

en:

encargandole avisasse el coste de las diligencias practicadas en él , y sus dietas : y habiendo respondido , que en aquellas no havia gasto mas que los ciento noventa y quatro reales que resultaban del recibo , y cuenta que antes havia remitido , y que por estas nada queria , por haver sido corto su trabajo , y ocupacion , le libró la referida cantidad , insinuandole al mismo tiempo pondria en noticia de la Provincia , como lo executa , su desinterés , y generosidad : y aunque solicitó luego del Lugar de Espejo , y sus Vecinos el correspondiente reembolso , se le pidió el favor de no apremiarles hasta estas Juntas , pues tenian algo que exponer , y representar en ellas. En cuya atencion le pareció conveniente diferir à esta suplica , y esperar la ulterior determinacion de la Provincia.

Y despues se leyó el memorial , que con testimonio ha presentado Don Diego de Arenas , como Comissionado , y Vecino del dicho Lugar de Espejo , en que hace ver que la construccion de dicha casa no es perjudicial para el puente , y que la obra fue denunciada ante la Justicia por Doña Maria Nicolasa Mascara Romarate , Viuda , Vecina de la Villa de Espinosa de los Monteros , como Madre , Tutora , y Curadora de la persona , y bienes de su hijo primogenito Don Bartolomé Tirso de Velasco , y que fue condenada en costas , por no haver probado su intento. En cuya vista dichos Señores Constituyentes declararon por libre al dicho Lugar de Espejo de la paga , y satisfaccion de los ciento y noventa y quatro reales que la Provincia tenia suplidos , y daban , y dieron poder en forma al dicho Don Diego de Arenas , para que por atencion los cobre , y perciba de los dichos Madre , è hijo , y quando asino lo pueda conseguir , parezca ante la Justicia

Resolucion.

Ordinaria , y solicite su cobranza de los bienes de los susodichos , con las costas , y gastos que se originen , y practicando quantas diligencias sean necesarias hasta el efectivo recobro , y hecho los ponga en poder del Tesorero General de esta dicha Provincia , à fin de que de ellos se haga cargo en la primera cuenta ; para todo lo qual , y lo incidente , y dependiente daban , y dieron al dicho Don Diego de Arenas el poder que sea menester , segun derecho , y leyes , y que se le devuelva el testimonio presentado : y que el Caballero Diputado General à nombre de esta Provincia dé las correspondientes gracias al dicho Señor Don Andres de Texada por el zelo , y desinterés con que se porta en los negocios de esta dicha Provincia.

En esta Junta se leyó el duodécimo punto de los pendientes , que dice.

El Señor Procurador General de la Hermandad de Arciniega ofreció durante las Juntas de Mayo evacuar su informe sobre los tres puntos reservados , y se comissionó al Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria , para que pues representa à las de Bernedo , y Oquina , haga que evacuen dicho informe en el termino de un mes , y que en su defecto el Caballero Diputado General à costa de los morosos envíe persona de su satisfaccion con salario competente à evacuarlos à las dichas Hermandades à su costa.

A que el dicho Señor Diputado General dixo haver cumplido ya las Villas de Oquina , Arciniega , y Bernedo , y que la Provincia podrá disponer lo que se ha de hacer de estos informes , y de los demas que existen en poder de su antecessor Don Carlos Antonio de Otazu. En cuya vista acordaron dichos Señores que se recojan dichos informes , y archiven,

12. Punto, sobre los informes de los tres puntos reservados.

Informe.

Resolucion.

para que haya las luces , y noticias que en lo futuro se puedan ofrecer , y que para el caso passe el Caballero Diputado General recado al dicho Señor Otazu.

En esta Junta se leyó el decimo tercio punto.

Se dió comission à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega , y Urcabustaiz , para que reconociendo los decretos conducentes , informassen à la Provincia quanto tuviessen por conveniente sobre lo que se debia à la Hermandad de Vitoria de la dotacion de puentes.

Y los dichos Señores Comissarios respondieron que lo evacuarian durante estas Juntas.

En esta Junta se leyó el decimo quarto punto de los pendientes.

Se comissionó al Caballero Diputado General sobre el reconocimiento , è impressión de la obra dispuesta por Don Joseph Joaquin de Landazuri , y Romarate de la Historia Civil , y Eclesiastica de esta Provincia de Alava.

A que el dicho Señor Diputado General, dixo : que habiendose conformado Don Joseph Joaquin de Landazuri con lo determinado por la Provincia en sus ultimas Juntas de Mayo, que fue el que passasse su obra à manos del M. R. P. Maestro Fray Bernardo de Salazar, Monje Benedictino , para que se sirviessse reconocerla , y variar aquello que tuviessse por conveniente , escribió à este , remitiendole el testimonio de lo resuelto , y respondió haciendo el mayor aprecio de la memoria de la Provincia, y ofreciendose à complacerla en este encargo, segun resulta de su carta de tres de Septiembre ultimo , que hace presente ; pero que por no haver dado todavia el aviso que insinua de hallarse ya en su Monasterio de Gardeña , no se le

13. Punto, sobre lo que se debe à la Ciudad sobre la dotacion de puentes.

Respuesta.

14. Punto, sobre la Historia Civil, y Eclesiastica de esta Provincia.

Informe.

ha podido enviar dicha obra , con los demas papeles conducentes à ella : y en este estado ha vuelto à escribir dicho Don Joaquin lo que manifiesta su carta de seis de este , que tambien hace presente. Y leidas que fueron las dichas cartas , acordaron dichos Señores que recogien-
Resolucion.
 dolas , como lo hizo , el dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica , forme , y disponga el decreto correspondiente , con arreglo à las intenciones que ha manifestado la Provincia.

En esta Junta se leyó el decimo quinto punto.

15. Punto, sobre la imposicion de dos reales en cada cabeza de ganado, que impuso la Ciudad de Orduña.

Revalidaron la comission al Señor Diputado General , para la perfecta conclusion del expediente con la Ciudad de Orduña , para que no exijan el gravamen , ò imposicion de dos reales , ni otra cantidad alguna por cabeza de ganado vacuno , yeguar , y mular de los que concurren à venderse en las Ferias , y Mercados que anualmente celebra dicha Ciudad.

Informe.

A que el dicho Caballero Diputado General expresó que el Agente en Corte en su ultima carta avisaba que estaba ya dicho expediente en poder del Relator : por lo que dichos Señores Constituyentes revalidaban , y revalidaron la comission conferida hasta la perfecta conclusion.

Resolucion.

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos los Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE
y dos de Noviembre por la mañana.

EN la Sala Provincial , sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria , por la mañana del dia veinte y dos de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho

ocho años se congregaron en la forma acostumbrada los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, para comunicar, y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) utilidad, y mayor conservacion de esta dicha Provincia. Y estando así juntos, con concurrencia del Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta se leyeron las dos Actas, ó Juntas que la Provincia celebró el dia de ayer: y los dichos Señores Constituyentes manifestaron que estaban arregladas, y à toda su satisfaccion.

En esta Junta los Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Urcabustaiz, para evacuar el decimo tercio punto de los pendientes que les estaba cometido, manifestaron que à la Ciudad de Vitoria se debia el contingente señalado para la manutencion de sus puentes desde el año de mil setecientos setenta y tres, hasta el de mil setecientos setenta y seis, ambos inclusive, à razon de mil y doscientos reales de vellon en cada uno, y por el año proximo pasado de mil setecientos y setenta y siete novecientos y cinquenta reales de vellon, segun el nuevo Mapa, que todo ascendia à cinco mil setecientos y cinquenta reales de vellon, y que teniendo recibidos en dos partidas mil doscientos y sesenta y siete reales, se le restaban debiendo quatro mil quatrocientos y ochenta y tres reales de vellon. Y en su vista los dichos Señores

Lectura de los decretos del dia de ayer.

res Constituyentes , después de dar à dichos Señores Comissarios las debidas gracias , acordaron que el Tesorero General en virtud de este decreto pague dicha cantidad , recogiendo el recibo correspondiente.

*Entrada de
dos Señores
Procuradores.*

En este estado entraron à la Sala los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Urcabustaiz , y Salinillas , y ocuparon sus respectivos asientos.

*16. Punto, so-
bre el Veedor
del fierro en
Cadiz.*

En esta Junta se leyò el décimo sexto punto.

Sobre la aprobacion de la Junta celebrada en la Villa de Durango , de que resultó el haver ido à la Ciudad de Cadiz por Veedor Don Juan Bautista de Eguia , y haver pensado en cargar un real de vellon à cada quintal de fierro , que de los Dominios de España se embarcasse para la America.

Informe.

A que el Señor Diputado General informó, que segun resulta de la carta , que hace presente, del Veedor Don Juan Bautista de Eguia , con fecha de veinte del mes proximo pasado , este recurso se halla enteramente evacuado , respecto de haverse anulado ya por su Magestad la acta celebrada en la Villa de Durango por los Comissionados de las Reales Provincias , y desaprobado en general los procedimientos de ellas , y de la Villa de Oñate , igualmente que la particular instancia promovida por esta Provincia , en virtud de lo capitulado con las otras , para que se concediese la facultad de imponer un real de vellon en cada quintal de Fierro Nacional que se embarcasse para la America en todos los Puertos de España , y satisfacer con su producto el salario de dicho Veedor , y demas gastos que ocurriessen : Que las otras dos Provincias interessadas ningun aviso han dado hasta ahora (como se esperaba , y era regular) de sus determinaciones sobre affunto en las ultimas Juntas del

del mes de Julio de este año ; bien que por los ningunos efectos que se han visto , y por las noticias privadas que ha podido adquirir , se conoce claramente no haver sido conformes , (como era configuiente) sino muy contrarias à lo pactado en Durango , y baxo de este supuesto podrá la Provincia resolver si deberá continuar , ó no el mencionado Eguia en su dicho empleo , y comission. Y haviendose leído la citada carta , despues de una larga scsion , y conferencia , y tenido presente la gratificacion , ó derechos que solicitan los Assesores de esta Provincia por la concurrencia que hicieron , y lo trabajado en el particular por el Secretario Don Pablo Antonio de Pinedo , y lo que se ha de executar de las muestras de hierro remitidas , determinaron dichos Señores Constituyentes , que los Señores Don Pablo Antonio de Aldama , y Don Joseph de Amurrio Medinilla , Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega , y Tierras del Conde , durante estas Juntas se enteren à fondo de todo , è informen à la Provincia , para que con el acierto que desea pueda resolver lo que convenga.

En esta Junta el dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica puso presente el decreto que havia dispuesto sobre el decimo quarto punto de los pendientes , que es sobre la Historia Civil , y Eclesiastica de esta Muy Noble Provincia. Y haviendose leído , se dieron à dicho Señor las correspondientes gracias , y fue uniformemente aprobado , y se mandó insertar en el Libro , y no en las Minutas.

En esta Junta se leyó el decimo septimo punto.

Se comissionó al Caballero Diputado General , para que continúe el assunto de Filiaciones para esta Provincia , y sus Vecinos , hasta conseguir la determinacion favorable.

A

Resolucion.

17. Punto, sobre las Filiaciones.

Informe.

A que el dicho Señor Diputado General dixo no haverse podido adelantar cosa alguna en la instancia de este asunto desde las ultimas Juntas de Mayo , por no haverse conseguido hasta ahora la copia , ò razon individual de la Cedula de Asturias , que hace tiempo se está solicitando por varios conductos , segun resulta de la carta de dicho Agente de diez de Agosto ultimo , y de otras dos de Don Juan Joseph de la Fuente del mismo mes , que hace presentes , con la esq̄uela que incluyó este en su primera.

Resolución.

Y leidas dichas carta , y esq̄uela , los dichos Señores Constituyentes expresaron que revalidaban , y revalidaron la comission conferida al Caballero Diputado General , sin restriccion , ni limitacion alguna , hasta su conclusion , y logro , por ser asunto que importa mucho à los Vecinos , y Naturales de esta dicha Provincia.

18. Punto, sobre Alcaldes de Hermandad.

En esta Junta se leyó el decimo octavo punto.

Revalidaron la comission conferida al Caballero Diputado General , para que consiga la aprobacion del decreto que se hizo sobre que à los Alcaldes de Hermandad confirmen sus antecessores , y los residencien los Señores Procuradores Generales de sus respectivas Hermandades , remitiendo testimonio de uno , y otro à la Secretaria de Provincia por Ciudad , y Villas.

Informe.

A que el dicho Señor Diputado General dixo haverse conseguido la aprobacion del decreto hecho por la Provincia en este particular , cuya Real Provision , que remitió dicho Agente en trece de Agosto ultimo , hace presente : y en su consecuencia ha hecho imprimir los correspondientes Formularios de Juramentos que se acostumbra tomar , à fin de que los puedan llevar los Señores Procuradores , y empezar

desde luego à usar de la facultad que por ella se concede , habiendo parecido conveniente facer duplicados exemplares de unos , y otros , para que se pueda mandar archivar el uno de ellos, si fuere del agrado de la Provincia , y corra el otro de mano en mano de los Señores Procuradores , y Alcaldes de Hermandad que sucediesen en estos empleos.

Y leído el mandato de la dicha Real Provision , y ofreciéndose la dificultad de que tienen que hacer viage à esta Ciudad los Alcaldes de Hermandad de aquellas Hermandades à quienes representa el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria , y que de esta manera no se sigue el beneficio que se sentó en el decreto , acordaron dichos Señores que el Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , recogiendo , como lo hizo , la mencionada Real Provision , siguiendo el espíritu , è intenciones de la Provincia , y teniendo presente quanto se ha tratado , y conferenciado en el asunto , forme durante estas Juntas el decreto correspondiente. Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos los Secretarios damos fee.

Resolucion.

SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
veinte y dos de Noviembre tambien
por la mañana.

Haviendo practicado la ceremonia de salir de la Sala Provincial , y volver à ella los Alcaldes de Hermandad , dieron principio los Señores Constituyentes à la celebracion de dicha segunda Junta General , y en ella por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo que se sigue.

En esta Junta se leyó el decimo nono pun-

to de los pendientes, que es el siguiente.

19. Punto, sobre el modo de conducir los particulares tabaco, y costas del denunciado de Miguel de Landa.

Se dió comission al Señor Diputado General, para el nombramiento de persona en la Corte, que junto con la que se destinasse por parte de la Real Hacienda, arregle la cantidad de Tabaco que libremente, y sin guia puedan introducir en esta Provincia los naturales de ella para su gasto, y consumo desde las otras essentas, y para solicitar al mismo tiempo la devolucion de las costas que se le sacaron à Miguel de Landa, Vecino del Lugar de Sojo en la Hermandad de Ayala, con motivo del denunciado que le hicieron de seis onzas de tabaco de Hoja que llevaba para su gasto.

Informe.

A que el dicho Señor Diputado General informó que segun consta de las cartas del referido Agente de quince de Junio, diez de Agosto, y ocho de Octubre de este año, que manifestó, se halla todavia este asunto en el mismo estado, porque aunque Don Eugenio de Llaguno quedó encargado de él, y de hablar al Excelentissimo Señor Don Miguel de Muzquiz à su partida para el Real Sitio de San Ildefonso, no ha dado aviso hasta ahora de sus resultas, y está à la mira dicho Agente para hacerle algun recuerdo quando se le proporcione. En cuya vista, dando à su Señoría muchas gracias, revalidaban, y revalidaron en debida forma la comission conferida dichos Señores Constituyentes.

Resolucion.

En esta Junta se leyó el vigesimo punto, que dice.

20. Punto, sobre el peage que cobra la Villa de la Puebla de Arganzon.

Se revalidó la comission conferida al Caballero Diputado General, para que tomando por medio del Agente en Corte las noticias correspondientes sobre el peage que de muchos años à esta parte cobra la Villa de la Puebla de Arganzon por la obra que hizo en las Conchas, tome los medios que tenga por convenientes, y siendo necessa-

rio haga los recursos que sean conducentes , para que à dicha Villa se le prive de la cobranza de dicho peage.

A que el dicho Señor Diputado General informó que poco tiempo ha pudo conseguir de un sugeto del pais la noticia que hace presente sobre este particular , en cuya vista podrá la Provincia determinar aquello que fuese de su agrado , y se reduce la dicha noticia à que en veinte y seis de Octubre del año de mil setecientos treinta y quatro el Real , y Supremo Consejo de Castilla dió facultad à la dicha Villa para hacer la obra de la Concha , sacando los Censos necesarios , y para cobrar el portazgo , depositando su importe hasta la redencion de dichos Censos , y verificada cessasse el dicho portazgo : que havindosen ofrecido algunos reparos para la dicha obra , que se executó el año de mil setecientos y treinta y seis , hizo recurso dicha Villa en el año de mil setecientos y quarenta y seis al dicho Supremo Consejo , pidiendo la perpetuidad de dicho portazgo , alegando los muchos daños , y coste que havian tenido los dichos reparos , y obligandose la Villa à la manutencion , y conservacion de dicha obra , y la de muchos puentes que tenia dicha Villa , y redimir los censos , y parece se le concedió esta segunda facultad sin restriccion , ni limitacion alguna , y esta segunda la firmó el Secretario de Camara Don Miguel Manzano. Y haviendo tenido una larga session , y conferencia , y teniendo presente que à costa del Rey nuestro Señor se ha construido el nuevo Camino Real de Postas , y todo Carruage desde la dicha Concha toda inclusa , hasta el Puente que llaman de San Pedro , y que en este asunto ha sido comisionado el Señor Don Francisco Xavier de Urbina , Caballero de la Real , y Distinguida Orden

Informe.

Resolucion.

den de Carlos III., y Vecino de esta Ciudad, acordaron dichos Señores Constituyentes, que los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra pasen à estar con dicho Señor, y tomen las noticias correspondientes, è informen à la Provincia, para que con todo conocimiento resuelva lo que convenga.

En esta Junta se leyó el vigesimo primo punto, que dice.

21. Punto, sobre composicion de caminos.

Se acordó que el Señor Don Pablo Antonio de Aldama concluya con lo poco que le falta sobre la composicion de caminos, sin dar principio à la de Ayala, y que cada uno de los Señores Procuradores Generales cuide que los caminos, y passos de su Hermandad estén bien compuestos, y aderezados, trayendo de ello testimonio, y de la inversion de las cantidades libradas por la Provincia, y sin cargar à esta derechos algunos, y que el Tesorero General zele sobre ello, y à costa de los morosos se executen con presteza las composiciones, y reparos que faltan de hacerse.

Informes.

Y el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama informó que faltaba muy poco que hacer en reparar sus caminos à los Lugares de Manzanos, y Antezana, y le constaba que tenían ya prevenida, y sacada la piedra: y el Señor Don Juan Joseph de Villachica, que recordará à los Pueblos de su Hermandad de Ayala que faltan de reparar sus caminos, que lo hagan: y el Señor Don Prudencio Garcia de Andoin presentó testimonio de que el camino que dirige desde la Villa de Salvatierra para los Lugares de Munain, y Vicuña no ha podido lograr por mas diligencias que ha practicado, que lo componga la dicha Villa de Salvatierra, siendo assi que se pone quasi intransitable; de manera que es preciso hacer daño en las heredades,

por

por no poderse ir con caballería por dicho camino. En cuya vista comissionaron à los dichos Señores Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara , y Don Prudencio Garcia de Andoin , para que por los terminos que su justificacion , y prudencia tengan por conducentes, hagan que se repare , y componga el expressado camino : y que los demas Señores Procuradores Generales cuiden de que estèn compuestos , y aderezados los suyos , con arreglo al referido Decreto de dichas Juntas de Mayo.

Resolucion.

En esta Junta los Señores Don Juan Joseph de Villachica , y Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara , Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala , y Salvatierra , en fuerza de la comission que les està conferida nombraron por comissarios para repartir las Achas en las dos funciones de Iglesia à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Quartango , y Balderejo ; y para las varas del Palio à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Urcabustaiz, Iruñaz, Tierras del Conde , Salinillas , Iruña , Mendoza , Campezo , y Berantevilla , y con gusto aceptaron los respectivos encargos.

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos los Secretarios damos fee.

PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE
y tres de Noviembre por la mañana.

EN la Sala Provincial , sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria , por la mañana del dia veinte y tres de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años se congregaron en la forma acostumbrada los Señores Maestre de Campo , Comissario,

rio, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, para comunicar, y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) utilidad, y mayor conservación de esta dicha Provincia. Y estando así juntos, con concurrencia del Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

*Lectura de
Decretos.*

En esta Junta se leyeron las dos Actas, ó Juntas que celebró el dia de ayer esta dicha Muy Noble Provincia: y dichos Señores Constituyentes expresaron que se hallaban arregladas, y conformes.

Haviendo llegado á leer el vigesimo punto de los pendientes, que trata de la composicion de caminos, añadieron, á demas de la resolución que comprehende, que el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama concluya con lo que le falta á cerca de la comission que está á su cuidado de la composicion de caminos de los Lugares de Manzaños, y Antezana, y que todos los Señores Procuradores Generales Provinciales, y cada uno en su Hermandad tengan la facultad, y comission de hacer que sus Pueblos tengan bien aderezados, y compuestos sus respectivos caminos, y si por terminos urbanos, y atentos no lo pueden lograr, lo soliciten á costa de los omisos ante las Justicias Ordinarias de sus Hermandades; para lo que la Provincia les daba, y concedia sin restriccion, ni limitacion alguna por este decreto el poder que necessiten, segun los casos, y lances que ocurran.

Sobre el peage.

En esta Junta los Señores Comisionados, que se nombraron para la disposicion de la re-
pre;

presentacion sobre el peage que se ha de solicitar de la piedad del Rey nuestro Señor sobre el nuevo camino Real de Postas , y todo Carruage , la exivieron , y presentaron , y leida se aprobó por los Señores Constituyentes que resolvieron dicho peage : y los Señores Constituyentes que no fueron de este sentir , se ratificaban , y ratificaron en las protestas , y votos que tenian hechas , y dados : y baxo de ellas , y la reserva que hizo el dicho Señor Don Matheo Antonio Ruiz de Luzcando , Procurador General de la Hermandad de Barrundia , que expresó que suspendia el otorgar dicho poder hasta dar parte , y cuenta à su Hermandad , y que en el interin se dilatasse , y omitiesse , se otorgó el poder conducente en favor de Don Alexandro de Madinaveytia , Agente en Corte , Juan Antonio de Amezaga , y Francisco Xavier Ruiz de Galarreta , Procuradores de esta dicha Provincia , à los tres juntos , y cada uno infolidum , con facultad de substituir las veces que sea menester , revocar los substitutos , nombrar otros de nuevo , y con relevacion en forma , para que comparezcan ante el Rey nuestro Señor , (que Dios guarde) Señores de su Real , y Supremo Consejo , y demas Justicias , y Tribunales que sea menester , y practiquen quantas diligencias sean conducentes , hasta la consecucion del dicho peage , como mas por extenso parece del referido poder , que obra en el registro de mi el Escribano , y Secretario por Ciudad , y Villas de esta dicha Provincia , y la citada representacion se devolvió à dichos Señores Comissarios.

En esta Junta el dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria , Procurador General de la Hermandad de Vitoria , presentó por Secretario de esta dicha Provincia por Ciudad , y Villas para un año , que dará principio el dia veinte y

seis

*Presentacion
de Secretarios.*

seis del corriente mes, y finalizará en el día veinte y cinco de Noviembre del año que viene de mil setecientos setenta y nueve, à Don Tomas Antonio de Espejo, Escribano de su Magestad, y del Numero de la dicha Ciudad de Vitoria: y el Señor Don Vicente de Guinea, Procurador General de la Hermandad de Berantevilla, presentó por Secretario de Provincia por las Tierras Exparfas à Don Manuel de Idiaquez, Escribano del Rey nuestro Señor, y Vecino de la Villa de Zembrana, y baxo de las protestas, y contraprotestas hechas anteriormente, y acostumbradas sobre la presentacion del Secretario por Ciudad, y Villas, se acordó la admision de los dos Secretarios, y que se les haga saber, como se hizo, por nos los Secretarios el Decreto que tiene hecho la Provincia, sobre la extension de un dia para otro de sus Aetas, y de la forma que han de estar firmadas, y assi ambos presentados hicieron el Juramento correspondiente, y salieron de la Sala.

En esta Junta el dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, puso presente el Dictamen que ha dado el Licenciado Don Pedro Pablo de Larrañaga, Abogado, y Vecino de la Villa de Oñate, sobre el expediente movido por los herederos de las Salinas de Añana, contra los Vecinos de la Villa de Tuesta, que se leyó, y es el siguiente.

He visto un despacho de fecha de primero de Octubre ultimo pasado, expedido por el Señor Diputado General de la Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, à instancia, y pedimento de Don Christoval de Artecona Salazar, Patron unico Divisero de la Ante Iglesia de San Pedro de Sopelana, Vecino de la Villa de Salinas de Añana, en el que haciendo referencia à otros
dos

dos anteriormente expedidos para el mismo fin, el uno en 19. de Junio, y el otro en 15. de Setiembre tambien ultimos de este presente año, se manda al Concejo, y Vecinos del Lugar de Tuesta, comprehenso en el Valle Real de Baldegoyia de dicha Provincia, no hagan vexacion, ni molestia alguna, ni impidan, ni embaracen con pretexto alguno à los conductores de Sal, Carreteros de la Real Cabaña el uso, y aprovechamiento de las Aguas, y Yervas para los Bueyes de sus Carreterias, baxo de varias penas, con exorto à la Justicia Ordinaria de dicho Lugar para su cumplimiento, y el Auto proveido por esta en veinte de Octubre proximo passado à continuacion de dicho Despacho, denegando su uso, y cumplimiento, y suplicando à dicho Señor Diputado General se abstenga del conocimiento de este expediente, y lo demas que comprehende, por las razones que expresse. Y enterado de lo que informan dichas diligencias en satisfaccion à la pregunta que se ha servido fiar à mi corta suficiencia el Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador Provincial de la Leal Villa de Salvatierra, reducida ha si el conocimiento de dicho expediente toca, ó no al mencionado Caballero Diputado General: Debo decir, que los casos de Hermandad atendidas las Leyes Reales, y Ordenanzas à ellos respectivas de dicha Noble Provincia, son crimosos, y comprehensivos de delitos de la mayor gravedad, à cuya correccion se dirigen aquellas, estableciendo à este mismo fin el curso breve, y extraordinario que deben tener, y llevar las causas que se ofrezcan sobre dichos casos ante Alcaldes de Hermandad, y lo demas que disponen, y no advirtiendose hasta ahora en el mencionado expediente delito alguno de aquellos que constituyen caso de Herman-

dad, parecia conforme el que dicho Señor Diputado General se abstuviese, por no tocarle de su conocimiento, y en este concepto me afirmaria, à no estar de por medio el Capitulo de Ordenanza inserto en el referido despacho, al que la frecuente practica, y observancia le ha declarado, de forma, que se ha tenido, y tiene por caso expreso de Hermandad en dicha Provincia el debate, ò question de persona particular à Concejo, ò Comunidad, ahora sea la tal question Criminal, ò meramente Civil, y sobre mero interes de los litigantes, y asi indistintamente los Señores Diputados Generales han solido conocer de iguales casos al que ocurre, y lo he visto observar, y practicar estos veinte años que exerzo la Abogacia, y tengo noticias de que en los tiempos anteriores sucedió lo mismo; de suerte, que esta frecuente, y continua practica, y observancia à vista ciencia, y paciencia de las Justicias Ordinarias del recinto de toda la Provincia, ha llegado à dar cierta interpretacion à dicho capitulo, y consiguientemente à graduar por caso de Hermandad en dicha Provincia el contenido en dicho expediente, por ser, como queda insinuado, de Particular à Concejo, ò quando menos de Comunidad à Concejo de distinta jurisdiccion: Por lo que soy de sentir que el Señor Diputado General puede conocer en dicho expediente, una vez que resulta haver prevenido el conocimiento, assegurando, como asseguro, no hallarme instruido de las Reales Ordenes, y Provisiones que se citan en el expreso Auto de la Justicia Ordinaria de dicho Valle de Baldegovia, ni tener la noticia necessaria de los asuntos sobre que recayeron, que es por ahora mi dictamen, con sugesion à otra superior censura. Oñate, y Noviembre veinte y dos de mil setecientos setenta y ocho. Licenciado Don Pedro Pablo de Larrañaga.

Y en su vista dichos Señores Constituyentes resolvieron que el presente caso no era de Hermandad, y que las partes interesadas usen de su derecho donde, como, quando, y ante quien les convenga, y que en adelante en el Tribunal del Caballero Diputado General no se admitan semejantes recursos, à no ser criminosos, y dada anteriormente la justificación necesaria, y que los expedientes que se figuen en dicho Tribunal, porque están las partes en ello conformes, se continúen, y acaben, excepto los Señores Procuradores Generales de Arciniega, y Añana, que expresaron que deseosos de no faltar al Juramento que tienen prestado, no se pueden conformar con la referida resolución, sino con el dictamen, porque según las Leyes del Quaderno, uso, y costumbre han conocido en semejantes casos, así la Provincia estando congregada, como el Caballero Diputado General, por lo que hacian, è hicieron la protesta conducente.

En esta Junta se leyó un memorial presentado por los Comissionados de Osma, con una copia simple de cierta escritura. Y en su vista se acordó que todo passasse à los Señores Comissarios nombrados para el referido particular, y lo recibió el dicho Señor Aldama, para que oyendo à los dichos Comissarios de Osma, y à los Señores Procuradores Generales confinantes, informen sobre todo à la Provincia.

En esta Junta los dichos Señores Don Juan Joseph de Echeverria, y Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, y Salvatierra, Comissarios nombrados sobre el vigesimo punto de la Villa de la Puebla de Arganzon, exivieron dos cartas, que les havia franqueado el Señor Don Francisco Xavier de Urbina,

Resolucion.

*Sobre el Punto
28.*

*Sobre el vigesimo
punto.*

Resolución.

bina, Caballero de la Real, y Distinguida Orden de Carlos III., por las que resulta que el asunto está pendiente en el Real, y Supremo Consejo. Y en su vista, despues de leidas, acordaron que por ahora la Provincia este en el recurso que tenia pensado, hasta que lo tenga por conveniente, y con la reserva ordinaria daba, y dió por concluso este negocio, y punto.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee.

*SEGUNDA JUNTA DEL DICHO DIA
veinte y tres de Noviembre tambien
por la mañana.*

Haviendo practicado la ceremonia de salir de la Sala Provincial, y volver à ella los Alcaldes de Hermandad, dieron principio los Señores Constituyentes à la celebracion de dicha segunda Junta General, y en ella por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo que se sigue.

En esta Junta se leyó el vigesimo segundo punto de los pendientes, que dice.

22. Punto, sobre el puente del río de Jaundia.

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General, para la execucion de un puente en el rio de Jaundia, y que su coste se satisficessse la mitad por esta Provincia, y la otra mitad por la Hermandad de Zuya, y Lugares de la jurisdiccion de Altube.

Informe.

A que el Caballero Diputado General informó de todo por un papel que entregó, dispuesto por Don Juan Antonio de Sarralde, Escribano que ha sido del expediente formado sobre dicho particular, el qual dicho papel se leyó, y dice assi.

Se finalizó la obra del puente de Jaundia,

y por declaracion que en veinte y cinco de Mayo de este año hizo el Maestro Don Francisco Echanove, resulta haverse executado con solidez, y arreglo à traza, y condiciones. Que los Assentistas à mas de su obligacion executaron tambien, è hicieron en dicha obra para su mayor perfeccion algunas mejoras, que se graduaron por el referido Maestro en la cantidad de setecientos y catorce reales. De la misma declaracion resulta tambien, que para la mayor comodidad del transito por el dicho puente, y seguridad de los viajantes, convendria en la entrada, y salida de él hacer ciento y cincuenta pies lineales de antepecho mas que los executados, y que su coste ascenderia à mil seiscientos sesenta y quatro reales, y se suspendió providenciar en esta parte, hasta dar cuenta à la Provincia, para que en su razon resuelva lo que tuviere por conveniente. Y el veinte y seis del mismo mes de Mayo se expidió libramiento en favor de los Assentistas de la cantidad de quatro mil ciento quarenta y un reales y veinte y siete maravedis vellon, à saber tres mil setecientos ochenta y quatro reales y veinte y siete maravedis por el segundo plazo de la obra, y los trescientos cincuenta y siete reales restantes por la mitad de las mejoras executadas en ella: todo con arreglo à lo pactado à el tiempo del remate. Este ascendió à la cantidad de diez y siete mil y treintá reales, cuya mitad, que se reduce à ocho mil quinientos quince reales, son del cargo de la Provincia, para los quales tiene recibidos el Assentista cinco mil seiscientos setenta y siete reales, y restan à debersele por ultimo plazo dos mil ochocientos treinta y ocho reales, que los deberá percivir executada que sea la ultima entrega de la obra, que corresponde hacerse por el mes de Mayo del año proximo veni-

dero de setenta y nueve.

Y dichos Señores Constituyentes fueron votando en esta manera.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, expresó, que se haga la manguar-
dia, y demás que propone Echanove, y se pague por la Provincia la mitad, con la precisa circunstancia de que los Pueblos interesados compongan antes los pantanos, y malos passos en iuficiente forma con buen cascajo, y à satisfaccion del Caballero Diputado General, y que hasta que dichos Pueblos hagan lo expresado, nada se practique por parte de la Provincia, y protesta dar cuenta, y la quexa correspondiente donde, y quando le convenga, à cuyo voto se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, Añana, Aramayona, Arzua, Arinez, Balderejo, Llodio, y Baldegovia.

El dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, que nada se haga, ni pague por la Provincia, y protesta qualquiera determinacion en contrario, à que se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia, Iruraiz, Barrundia, Gamboa, Salinillas, Berantevilla, los Guetos, San Millan, Ubarrundia, Iruña, Cigoytia, Mendoza, Villarreal, Marquinez, Campezo, Lacoymonte, Arana, Asparrena, y Araya.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra, que la Provincia no dé mas que lo que tiene dado.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, expresó, que dará su voto durante estas Juntas.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, que sin embargo que no se halla instruido de si son, ó no necessarias las obras que se han de hacer, es de sentir, que se practiquen, y paguen en los mismos terminos, y forma que se ha hecho la obra principal del Puente, y protesta otra qualquiera determinacion, à que se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Zuya, y Arrastaria.

El dicho Señor Don Joseph de Amurrio Medinilla, que se hagan las obras que propone el Maestro Echanove, y que la Provincia contribuya con la tercera parte de su montamiento, à que se adiriò el Señor Procurador General de la Hermandad de Badayoz.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, que reservaban su voto: con que por mayoría de votos quedó resuelto el que nada se dé para las obras que faltan, y que los rellenos, y malos passos se hagan, y compongan por los Pueblos, trayendo los Señores Procuradores Generales interesados para las primeras Juntas testimonio de haverlo cumplido, y hecho: y el dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente expresó que protestaba esta determinacion.

En esta Junta se leyó el vigésimo tercio punto de los pendientes, que dice.

Quedó el Señor Don Juan Ibañez de Zuzo, Procurador General de la Hermandad de Gamboa, hiciesse que se notificasse à los Beneficiados del Lugar de Nanclares de Gamboa el despacho del Señor Provisor, sobre la paga del Arbitrio de los dos maravedis en azumbre de Vino, para que cumplan con su tenor, sin usar de los terminos que contiene la certificacion que dieron, y que de las resultas diesse cuenta, y

13. Punto, sobre la cobranza del Arbitrio de los Eclesiasticos.

par-

parte al Caballero Diputado General, para que providenciase lo conveniente.

Informe.

A que el dicho Señor Don Juan Ibañez de Zuazo puso presente el despacho expedido por los Señores Provisores, con la notificación a los Señores del Cabildo de Nanclares, y como el Escribano le pedia cinco reales por los derechos; y por haver expressado el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, que seria forzoso volver a tratar de este punto quando se haga relación de la cuenta del Arbitrio con el Interventor del Clero, no se pasó a determinar, y quedó suspenso.

En esta Junta se leyó el vigesimo quarto punto.

24. Punto, sobre haver custodiado a un Contrabandista los Vecinos de los Lugares de Galarreta, y Narbaja.

Se dió comission al Caballero Diputado General, para que tomando los informes, y noticias correspondientes, hiciesse con el Caballero Gobernador, y en donde mejor le pareciesse los recursos necesarios, assi para la cobranza de los jornales de los Vecinos que custodiaron al Contrabandista, como para fixar el metodo que se deba guardar en adelante en iguales casos.

Informe.

A que el Señor Diputado General informó haver remitido al Agente a principios del mes proximo pasado la correspondiente representación para el Excelentissimo Señor Don Miguel de Muzquiz, de cuyo recibo dió aviso en carta de ocho del mismo; pero no sabe si ha llegado el caso de presentarse, ni si se ha determinado algo sobre su contenido, por no haver vuelto a escribir dicho Agente de este asunto.

Resolucion.

En cuya vista dichos Señores Constituyentes, despues de dar muchas gracias a su Señoría, revalidaban, y revalidaron la comission conferida en debida forma, y sin restriccion alguna a dicho Caballero Diputado General.

En esta Junta se leyó el vigesimo quinto punto.

punto de los pendientes , que dice.

Se comissionó al Caballero Diputado General , para que con vista de los exemplares anteriores , arregle la gratificacion que corresponda darse , y se la libre al Tesorero General , por las ocupaciones , y que hacieres que tuvo con el motivo del passo de un Batallon de Soldados.

A que el dicho Señor Diputado General informó que por haver passado à San Sebastian despues de las ultimas Juntas de Mayo , en que se mandó dar esta gratificacion , el segundo Batallon del Regimiento de Milan , y aun tambien las tres Compañías del de Navarra , que quedaron en dicha Ciudad hasta el arribo de aquel, ha tenido por conveniente el suspender esta diligencia , y por lo mismo , y tener bien experimentado lo dificultoso que es el señalar estas remuneraciones à satisfaccion de los pretendientes , si se quiere atender , como es razon , à los interesses de la Provincia , sin arreglarse precisamente à los anteriores exemplares , no puede menos de suplicar à esta se sirva exonerarle de la referida comission , y conferirle à alguno , ó algunos de sus Señores Capitulares , que por su mayor practica , y conocimiento podrán con mas justificacion , y acierto calcular lo que merezca la insinuada ocupacion. Y en su vista resolvieron dichos Señores revalidar la expressada comission à su Señoría dicho Señor Diputado General , para que libre al expressado Tesorero General con arreglo à lo que se le dió en el año passado de mil setecientos y setenta y seis.

En esta Junta se leyó el vigesimo sexto punto de los pendientes , que dice.

Se dió comission à los Señores Procuradores Generales de Arciniega , y Urcabustaiz , para que en vista de los documentos , y papeles que ponga la Hermandad de Añana sobre el Arbi-

25. Punto, sobre gratificar al Tesorero por el passo de un Batallon de Soldados.

Informe.

Resolucion.

26. Punto, sobre el Arbitrio de la Hermandad de Añana.

trio , y su contribucion , lo evacuen.

Y los dichos Señores Comissarios expressaron que durante estas Juntas lo evacuarán.

En esta Junta se leyó el vigesimo septimo punto de los pendientes , que dice.

27. Punto, sobre el camino de las Conchas

Se revalidó la comission dada al Señor Diputado General sobre el camino de las Conchas, en vista del mapa , condicion , y regulacion del costo que dicho camino havia de tener.

Informe.

Resolucion.

A que el Señor Diputado General informó , que nada ha resuelto todavia el Consejo sobre el informe que en las citadas ultimas Juntas de Mayo expuso haver hecho sobre este particular. Por lo que , despues de las debidas gracias , revalidaban , y confirmaban los dichos Señores Constituyentes la comission conferida en debida forma.

En esta Junta se leyó el vigesimo nono punto.

29. Punto, sobre el puente del Barrio de Ciorraga.

Se volvió acometer à dicho Señor Diputado General el asunto del puente del Barrio de Ciorraga , en que deben contribuir los Pueblos inmediatos à la Hermandad de Ayala , para que en el particular providenciase su Señoria lo mas conveniente.

Informe.

Resolucion.

A que el dicho Señor Diputado General expresó que habiendo recurrido al Tribunal de la Diputacion Don Pedro de Vea Murguia à nombre de su Hermandad de Zuya por medio de peticion , que presentó , solicitando despachos para compeler à los interessados en dicho puente à su construcccion , y reparo , se libró el correspondiente hace ya algun tiempo ; y por no haverse reportado todavia , ignora sus resultados , y el estado de esta dependencia. Y en su vista , mediante estarse finalizando el asunto , lo daban por evacuado los dichos Señores Constituyentes.

En esta Junta se leyó el trigésimo punto, que dice.

Se revalidó la comission sobre la aprobacion del Decreto que se hizo, y otorgó poder al Agente en Corte de esta Provincia, sobre que los Empleos de Procuradores Generales para asistir à las Juntas de esta Provincia sean trienales.

A que el Caballero Diputado General expresó, que el Agente en Corte en su ultima carta le avisa que el Fiscal es de sentir, que los Señores Procuradores Provinciales sean por dos años. En cuya vista el dicho Señor Procurador General de la Ciudad de Vitoria expresó, que su Hermandad no se podia componer, ni con lo uno, ni con lo otro, y que así repetia las protestas hechas, à que se adirieron los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Arrazua, Gamboa, Mendoza, Badayoz, Cigoytia, Zuya, Balderejo, y Barrundia, y pedian testimonio: y los Señores Procuradores Generales que de inmemorial tiempo à esta parte son trienales expresaron, que no les perjudique qualquiera determinacion que haya en contrario, y pidieron testimonio.

En esta Junta se leyó el trigésimo segundo punto de los pendientes, que dice.

Se revalidó la comission al Caballero Diputado General, sobre que se consiga lo que conviene en razon de los rozados que se hacen en esta dicha Provincia, y que se guarde el decreto que se hizo en la Junta General celebrada por esta dicha Provincia en veinte y cinco de Noviembre del año de mil setecientos y cincuenta.

A que el Caballero Diputado General informó no haverse tomado resolucion alguna hasta ahora por el Consejo en este particular. En cuya vista dichos Señores Constituyentes expresaron, que con gracias revalidaban, y

30. Punto, sobre que los empleos de los Procuradores para las Juntas sean Trienales.

Informe.

Ratifican las Protestas.

32. Punto, sobre los rozados

Informe.

Resolucion.

revalidaron la comission conferida sin restriccion alguna.

En esta Junta se leyó el trigessimo tercio punto.

33. Punto, sobre el peage, que el Noble Señorío cobra en el nuevo camino Real.

Está dada comission al Caballero Diputado General hasta la conclusion del asunto sobre el peage que el Noble Señorío de Vizcaya exige en su nuevo camino Real por la ruta de Orduña à Bilbao, que está pendiente en el Real, y Supremo Consejo de Castilla.

Informe.

A que el Caballero Diputado General informó que à consecuencia de lo determinado por su Magestad, (segun resulta de la carta del Agente de veinte y cinco de Junio de este año) se vió este pleito en veinte y tres del mismo junta la Sala segunda de Gobierno con la de Justicia, y se resolvió se entregassen los Autos à las partes por su orden con termino de quince dias, para que expusiessem lo que les conviniesse, y que con lo que dixessen, ò no passassen al Señor Fiscal: por cuyo motivo se dispuso, y presentó ya por nuestra parte el correspondiente escrito, de que envió copia dicho Agente en veinte y quatro de Setiembre ultimo, sin que despues acá haya vuelto à hablar de este asunto. Y en su vista dichos Señores, despues de dar à dicho Caballero Diputado General las mas expressivas gracias, le ratificaban, y ratificaron la comission conferida sin restriccion alguna.

Resolucion.

En esta Junta se leyó el trigessimo quarto punto.

34. Punto, sobre la alteracion en los derechos de las Aduanas fronterizas à Navarra.

Está revalidada la comission à los Señores Diputado General, y Procurador General de la Hermandad de Vitoria, para que à nombre de esta Provincia representassen quanto tengan por conveniente sobre la alteracion de derechos que se ha visto, y experimentado en las Aduanas fronterizas al Reyno de Navarra.

A que el Caballero Diputado General informó no haverse hecho todavia la representacion encargada , por haver sido de dictamen el Assessor , y Consultor de la Provincia , con quien se trató el asunto , convendria fuesse acompañada de alguna informacion , ò documento que acreditasse lo cierto de la queixa de las Villas de Corres , y Quintana , y Lugar de San Roman , por lo qual se escribió al Señor Procurador de la Hermandad de Araya , y la Minoria se lo diessé à entender afsi : y aunque respondió en veinte y uno de Setiembre ultimo haverlo ya executado , y que avisaria de sus resultas , nada mas se ha sabido despues acá.

En cuya vista dichos Señores revalidaban , y revalidaron la comission conferida , y acordaron que el Señor Don Antonio Perez de Mendiola , Procurador General de la dicha Hermandad de Araya , y la Minoria , haga que como tan necessaria , y precisa se execute con la mayor brevedad la expressada informacion , y que copia autentica de ella se remita al dicho Señor Diputado General , para que con el acierto que acostumbra continúe en dicha comission.

En esta Junta se leyó el trigessimo quinto punto de los pendientes , que dice.

Se comissionó al Caballero Diputado General , para que dispusiesse , y formasse una carta suplicatoria al Ilustrissimo Señor Don Juan de Luelmo y Pinto , Obispo de este Obispado , sobre Ordenes.

35. Punto, sobre que se escriba al Ilustrissimo Señor Obispo sobre Ordenes.

A que el Caballero Diputado General informó haverle parecido preciso suspenderlo , hasta poner en consideracion de la Provincia , como lo executa , los inconvenientes que varias personas juiciosas , à quienes ha comunicado el asunto , encuentran por las noticias que tienen en dar este passo , y el poco efecto que po-

Resolucion.

drá producir, pero que está pronto no obstante à practicar lo que la Provincia tuviese por mas util, y acertado. Y en su vista dichos Señores Constituyentes acordaron que este negocio se suspenda por ahora, hasta que à la Provincia le parezca tiempo oportuno.

En esta Junta mediante à que la Provincia se halla noticiosa de que el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) por su Real Orden de diez y ocho del corriente manda se hagan las Rogaciones acostumbradas, para que la Serenissima Princesa nuestra Señora, que ha entrado en los nueve meses de su preñado, tenga el feliz parto que se desea, y necesitan sus Reynos, acordaron dichos Señores que mañana se celebren dichas Rogaciones por esta dicha Provincia en la forma, y manera acostumbrada, y comissionaron para el caso à los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, que gustosos aceptaron dicho encargo.

Orden, sobre que no se extraiga la Seda.

En esta Junta el Caballero Diputado General exivió una Real Orden de diez del corriente mes, y año, firmada de Don Lorenzo de Secada por indisposicion del Señor Don Luis de Alvarado, en que se prohíbe la extraccion de la seda en rama, y torcida de estos Reynos, respecto de que con el libre comercio à los Puertos de la América Meridional, es muy probable se aumente el numero de fabricas, creciendo à proporcion el consumo de la seda del Reyno.

Prohibicion de entrar diferentes generos, que se expresan.

En esta Junta el dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente, Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz, puso presente la Real Cedula de su Magestad de catorce de Julio de este año, por la qual se prohíbe generalmente, y absolutamente la introduccion en todos sus Reynos, y Señoríos de gorros, guantes,

tes , calcetas , faxas , y otras manufacturas menores de lino , cañamo , lana , y algodón , redcillas de todos generos , hilo de coser ordinario , y cinta casera , como asimismo las ligas , cintas , y cordones de lana : en estos generos para el despacho un año de termino , y hace Jueces para las denuncias à las Justicias Ordinarias , y à los Jueces de Contrabando.

Con lo qual se disolvió esta Junta , de que nos los Secretarios damos fee , y firmamos.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE
y quatro de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Provincial , sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria , por la mañana del dia veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años se congregaron en la forma acostumbra da los Señores Maestre de Campo , Comissario , y Diputado General , y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , para comunicar , y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor , el de su Magestad , (que el Cielo guarde) utilidad , y mayor conservacion de esta dicha Provincia. Y estando asì juntos , con concurrencia del Tesorero General , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta , despues de leido el rolde de los Señores Constituyentes , los Señores Comisarios de la Cuenta del Arbitrio expressaron que el Licenciado Don Domingo Jacinto Gutierrez de Celis , Canonigo Lectoral de la Insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de esta Ciudad

Visita del Interventor del Clero à los Señores Contadores de la Provincia.

de Vitoria , è Interventor del Clero para dicha Cuenta , havia correspondido con sus Señorías con la mayor atencion , y urbanidad ; lo que ponian presente , para que assi constasse.

Sobre la funcion de Rogaciones.

En esta Junta los dichos Señores Don Juan Joseph de Villachica , y Don Francisco de Luzziaga Ladron de Guebara , Comissarios nombrados para la funcion de Rogaciones para el feliz parto de la Serenissima Señora Princesa de Asturias , expressaron que todo estaba dispuesto , y pronta la Comunidad Religiosa de este Convento de nuestro Padre San Francisco para la hora que determine esta dicha Provincia : y los dichos Señores Constituyentes les dieron las correspondientes gracias.

Lectura de los decretos de las Juntas del dia de ayer.

En esta Junta se leyeron las Actas de las dos Juntas que celebró esta dicha Muy Noble Provincia el dia de ayer : y al tiempo que se leyó la del otorgamiento del poder que se otorgó para la consecucion del peage , expuso el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , que havia sido con inclusion en el de los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de Ayaya , y que este havia sido su voto , è intencion , y que queria que constasse : y los demas Señores Constituyentes que havia sido dicho otorgamiento en los mismos terminos , y forma que aparece en la dicha Acta.

En esta Junta el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama exivió el decreto que se havia dispuesto , y formado sobre el Veedor del fierro en Cadiz , que es el punto decimo sexto de los pendientes : y haviendose leído , quedó sin determinar , por ser hora que saliesse la Provincia à celebrar la funcion de Rogaciones determinada.

En esta Junta acordaron dichos Señores que passe la Provincia à celebrar la funcion de

Rogaciones, y concluida se vuelva à tener la segunda Junta.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee.

*SEGUNDA JUNTA DEL DIA VEINTE
y quatro de Noviembre tambien por
la mañana.*

EN esta Junta despues de haver vuelto el Caballero Diputado General con los Señores Constituyentes, Tesorero, Alcaldes de Hermandad de haver celebrado la funcion de Rogaciones por el feliz parto de la Serenísima Princesa de España, y tomado en esta Sala sus respectivos assientos, por testimonio de nos los Secretarios acordaron lo siguiente.

En esta Junta se volvió à leer el decreto que por el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, y su acompañado se havia dispuesto, y formado sobre el decimo sexto punto, que trata sobre el Veedor de Cadiz: y despues de una larga session, y conferencia, acordaron que quedasse el dicho decreto en la forma siguiente.

En esta Junta dicho Señor Diputado General expuso el estado de la comission à su Señoría conferida por esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia, en razon de arreglar los medios, y providencias conducentes à la execucion de la Real Cedula, por ella, y los Muy Nobles, y Leales Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipuzcoa obtenida el año de mil setecientos y dos, y sobrecartada el passado de mil setecientos setenta y seis, para que no se permita el embarque del fierro en Cadiz extranjero para las Américas, y sí el de estas dos Provincias, y Noble Señorío, y el que se labrasse en las demas Provin-

Sobre el Veedor en Cadiz.

Decreto.

cias, y Partidos de estos Reynos de España, y
 de sus resultas, con exivicion de los papeles,
 y cartas del asunto, passages, conferencias, y
 arbitrios pensados para los fondos del honroso
 estipendio anual con que se hávia de contribuir
 à Don Juan Bautista de Eguía, Veedor en Ca-
 diz, para el efecto nombrado por los tres res-
 petables, y autorizados Cuerpos, y de la Real
 resolución tomada, por la que, con expresseio-
 nes de desagrado, y prevencion de que se atem-
 peren à dichas Reales Cédulas, se deniega el
 Real permisso, y licencia solicitada para cargar
 un real vellon en cada quintal de fierro que de
 dichas Provincias, Señorío, Villa de Oñate, y
 demás de estos Reynos se embarcasse para los de
 Indias, y con este producto atender à el anual
 salario de aquel Veedor, y demás gastos que se
 ofreciessen con este motivo. Y habiendose inf-
 truido, y enterado sus Señorías de este punto,
 y particular, y premeditado con la mayor cir-
 cunspeccion sobre él, con la más especial, y
 cuidadosa atencion à la disposicion en que se
 halla, sin perder de vista los passos dados, con-
 ferencias, y tratados havidos sobre el caso en-
 tre dichas autorizadas Comunidades, è interes-
 fados en las ferrerías consistentes en sus respec-
 tivos territorios, y en el de dicha Villa de Oña-
 te, mirandolo esta Provincia con el honor muy
 propio de su grandeza, y autoridad, y no que-
 riendo incurrir en mutacion, ni variacion por
 ahora, que se la debilite, ni ofenda, y aten-
 diendo à lo que interesan los dueños, y arren-
 datarios de las expressadas ferrerías radicadas en
 su distrito, y con la reserva de providenciar
 à su tiempo lo que convenga à su utilidad, y
 mayor conveniencia, han venido en acordar,
 y decretar, acuerdan, y decretan que con la
 calidad expressada de por ahora no se haga no-

vedad en quanto à contribuir al Veedor que nombró con el contingente que para su salario le corresponda , y que para resolver à su tiempo sobre ello con el debido acierto , y justificación , sin agravio de interessados en esta materia , se passe por los Señores Procuradores Generales Provinciales de las Hermandades en que hay ferrerías à los dueños , y arrendatarios de ellas , situantes en el recinto de esta Provincia , la noticia de la negativa que contiene la referida Real determinacion , para que enterados de su contesto , traten , conferencien , y resuelvan cerca de él , y poniendose de acuerdo en el termino de un mes contado desde el dia en que los dichos Señores Procuradores Generales les participen esta resolucion , informen à su Señoría dicho Señor Diputado General , para que passandola à esta Muy Noble Provincia , determine , y delibere lo que juzgue conducente , y util à ella , para la continuacion , ò cessacion de aquel fiel Veedor , procediendo à esta resolucion , y deliberacion , habiendo discurrido el termino prefinido , sin haver comunicado la suya con su acuerdo , y para que le firvan de gobierno à dicho Señor Diputado General en la actual comission , que se le revalida , y continua , se devuelvan à su Señoría los papeles , y documentos que ha exivido , cuyo negocio se resolverá en las Juntas Generales de Mayo.

En esta Junta sobre el punto de Osma , que es el veinte y ocho , expuso el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama quanto le pareció conveniente con toda menudencia , y particularidad : y se acordó en su vista que dicho Señor Aldama , viendose con los Comissarios de Osma , vea si en este dia puede arreglar el asunto , y que haciendolo forme , y disponga el decreto correspondiente , y no pudiendo

Sobre el asunto de Osma.

conseguirlo lo póngala en noticia de la Provincia, para que esta determine lo que tenga por mas acertado.

Sobre el Arbitrio de Salinas de Añana.

En esta Junta el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama expuso como estaba ya arreglado el punto del Arbitrio de la Villa de Salinas de Añana, y que dará la razon correspondiente, para que se inferte, y conste.

Sobre los agravios que en el Arbitrio han padecido algunas Hermandades.

En esta Junta los Señores Comissarios nombrados para el reconocimiento de los agravios que diferentes Hermandades dicen haver padecido, expusieron su informe, que se ha de infertar: y el Señor Don Francisco Antonio de Irabien y Urquijo, Procurador General de la Hermandad de Ayala, un Memorial, que tambien se infertará, en que dice, que la dicha su Hermandad ha padecido mas de tres mil reales de vellon de agravio en cada un año de los cinco del Encabezamiento, y que no siente soportable la continuacion de dicha administracion, y la pone para lo subsesivo en manos de la Provincia, sin que su Hermandad quede responsable à cosa alguna, pidiendo testimonio.

S E ñ O R.

LOS Procuradores Generales Provinciales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, Arciniega, Urcabustaiz, Irurraiz, y Tierras del Conde, que han merecido à V. S. por su comision la satisfaccion, y confianza de reconocer las pretensiones expuestas por diferentes Hermandades, ò Pueblos de su respectiva comprehension, en razon de los agravios, y perjuicios padecidos en la contribucion de lo pagado por razon del Arbitrio en los cinco años del ultimo quinquenio, con la mayor veneracion dicen, que de los papeles, y documen-

tos exividos por los Señores Procuradores Generales Provinciales, que los representan, resulta, y parece lo siguiente.

*Salva-
tierra.*

Lo primero la Hermandad de Salvatierra por testimonio que ha exivido parece, que en dichos cinco años se le ha seguido el agravio de quatrocientos setenta y siete reales, inclusa la partida Eclesiastica, que compartidos corresponde en cada uno noventa y cinco reales y trece maravedis. 095. 13.

*San Mi-
llan.*

Item, la Hermandad de San Millan documenta por testimonio debersele por razon de perjuicio en dichos cinco años mil ciento setenta y dos reales y veinte y nueve maravedis, y à cada uno corresponde doscientos treinta y quatro reales y seis maravedis. 234. 06.

*Santa
Cruz.*

La Villa de Santa Cruz, por relacion que hacen los Individuos de su Junta, expresa se le perjudicó en dicho quinquenio en la cantidad de mil setecientos y setenta reales, que repartidos en dichos cinco años le corresponde en cada uno trescientos cincuenta y quatro reales y un maravedi. 354. 01.

Arraya.

La Hermandad de Arraya, y la Minoria hace constar por testimonio, que los quatro primeros años le faltaron doscientos ochenta y tres reales y seis maravedis, y del quinto nada dice, con que se regula el perjuicio de cada uno à setenta reales y diez y siete maravedis, y se facan. 070. 17.

*Marqui-
nez.*

La Hermandad de Marquinez, por relacion de su Ayuntamiento, que en los dichos cinco años le vá de perjuicio quinientos noventa y ocho reales y veinte maravedis, de los que corresponde à cada uno à el respecto de ciento diez y nueve reales y veinte y dos maravedis. 119. 22.

*Cozmon-
te.*

La Hermandad de la Cozmonte dice está agraviada, y nada justifica. 000.

*Berante-
villa.*

La Hermandad de Berantevilla acredita por

testimonio, que los años de setenta y quatro, setenta y cinco, setenta y seis, y setenta y siete le ha producido el Arbitrio diez mil setecientos veinte y cinco reales y diez y siete maravedis, y con los dos tercios del presente mil quinientos sesenta y uno, por lo que añadiendo a esta cantidad ochocientos y veinte reales, en que prudencialmente se regula el ultimo tercio, asciende a trece mil ciento quatro reales y diez y nueve maravedis, por lo que montando el Encabezado catorce mil trescientos veinte y cinco reales, se descubre de perjuicio en todo el dicho quinquenio mil doscientos veinte y un reales y diez y nueve maravedis, y por lo mismo corresponde en cada uno doscientos quarenta y quatro reales y doce maravedis.

244. 12.

Quartango.

Item, la Hermandad de Quartango hace constar, que en los expresados cinco años ha faltado para el cumplimiento de dicha contribucion mil quinientos noventa y siete reales y quince maravedis, y de ellos corresponde a el año trescientos diez y nueve reales y diez y seis maravedis.

319. 16.

Badayoz.

La de Badayoz hace constar por testimonio que en dichos cinco años ha padecido el perjuicio, y falta de mil novecientos cincuenta y siete reales y veinte y cinco maravedis, que anuales pertenecen trescientos noventa y uno y medio.

391. 17.

Iruña.

La Hermandad de Iruña por igual testimonio hace constar, que en dichos cinco años tiene de perjuicio, o falta seiscientos noventa y un reales, de los que corresponde a cada un año ciento treinta y ocho reales y diez y siete maravedis.

138. 17.

Villa-Real.

La Hermandad de Villa Real no hace constar perjuicios.

000

Cigoytia.

Item, la de Cigoytia por testimonio exivido

do

do dice , y acredita , que en quatro años ha padecido el perjuicio de mil ciento diez y seis reales y veinte y un maravedis , por lo que corresponde en cada uno doscientos veinte y tres y once.

223. 11.

La Ribera.

La Hermandad de la Ribera por el testimonio que exive manifiesta de perjuicio en los expresados cinco años tres mil trescientos ochenta y un reales y treinta y dos maravedis , sin incluir el ultimo tercio , por lo que distribuidos aquellos corresponde à cada uno la cantidad de seiscientos noventa y seis reales y trece maravedis.

696. 13.

Mendoza.

La Hermandad de Mendoza en los cinco años parece de perjuicio ochocientos veinte y siete reales y catorce maravedis , que compartidos corresponde en cada uno à ciento sesenta y cinco reales y diez y siete maravedis.

165. 17.

Oquina.

La Hermandad de Oquina representa perjuicios , pero no los justifica.

000

Ariñez.

La de Ariñez por testimonio exivido dice se le perjudica en los quatro años en ochocientos doce reales y ocho maravedis , que compartidos corresponde en cada uno à doscientos tres reales y dos maravedis.

203. 02.

Añana.

Item , Atiega , Astulez , y Caranca , Sobron , y Puentelarrá , Pueblos de la Hermandad de Añana , hacen constar , el primero por testimonio , y los demas por declaraciones de los individuos de Ayuntamiento , que en los dichos quatro años han experimentado el perjuicio de mil setecientos noventa reales y veinte maravedis en esta forma : Atiega trescientos treinta reales y veinte maravedis : Astulez , y Caranca trescientos noventa y tres reales y diez y ocho maravedis : Sobron treinta y cinco reales : y Puentelarrá mil treinta y un reales y diez y seis maravedis , que repartidos en dichos qua-

tro años toca à trescientos cincuenta y ocho reales y quatro maravedis. 358. 04.

Berguenda.

La de Berguenda presenta memorial con informacion, en que acredita que el consumo de Vino en el ultimo quinquenio es mucho menor que el del anterior, que sirvió de regla para el encabezado que concluye, mediante lo qual se regula prudencialmente ha padecido el perjuicio de mil doscientos y cincuenta reales, por lo que corresponde à cada uno à doscientos y cincuenta. 250. 00

De manera, que importan los perjuicios especificados en los años que expresan sus partidas diez y nueve mil seis reales y treinta y tres maravedis, y por su respectivo reparto pertenecen en cada un año, segun la misma particion, tres mil ochocientos sesenta y tres reales y veinte y dos maravedis, salvo error. En cuya inteligencia, y satisfaccion de la confianza merecida, se expone à V. S., à fin de que resuelva con el acierto que acostumbra lo que sea de su agrado.

MUY NOBLE, Y MUY LEAL PROVINCIA de Alava.

DON Francisco Antonio de Irabien, Procurador Sindico General de la Hermandad de Ayala, puesto à los pies de V. S. con el mas profundo rendimiento dice: Que en el año pasado de mil setecientos setenta y tres, que dió fin el arriendo del nuevo impuesto que en virtud de Real facultad exige V. S., se arregló en cada Hermandad de las de su recinto la suma con que havia de contribuir cada una respectivamente anualmente, y habiendo cargado à mi Hermandad quince mil cincuenta reales vellon, havia experimentado en el tiempo de su adminis-

tra-

tracion (que ya es concluido) la perdida considerable de mas de tres mil reales vellon en cada año , y no siendole soportable la continuacion de esta administracion , por el recurso mas competente acude à V. S. , haciendo dimission de ella , para que subcessivamente disponga de ella , y no se atribuya à mi parte la mas leve responsabilidad ; pues con la contribucion del verdadero consumo à la parte interventora de V. S. por los naturales de la Hermandad del Suplicante , considera cumplir suficientemente con lo que le corresponde : pues assi lo espera de la justificacion de V. S. , y de lo contrario protesta no le pare perjuicio , pide testimonio con insercion de esta representacion , y acuerdo , ò de terminacion que merezca , &c.

Francisco Antonio de Irabien.

Y en su vista se pasó à votar si se ha de resolver este punto luego , ó se ha de suspender hasta la Junta de mañana , y lo executaron dichos Señores en esta manera.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria , que luego se determine.

El dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara , que se suspenda hasta mañana.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica , que luego se resuelva.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra , que se suspenda hasta las Juntas de mañana.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , que respecto de que de los mismos documentos presentados , y en que se fundan los agravios , y perjuicios que se assientan , se deduce el merito que deben tener para su resolu-

cion , era su voto , que luego se procediese à ella.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , que lo contemplaba asunto de mucha importancia , y que por lo mismo pedia reflexion , y cuidado , y que así se suspendiese.

Y de este sentir fueron todos los demas Señores Constituyentes , à excepcion del Señor Procurador General de Salinas de Añana , que expresó reservaba su voto ; por lo que por mayoría quedó suspendida la determinacion de este particular hasta mañana.

En esta Junta se leyeron diferentes Memoriales , en que algunas Villas , y Pueblos piden aumento de Tiendas , y el que se pongan Tenderos , en que tambien insistieron los dichos Señores Procuradores Generales de la Guardia, Tierras del Conde , y Salinillas : y conociendo la Provincia que es asunto de grande entidad, porque es justo que los Naturales estén furtidos de quanto necessiten para sus personas , y casas, y por otra parte en que con todo cuidado , y esmero se ha portado siempre la Provincia, para que à la Real Hacienda no se figan perjuicios, satisfechos los Señores Constituyentes de la gran prudencia, zelo, y vigilancia con que en el particular se gobierna, y maneja el Caballero Diputado General , uniformes acordaron el cometer este negocio à su Señoria, para que tomando los informes conducentes de los Señores Procuradores Generales Provinciales, y de las personas que por bien tenga , y le parezca, determine lo que tenga por mas util , y acertado , así para que se conserven las Libertades , y Essencias de esta dicha Provincia , y por consiguiente sus Vecinos , y Naturales estén furtidos , y proveidos de quanto necessiten para su gasto, casas, y consumo, como el que à la Real Hacienda no

Sobre Tiendas.

se le siga el mas leve detrimento, poniendo la usi-
ga en que los Tenderos sean abonados, y a una
conducta fiel, y legal, como lo aguardan de la
notoria, y bien experimentada justificacion de
su Señoria.

En esta Junta se presentó, y leyó un Me-
morial presentado por el Procurador Sindico
General de la Villa de Portilla, en que expresa,
que una nube granizosa la destruyó las Mieses,
y Viñas, por lo que está impossibilitada a satis-
facer, y pagar el Arbitrio de dos maravedis en
azumbre de Vino. Y en su vista acordaron di-
chos Señores que no havia lugar a condescen-
der con dicha pretension.

En esta Junta a nombre del Venerable Prior,
y Cabildo Eclesiastico de la Muy Noble Villa de
Bilbao pide una copia autentica de la Real Cedu-
la, relativa a que el Ilustrissimo Señor Obispo
de este Obispado de Calahorra, y la Calzada
no impida a los Beneficiados, y sus Cabildos res-
pectivos la presentacion de los Beneficios de sus
Iglesias, en observacion, y cumplimiento de la
costumbre con que se hallaban patrocinados:
y dichos Señores enterados de su tenor, acor-
daron el que el dia que se haga la entrega del
Archivo se franquee la expresada Real Cedula
con la formalidad acostumbrada, y se saque, y
entregue la copia que se solicita.

En esta Junta se presentaron memoriales
por la Hermandad de Arraya, y la Minoria, y
por Don Joaquin de Cerain, Vecino de la Villa
de Maestu, sobre la distribucion de lo señalado
para la manutencion, y reparo de caminos, y
la del puente titulado San Juan, el que se obli-
gó a mantener, y conservar el expreffado Don
Joaquin de Cerain con el motivo de la ferreria
que goza. Y dichos Señores en su vista determi-
naron que dichos memoriales pasen al Caballe-

*Pretensiones
de la Hermandad de Porti-
lla.*

*Sobre que pi-
dió encareci-
damente el
Procurador de
Vitoria sobre
la copia de la
Real Cedula,
que pide el Ve-
nerable Prior,
y Cabildo de la
Villa de Bil-
bao.*

*Sobre la distri-
bucion de la
cantidad asig-
nada para los
caminos, y
puente de la
Hermandad
de Arraya, y
la Minoria.*

Resolucion.

ro Diputado General, para que arregle la distribución de la cantidad consignada para dichos caminos, y puente.

En esta Junta se presentó, y leyó el memorial entregado por Pedro Francisco de Gorospe, en que solicita la última entrega del puente de Yurre que construyó, y la satisfacción de quatrocientos y once reales vellón, que se le restan debiendo de las mejoras que practicó, sin contar los perjuicios que tuvo por el aguaducho que aconteció quando se estaba construyendo dicho Puente. Y en su vista dichos Señores acordaron comissionar al Tesorero General para evacuar en el Tribunal del Caballero Diputado General, donde pendie dicho expediente, este particular, para lo que le concedian, y concedieron, y todas sus incidencias poder en debida forma.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee.

*PRIMERA JUNTA DEL DIA VEINTE
y cinco de Noviembre por la mañana.*

EN la Sala Provincial, sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria, por la mañana del día veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años se congregaron en la forma acostumbra da los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, para comunicar, y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) utilidad, y mayor conservación de esta dicha Provincia. Y estando así jun-

Sobre la entrega del puente de Yurre y mejoras.

tos , à excepcion del Señor Procurador General de la Hermandad de Balderejo , que se hallaba algo indispuerto , y en su lugar para el repartimiento de Achas eligieron los Señores Comissarios al Señor Procurador General de la Hermandad de Arrastaria , con concurrencia del Tesorero General , y Alcaldes de Hermandad , por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta se leyeron los decretos de las Juntas que la Provincia celebró el dia de ayer : y los dichos Señores Constituyentes declararon que estaban arreglados , y conformes.

En esta Junta el Caballero Diputado General puso presente la cuenta del Procurador de la Real Chancilleria , sobre los expedientes que ha seguido la Provincia , para el recobro de diferentes cantidades : y viendo que no carga cosa alguna por su ocupacion , y trabajo , acordaron dichos Señores Constituyentes , sobre el montamiento de dicha cuenta , le libre lo que tenga por conveniente.

En esta Junta los Señores Contadores de la Cuenta General de esta dicha Muy Noble Provincia hicieron relacion de ella : y los dichos Señores Constituyentes la aprobaban , y aprobaron , y ordenaron , que con fecha de este dia se den los Libramientos conducentes en los terminos , y forma que se estila : y el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria , que fuese baxo de la protesta que dixo sobre la cuenta particular.

En esta Junta se leyó un Memorial presentado , y entregado por el Señor Don Joseph de Galindez , Procurador General de la Hermandad de Llodio , en que hace relacion , que la eleccion de Señores Comissarios , y Diputados para la Junta Particular es nula , por no estar

Lectura de los decretos del dia de ayer.

Sobre los derechos del Procurador de Valladolid.

Cuenta General.

Sobre la eleccion de los Señores de Junta Particular.

arreglada, ni conforme à las Leyes Reales, ni à las del Quaderno, que se gobierna esta dicha Muy Noble Provincia, mediante à que el Señor Don Francisco de Luzuriaga, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, Comissario electo, no tiene el hueco correspondiente, pues por Santa Catalina del año pasado de mil setecientos setenta y seis fue electo por tal Comissario por su Hermandad de Salvatierra Don Juan Thomas de Uriarte, Procurador que à la sazón era de ella; y tambien en la misma eleccion lo fue Don Francisco Antonio de la Fuente, que lo era de la misma Hermandad de Urcabustaiz, y al presente se ha elegido por tal al dicho Fuente, pribando à su Hermandad, y demas de la Quadrilla de dicho honor, y que ha faltado el Elector al Juramento, y encargo hecho, è incurrido en las penas que dichas Leyes previenen, y que assi se declare por nula la dicha eleccion, y que se passe à hacerla nuevamente, y que de lo contrario, que no espera de la justificacion de la Provincia, protesta la nulidad, y pide testimonio. En cuya vista expressaron los dichos Señores Luzuriaga, y Fuente, que la eleccion se havia practicado legitimamente, y havian jurado sin contradiccion, ni protesta alguna, y que assi la pretension del dicho Señor Procurador General de Llodio era fuera de tiempo, è intempestiva, y como tal se debía despreciar, y la Provincia acordó, que sean llamados à esta Sala los Affectores Don Juan Agustin de Rebuelta, y Don Tomas Garcia de Azilu, y no Don Joaquin de Landazuri, por hallarse enfermo, para que la Provincia los oiga, y se entere, y pueda con el acierto que desea resolver este particular.

En esta Junta dichos Señores Constituyentes volvieron à conferir, y tratar sobre el Ar-

bitrio

Sobre el Arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino.

bitrio de los dos maravedis en Azumbre de Vino, y agravios que han padecido las Hermandades, que los han hecho patentes, y la Jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria, que tiene ganada la Real Provision del Supremo Consejo de Castilla: y despues de una larga session, y conferencia passaron à votar en esta manera.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, dixo el que le parecia conforme, y justo el que à las Hermandades agraviadas, y la expreffada su Jurisdiccion se les desagravie en los terminos, y forma que tenga por conveniente el Caballero Diputado General, à quien comissionaba para el efecto, con la facultad de que consultando con quien le parezca, execute lo que tenga por mas acertado, y que en lo demas correspondiente al dicho Arbitrio se ratificaba, y ratificó en el voto que por escrito tenia dado, y presentado anteriormente.

El dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, presentó su voto por escrito, que se leyó, y dice así.

El Procurador de la Hermandad de Salvatierra dixo, que habiendo considerado con especial cuidado sobre el punto que se dexó pendiente en la segunda Acta del dia de ayer, sobre el uso del Arbitrio, su recaudacion, y desagravio de las Hermandades que se sienten perjudicadas, halla, que el medio mas proporcionado, conveniente, equitativo, y facil es, que cada una por sí misma, ó su Procurador Provincial, previa la regular fixation de edictos, ó cedulones, saque à remate público el ramo correspondiente à ella, y habiendo postor que llegue à dar tanto, ó mas que lo que produce la asignacion, que para este año se ha hecho, los remate

efec-

efectivamente en el mejor, y mas ventajoso postor por espacio de dos años, que han de correr desde primero de Enero de 1779., baxo de fianzas seguras, con sujecion al Tribunal del Caballero Diputado General, para entregar la cantidad anual del remate en tres tercios, que serán el primero à fin de Abril, el segundo el dia ultimo de Agosto, y el tercero à la conclusion del año, al Procurador Provincial, para que la ponga en la Tesoreria General de esta Provincia, pena de la responsabilidad, y daños: y en caso de que en alguna Hermandad, ò Hermandades, sin embargo de las diligencias que van acordadas, no haya postura que llegué à dicha asignacion, dicho Señor Diputado General disponga publicar nuevo remate, ò admitir las posturas hechas, poner persona que administre en ellas el ramo, ò use de otros qualesquiera medios, que su bien acreditado infatigable zelo, y amor por las mayores utilidades, y sosiego de esta Provincia tenga por convenientes; para todo lo qual le confiere desde luego el Votante quantas facultades sean necesarias sin limitacion alguna, y tambien à los Señores Procuradores, y sus Hermandades las que han menester, para llevar efecto la comission insinuada de su cargo, sin inovar en manera alguna las Escrituras otorgadas sobre la contribucion de dicho Arbitrio por diferentes Pueblos de la Rioja, mediante la obligacion contraida, que no se puede alterar: este es su voto, reservando exponer el que convenga sobre los demas que comprehende dicho punto, &c.

Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica, Procurador General de la Hermandad
de

de Ayala , que se conformaba , y conformó con el sobredicho voto del Señor Procurador General de la de Salvatierra , añadiendo que por lo que respeta à los agravios se queden las Hermandades sin ellos , y por lo tocante à lo pasado se guarde el arreglamento que se hizo en el año pasado de mil setecientos setenta y quatro , y con la circunstancia de que perfeccionados que sean los remates por los Señores Procuradores Generales de sus respectivas Hermandades agraviadas con la solemnidad que corresponde , segun derecho , y haciendolo constar al Caballero Diputado General por testimonio formal que se remita , llegue , ò no à la cantidad asignada , se haya de entender quedar responsable la tal Hermandad à la satisfaccion unicamente de la cantidad en que assi se halla rematado , sin que el Caballero Diputado General , ni otra persona en su nombre proceda à segundo remate , y lo contrario protesta , y pide testimonio de todo quanto se ha tratado sobre el dicho Arbitrio.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra , Procurador General de la Hermandad de la Guardia , que se cumpla el decreto celebrado en las proximas Juntas Generales de Mayo ultimo , que se reduce à que corra el dicho Arbitrio por dos años mas como hasta aqui , y pide testimonio de lo contrario.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama , Procurador General de la Hermandad de Arciniega , dixo : que conseqüente à lo acordado por esta Muy Noble Provincia en sus ultimas Juntas Generales de Mayo , y en atencion à que de los documentos presentados no se deduce la justificacion debida para el desagravio de los que se han expuesto , era su voto el que se suspenda la resolucion hasta que se verifique , y fundado en las razones que expuso en el voto

que dió sobre este asunto , y en los nuevos embarazos que han ocurrido , y ocurren à la Provincia , y otros inconvenientes à que está expuesta usando de qualquiera de los medios que hasta aqui ha practicado para el manejo , y recaudacion del dicho Arbitrio , era assibien su voto de que la Provincia lo cediesse à beneficio respectivo de las Hermandades , con tal que estas paguen anualmente aquella cantidad , ó cantidades que les fuesen asignadas , y tuviesse por bien la Provincia , con vista , y arreglo à los documentos que se tuvieron presentes , y à lo que hasta aqui ha producido en cada Hermandad , por cuyo medio contemplaba extinguidos los perjuicios insinuados , agravios , recursos , y dispendios experimentados , y que en quanto à la pretension de la Jurisdiccion de la Hermandad de Vitoria , que se arregle como la de Añana por el Caballero Diputado General.

El dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz , dixo se conformaba , y conformó con el voto dado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra , fin que los Procuradores Generales Provinciales puedan hacer los remates no llegando la postura à la cantidad contenida en el reglamento hecho de orden de la Provincia el año pasado de mil setecientos y setenta y quatro.

El Señor Don Feliciano de Gericca , Procurador General de la Hermandad de Añana , que se adería , y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la de Arciniega.

El Señor Don Bruno de Mendivil , Procurador General de la Hermandad de Iruraiz , que se conformaba , y conformó con lo votado por el Señor Procurador General de la de Urcabustaiz.

El Señor Procurador General de la Hermandad de Aramayona Don Juan Antonio de Arejola, que se conformaba, y conformó con lo votado por el Señor Procurador General de la de Arciniega.

El Señor Don Joseph de Amurrio Medinilla, Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde, dixo: que el Caballero Diputado General, y Procurador de la Hermandad de Vitoria tomen conocimiento en los documentos, y razones presentadas por los Procuradores Generales que han manifestado agravios contra sus Hermandades, ó Pueblos de ellas, en razon de la satisfaccion de dos maravedis en azumbre de Vino, y que contemplando por justa, y equivalente la representacion, ó justificacion que han hecho, por via de composicion se les contribuya con aquella cantidad que les parezca, y tengan por conveniente; para cuyo efecto les conferia, y confirió comision ampla sin restriccion alguna, y que tambien se estienda para componer, y concertar con la Jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria; y que teniendo presentes los inconvenientes, y perjuicios que pueden resultar contra esta Muy Noble Provincia en establecer por remate el dicho Arbitrio, y mirando à oviarlos, y à las mayores utilidades de todo su Cuerpo universal, era de sentir, y su voto, que todos los gastos ordinarios, y extraordinarios de dicha Provincia se repartan por Fogueras entre todos los Pagadores de ella, y mediante que no contempla por bastante para el desempeño de dicha Provincia el dicho repartimiento, es de dictamen se aumente en cada Pagador quatro reales, ó mas en cada año, y que del dicho Arbitrio usen por sí las Hermandades como les parezca, y que qualquiera determinacion en contrario

no

no perjudique à su Hermandad, ni Villa de la Bastida, y pide testimonio.

El dicho Señor Don Domingo Diaz de Arcaute, Procurador General de la Hermandad de Arrazua, y el Señor Don Matheo Antonio Ruiz de Luzcando, Procurador General de la Hermandad de Barrundia, se conformaban, y conformaron con lo votado por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Urcabustaiz.

El Señor Don Gaspar de Armentia, Procurador General de la Hermandad de Ariñez, que se adería, y adirió à lo votado por el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la de Arciniaga.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Gamboa, y Quartango se conformaban, y conformaron con lo votado por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Urcabustaiz.

El Señor Don Joseph de Lafarte, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, dixo: que contemplando ser muy util para desempeño, y el medio mas equitativo à esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava lo expuesto por el Señor Procurador General de la Hermandad de Tierras del Conde, era su voto el conformarse en todo, y por todo con él, protestando qualquiera determinacion en contrario, y pide testimonio.

Los Señores Procuradores Generales Don Manuel de Eguiluz, y Don Joseph de Estibariz de la Hermandad de la Ribera dixeron que reservaban, y reservaron su voto.

El Señor Don Vicente de Guinea, Procurador General de la Hermandad de Berantevilla, que se conformaba, y conformó con el voto dado por el Señor Procurador General de la Her-

Hermandad de Tierras del Conde.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de los Guetos, San Millan, Ubarrundia, Iruña, Cigoytia, Mendoza, y Villa Real, que se conformaban, y conformaron con lo votado por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Urcabustaiz.

Los Señores Don Juan Antonio de Ayala, y Don Santiago de Uralde, Procuradores Generales de la Hermandad de Badayoz, y Don Pedro de Urarte, Procurador General de la Hermandad de Marquinez, lo mismo que los antecedentes, añadiendo, que se satisfagan los perjuicios que han padecido las Hermandades.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Campezu, Lacoymonte, Arana, Baldegovia, Zuya, Asparrena, Arraya, y la Minoria, y el de Arrastaria, que se conformaban, y conformaron con lo votado por los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Urcabustaiz.

El Señor Don Joseph de Galindez, Procurador General de la Hermandad de Llodio, que tiene escriturado por un año, y que se guarde, y cumpla el reglamento hecho el año pasado de mil setecientos setenta y quatro y protesta lo contrario.

Despues de lo qual se determinó por mayoría de votos, que en quanto à los agravios que tiene expuestos la Jurisdiccion de la Hermandad de Vitoria, los arregle como le parezca mas util, y conveniente el Caballero Diputado General, para lo que se le conferia, y confirió, y para tomar los informes conducentes ampla comission, y facultad: Que el Arbitrio se remate por cinco años contados desde primero de Enero proximo venidero del año de mil setecientos

setenta y nueve, que los primeros remates los hagan los Señores Procuradores Generales Provinciales à costa de sus mismas Hermandades para el dia veinte y cinco de Diciembre, y que los que haga el Caballero Diputado General, por no haver llegado à la cantidad prevenida en el reglamento ultimo, y las demas providencias que su Señoria tenga por convenientes tomar, sean à costa de la Provincia, y que en resumen de esta resolucioñ, y del voto del dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, se forme para la Junta de esta tarde Minuta, para que se imprima, y reparta para su execucion, y cumplimiento.

Con lo qual se disolvió esta Junta, de que nos los Secretarios damos fee, y firmamos.

*SEGUNDA JUNTA DEL DIA VEINTE
y cinco de Noviembre por la tarde.*

EN la Sala Provincial, sita en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Vitoria, por la tarde del dia veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho años se congregaron en la forma acostumbra da los Señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, para comunicar, y resolver todo lo conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, (que el Cielo guarde) utilidad, y mayor conservacion de esta dicha Provincia. Y estando así juntos, con concurrencia del Tesorero General, y Alcaldes de Hermandad, por testimonio de nos los infraescritos Secretarios resolvieron lo siguiente.

En esta Junta se leyó por mi el Secretario por Ciudad, y Villas lo decretado, y determinado en la Junta de la mañana de este día, y la Minuta dispuesta sobre el Arbitrio de los dos maravedis en azumbre de Vino concedido por el Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) que dice así.

En la Acta del día veinte y cinco del mes de Noviembre resultará por menor lo que cada uno de los Señores Procuradores Generales ha votado en el particular del Arbitrio: y para el pronto gobierno de las Hermandades se ha resuelto que cada uno de los Señores Procuradores Provinciales con la mayor brevedad ponga en su Hermandad à remate público, con fixation de Edictos, ò Cedulones, el dicho Arbitrio por lo correspondiente à su Hermandad; y habiendo postor que ofrezca el tanto que hoy produce, segun el reglamento que se hizo el año de mil setecientos setenta y quatro, sin incluir al Estado Eclesiastico, ò mas por cada uno de cinco años, lo remate baxo de fianzas seguras, con sujecion al Tribunal del Caballero Diputado General, enviando à este el instrumento correspondiente, para enttegar la cantidad anual del remate en cada uno de los tres tercios que se estila en la Tesorería General; y fino hay persona que llegue à la cantidad que se previene en el dicho reglamento del expressado año de setenta y quatro, remita el testimonio conducente, para que el Caballero Diputado General publique nuevo remate, ò admita las posturas hechas, ò ponga persona que en las tales Hermandades administre el dicho ramo, ò use de otros qualesquiera medios que su bien acreditado infatigable zelo, y amor por las mayores utilidades, y sosiego de esta Provincia tenga por convenientes, sin que se inoven en mane-

*Lectura de lo
de terminado
en la mañana
de este día, y
minuta de lo
resuelto en ra-
zon del Arbi-
trio de dos ma-
ravedis en
Azumbre de
Vino.*

ra las escrituras otorgadas por diferentes Pueblos de la Rioja sobre la contribucion de dicho Arbitrio, que no se alteran, ni inovan con la citada providencia, y que las Hermandades satisfagan el coste que se origine en sus respectivos remates, y de la Tesorería de esta Provincia los que ocasione el Caballero Diputado General en sus providencias, y que esta nota, y advertencia se imprima inmediatamente, y reparta con Verederos à los Señores Procuradores Generales para su gobierno, y que evacuen en forma la comission ampla, que para ello se les confiere por la Provincia, y à ser possible para el dia veinte y cinco del mes de Diciembre proximo venidero, porque en dicha manera ha de correr el expreffado Arbitrio desde primero de Enero del año que viene de mil setecientos setenta y nueve, y que el Caballero Diputado General para este expediente se valga del actual Secretario por Ciudad, y Villas.

Y en su vista salió luego el Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, diciendo que faltaba el ponerse en ella el que los remates sean observando la instruccion que la Provincia tiene formada, y el Real, y Supremo Consejo aprobada, por cuyo medio conseguirá la Provincia sus intenciones, y con ellas el que la contribucion sea cabal, y arreglada, y de otra manera se experimentará una gran desigualdad, y perjuicio, porque unas Hermandades contribuirán, y otras lo dexarán de hacer, como es correspondiente, y que dicha Minuta, ó Decreto sea con insercion de este aditamento, y en su defecto protesta todo quanto le convenga à su Hermandad, y pide testimonio.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverría, salvo lo que tiene votado, que halla
arre-

arreglada la Minuta dispuesta, y que luego se imprima, y reparta; con lo que, salvos sus respectivos votos, se conformaron todos los demas Señores Constituyentes, y dispusieron, como se hizo, el llamar al Ministro Almotacen de esta Provincia, y se le entregó la dicha Minuta, con orden para que la llevase al Impresor, y la comenzasse à imprimir, è imprimiessè sin tardanza alguna, para que la recogiesen los Señores Procuradores Generales, y pusiesen en execucion, y cumplimiento para el tiempo resuelto, y determinado en sus respectivas Hermandades, y assi salió de la Sala el dicho Ministro.

En esta Junta habiendo entrado los Licenciados Don Juan Agustín de Rebuelta y Varona, y Don Tomas Garcia de Acilu, y ocupados sus asientos, salieron de la Sala los Señores Don Bruno de Mendivil, Don Francisco de Luzuriaga Ladrón de Guebara, y Don Francisco Antonio de la Fuente, baxo de la protesta que tenían hecha: y despues se leyó à dichos Assesores el memorial que tenia presentado sobre la nulidad de la eleccion de Señores de Junta Particular hecha en dichos Señores Luzuriaga, y Fuente, con lo demas decretado, y los dichos Abogados con separacion hablaron en el particular, citando las Leyes del Quaderno, Leyes Reales, y Autores que tratan en dicho punto de elecciones, con que salieron fuera dichos Assesores: y los dichos Señores Constituyentes dieron principio à votar en esta manera.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Echeverria, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, que no se haga novedad, mediante à lo que han expuesto los dos Assesores.

El dicho Señor Don Juan Joseph de Villachica, Procurador General de la Hermandad de Ayala, dixo: que dexando en su possession

Sobre la eleccion hecha de Señores de Junta Particular en los Señores Luzuriaga, y Fuente.

à los electos que tienen el hueco correspondiente, se vuelva à elegir los empleos de los que no lo tienen, y que para el caso se elija, ò nombre otro Elector, con protesta de la nulidad de lo que en contrario se haga, y que sean de cuenta, y cargo de las Hermandades que lo contrario votaren todos quantos gastos se originen, pide el testimonio con insercion de la eleccion presente, la que se hizo el año pasado de setenta y seis, y decretos hechos, y celebrados en razon de la nulidad de iguales elecciones, y metodo que se debe observar en el particular, que ofrece señalar à su tiempo.

El dicho Señor Don Domingo Joseph de Calahorra, Procurador General de la Hermandad de la Guardia, que se conformaba, y conformó con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

El dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama, Procurador General de la Hermandad de Arciniega, que se conformaba con lo votado por el Señor Procurador General de Ayala.

El dicho Señor Don Feliciano de Gericá, Procurador General de la Hermandad de Añana, que se observen las Leyes del Quaderno.

El Señor Don Juan Antonio de Arejola, Procurador General de la Hermandad de Aramayona, que se conformaba, y conformó con lo votado por el dicho Señor Procurador General de Ayala.

Los Señores Don Joseph Amurrio Medinilla, Don Domingo Diaz de Arcaute, Don Matheo Antonio Ruiz de Luzcando, y Don Juan Ibañez de Zuazo, Procuradores Generales de las Hermandades de Tierras del Conde, Arrazua, Barrundia, y Gamboa, que se aderian, y adirieron à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

El Señor Don Gaspar de Armentia, Procurador General de la Hermandad de Ariñez, que se conformaba, y conformó con lo votado por el Señor Procurador General de Ayala.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Quartango, y Salinillas, que se conformaban, y conformaron con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

Los Señores Procuradores Generales de la Hermandad de la Ribera, que se conformaban con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

Los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Berantevilla, y los Guetos, que se conformaban, y conformaron con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

El dicho Señor Don Prudencio Garcia de Andoin, Procurador General de la Hermandad de San Millan, que se adería, y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, mediante à lo que han expuesto de conformidad ambos Assesores.

El Señor Don Santiago Ortiz de Zarate, Procurador General de la Hermandad de Ubarandia, que se adería, y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

El dicho Señor Don Juan Antonio de Aguirre, Procurador General de la Hermandad de Iruña, que se conformaba, y conformó con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

El Señor Don Tomas Ruiz de Apodaca, Procurador General de la Hermandad de Cigoytia, que se adería, y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

El Señor Don Pedro Alexo de Unzueta, Procurador General de la Hermandad de Mendoza, que se adería, y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

El dicho Señor Don Francisco Lopez de Arechaga, Procurador General de la Hermandad de Villa Real, que se conformaba, y conformó con lo votado por el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

El dicho Señor Don Juan Antonio de Ayala, Procurador General de la Hermandad de Badayoz, dixo: que permitiendo la Ley del Quaderno la eleccion presente, se conforma con ella, y fino la permite, que no se conforma.

El dicho Señor Don Juan Francisco de Elorza, Procurador General de la Hermandad de Campezu, dixo: que respecto à que las Leyes del Quaderno no previenen hueco, se haga un decreto de lo que se ha de observar en lo subcessivo, y que en lo presente se arreglaba, y arregló en todo, y por todo à los decretos que tiene esta dicha Provincia para su gobierno, y que se pida confirmacion, si la Provincia lo tiene por bien, del decreto que en su razon se haga.

Los dichos Señores Procuradores Generales de la Hermandad de la Cozmonte, dixeron: que por ahora, y lo presente se passe por los nombrados, y que para lo futuro se guarden las Leyes del Quaderno.

El dicho Señor Don Juan de Maestu, Procurador General de la Hermandad de Arana, se adería, y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

El dicho Señor Don Juan de Vicente, Procurador General de la Hermandad de Balderejo, que se adería, y adirió à lo votado por el Señor Procurador General de la de Ayala.

El dicho Señor Don Joseph de Galindez, Procurador General de la Hermandad de Llodio, que se haga, y execute lo expuesto en su memorial, y de lo contrario pide testimonio.

El dicho Señor Don Joseph Fernandez, Procurador General de la Hermandad de Baldegovia, que se conformaba, y conformó con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Ayala.

Y los dichos Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Zuya, Asparrena, Arraya, y la Minoria, y Arrastaria, que se conformaban, y conformaron con lo votado por el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria.

Con lo que por mayoría de votos se declaró por bien hecha la eleccion en los dichos Señores Luzuriaga, y Fuente, y se tocó la campanilla, y mandó que volviessen à la Sala: y habiendolo hecho, y ocupados sus respectivos asientos, el Elector, y los nombrados noticiosos de la determinacion, expressaron que les era indiferente el obtener, ò no los empleos; pero que una vez que se los havian conferido, y que no havia razon para hacer contradiccion à ello, estaban determinados à defender la legitimidad de la eleccion.

En esta Junta, despues de haver oido al Señor Don Pablo Antonio de Aldama, y viendo que no se conformaba con los Comissarios del Lugar de Osma, se acordó que se les llamasse à estos, y oyesse: y con efecto entraron en la Sala Don Mathias, y Don Nicolas Manuel de Pinedo, Vecinos del dicho Lugar de Osma, y Comissionados por su Concejo, y se les oyó largamente, con lo que salieron, y se resolvió que à costa del dicho Lugar de Osma passe el Tesorero General de esta dicha Provincia, y en-

*Sobre lo de
Osma.*

terandose de los caminos propuestos, que son el de Paffalobos, Socarrera, y Vizcarreta, y elija el camino mas comodo para los Transfiantes, sin exaccion alguna à estos; para lo que la Provincia le conferia, y confirió ampla commissiõ, y facultad sin limitacion alguna: y el dicho Señor Don Pablo Antonio de Aldama dixo que respecto à que son ciertas las grandes exacciones que se han hecho por el dicho Lugar de Osma, sin observar las Reales instrucciones comunicadas para la recaudacion de Penas de Concejos, Camara, gastos de Justicia, y demas de esta naturaleza, de que se debe dar cuenta, è invertirlas conforme se encarga en las dichas Reales instrucciones, y que por lo resultante de la justificacion recibida en el asunto del dicho Lugar de Osma, consta plenamente que las que se han impuesto, y exigido indebidamente, y sin facultad alguna à los Transfiantes por los caminos pùblicos, y Reales de sus cercanias, sobre ser notablemente excesivas, è intolerables, no han dado cuenta de ellas, ni las han puesto en la Tesoreria de esta Muy Noble Provincia, para que estuviesen à disposicion de su Magestad conforme las citadas instrucciones, y si resultaba que las han invertido en gastos de refrescos, y otros distintos, y estraños fines, opuestos à la mente, y mandato de su Magestad, deseaba que para que en todo tiempo se verificasse la lealtad de esta Provincia, y amor al Real servicio, tomasse la providencia correspondiente à evitar, y contener excessos, y desordenes tales, siendo de la inspeccion de la Provincia, y caso de que contemple no lo es, pedia que para los conducentes efectos se le provea de testimonio, con insercion de lo que señale en la dicha justificacion recibida, aprobando, como aprueba la resolucion de la Provincia en punto

à la eleccion de uno de los tres caminos , con la reserva de exponer , con vista del que se elija , ò señale , lo que convenga à su Hermandad. Y en vista de esta proposicion , y justificacion que se cita , se acordó que el Caballero Diputado General , Juez pribativo , y unico en esta Provincia de Penas de Camara , y gastos de Justicia , la tenga presente quando venga el Libro del dicho Lugar de Osma , y proceda conforme à derecho , y que al dicho Señor Aldama se le dé el testimonio pedido , y que al poder del dicho Tesorero passen todos los documentos del asunto.

En esta Junta el dicho Señor Don Francisco Antonio de la Fuente , Procurador General de la Hermandad de Urcabustaiz , cumpliendo con el encargo que se le havia conferido , exivió el Decreto formado sobre los Juramentos de los Alcaldes de Hermandad , y Residencias , que se leyó : y por todos los dichos Señores fue aprobado , y se mandó insertar para su debida observancia , y se le dieron las correspondientes gracias , y dice así.

En esta Junta dicho Señor Diputado General hizo manifestacion de la Real Provision expedida en trece de Agosto ultimo por los Señores del Supremo Consejo de Castilla , refrendada de Don Antonio Martinez de Salazar , Secretario del Rey nuestro Señor , su Contador de Resultas , y Escribano de Camara , por la que à instancia de esta Muy Noble , y Muy Leal Provincia de Alava , sin perjuicio del Real Patrimonio , y de tercero , se manda guardar , cumplir , y executar el acuerdo hecho por ella en veinte y uno de Noviembre del año proximo pasado , respectivo à que en oviacion de las incomodidades , gastos , daños , y perjuicios que se ocasionaban à sus Alcaldes de Hermandad en las con-

Sobre Alcaldes de Hermandad.

Decreto del modo , y forma en que se han de confirmar , y residenciar los Alcaldes de Hermandad.

currencias ante el Caballero Diputado General para ser confirmados en sus empleos, y ante esta Provincia, y su Junta General despues de haverlos concludido à ser residenciados en ellos, en lo subcessivo se confirmen dichos Alcaldes de Hermandad unos à otros, haciendolo los que salen à los que entran, con presentacion que estos hagan, aquellos de los testimonios que acrediten sus nombramientos, y juramentandolos con puntual sujecion al Formulario que para este fin tiene dispuesto la Provincia, remitiendo dentro de quince dias siguientes à el primero de Enero de cada año testimonio que acredite la confirmacion à la Secretaría por Ciudad, y Villas de esta Provincia, para que la conste, y el Señor Diputado General en los casos que ocurran, y sean residenciados de sus empleos por los Señores Procuradores Sindicos Provinciales de las Hermandades de esta Provincia con arreglo peculiar al metodo que hasta ahora lo han sido, dirigiendose igual testimonio de esta diligencia à la misma Secretaría por Ciudad, y Villas, para en qualquiera tiempo que sea necesario. Y despues de haver tratado, y conferenciado sus Señorías con la atencion que pide su mucha entidad, uniformemente acordaron se guarde, cumpla, y execute la referida Real Provision, y decreto confirmado que comprehende; y en su consecuencia para que se verifiquen los fines que la Provincia tuvo en su formacion, determinaron lo siguiente.

Que en cada Hermandad de esta Muy Noble Provincia, el sugeto, ò sugetos que fueren electos para Alcaldes de Hermandad hayan de presentar ante sus antecesores que concluyessen con el officio testimonio de sus nombramientos, y de haver sido estos sin protesta, ni contradiccion, para que los confirmen, y recivan el ju-

ramento por el Formulario que à este efecto se ha repartido ; y en caso de protesta , ò contradiccion en los nombramientos de dichos officios, se suspenda la confirmacion , dexando à las partes su derecho à salvo , para que usen de él ante la Provincia , su Junta , ò Diputado General.

Que los Señores Procuradores Generales Provinciales que estén admitidos , y juramentados por tales , aunque hayan cessado en el empleo , tomen residencia à los Alcaldes de Hermandad que en el tiempo de su officio lo hayan sido en la suya , reciviendoles el juramento con fugecion al Formulario del asunto , que tambien se ha repartido , siendo de la obligacion de estos de acreditar con testimonio si en el año de su empleo han impuesto penas aplicadas como corresponde para gastos de esta Muy Noble Provincia ; y haviendolas , dirigirlas à la Tesorería General de ella , y el testimonio de residencia à su Secretaría , uno , y otro en todo el mes primero siguiente de como huvieren concluido con el empleo , por medio de personas de su confianza , sin causar porte , pena de apremio , y de sufrir las costas , que por su omision , y descuido se causaren , en que conocerá el Caballero Diputado General.

Que los Alcaldes de Hermandad nuevamente electos , confirmados , y juramentados en los quince dias corrientes de como se execute esta diligencia , valiendose del medio que queda propuesto , remitan testimonio de su confirmacion , y juramento en el empleo à la Secretaría de Provincia , para los fines conducentes ; en la inteligencia que siendo omisos , se providenciará recogerlos à su costa , y à lo demas que haya lugar por el Caballero Diputado General.

Que dichos exemplares tengan , uno el Procurador Sindico Provincial , y otro el Alcalde

de de Hermandad en cada una de las de esta Provincia, entregandolo luego que acaben sus empleos à sus sucesores, baxo la responsabilidad de los daños, y la de que à costa de los que fueren omisos se reintegrará el exemplar, ò exemplares que se trasmánaren, y perdieren.

Que en las Hermandades en que no huviere Procuradores Provinciales, que no han acostumbrado concurrir à las Juntas de esta Provincia, por las que habla el Procurador Provincial de la Hermandad de Vitoria, se habilita, y dá la jurisdiccion, y facultades necesarias à el Procurador Sindico de aquellas Hermandades, y no le habiendo à el Regidor, ò Capitular que haga sus veces, y funciones, para residencia de sus Alcaldes de Hermandad, y que à estos por este medio se les eviten las ocupaciones, incomodidades que se les ocasionarian en acudir ante dicho Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Vitoria para ser residenciados, segun se tuvo por objeto para la disposicion del referido acuerdo confirmado.

Sobre la pretension de Urrunaga, en razon de sus puentes.

Sobre que el Señor Fuente pide cartas de recomendacion para el punto sobre obras menores del camino del Noble Señorío de Vizcaya.

En esta Junta se leyó un memorial del Consejo, y Vecinos del Lugar de Urrunaga en la Hermandad de Villa Real, en que hacen expressiõ de estar gravados con la pensión de quatro puentes, en lo que han gastado muchos reales, que los expressan, y que assi suplican encarecidamente se digne la Provincia de aumentar el contingente señalado por cada año, ò socorrerla con la cantidad que ha acostumbrado dar en iguales casos à otras Hermandades. En cuya vista se acordó que no havia lugar à la pretension, y que el Tesorero General de esta Provincia pague anualmente la cantidad señalada.

En esta Junta el Caballero Diputado General puso presente una carta de Don Juan Joseph de la Fuente, residente en la Villa, y Corte de

Madrid, que habla con los Señores Constituyentes de esta Provincia, y del asunto que motiva su detención, que es el particular de obras menores, que litigan algunos de los Pueblos de esta Provincia con el Muy Noble Señorío de Vizcaya, y pide que se recomiende este negocio à los favorecedores que tiene esta Provincia en dicha Villa, y Corte de Madrid. Y en su vista dichos Señores Constituyentes acordaron que el Caballero Diputado General responda à dicho Don Juan Joseph de la Fuente con las expressivas, y correspondientes gracias, y que quando sea tiempo oportuno à nombre de esta dicha Provincia recomiende dicho negocio à quantos puedan coadyubar, para el feliz exito de la pretension de los Pueblos.

En esta Junta los dichos Señores Don Pablo Antonio de Aldama, y Don Francisco Antonio de la Fuente, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Urcabustaiz, informaron à la Provincia sobre la cuenta particular del Arbitrio de dos maravedis en azumbre de Vino con el Interventor del Clero, y de la cuenta formada se leyeron los tres Capítulos siguientes.

Que tambien parece que los Eclesiasticos de las Hermandades de Arana, Asparrena, Barundia, Estavillo, y Armiñon, Jurisdiccion de Vitoria, Labraza, Marquinez, Zuya, Tierras del Conde, y la Guardia han hecho el pago de dicho Arbitrio por lo correspondiente al expresado año proximo pasado, bien que sin certificaciones, contraviniendo en ello à lo repetidas veces mandado.

Asibien parece haver pagado por atrasos hasta dicho año proximo pasado los Eclesiasticos de las Hermandades de Mendoza, Salinillas, Urcabustaiz, la Guardia, Gamboa, San Millan,

Ara-

Sobre la cuenta del Arbitrio con el Interventor del Clero.

Aramayona, Estavillo, y Armifion, unos con certificaciones, y otros sin ellas.

NOTA.

Enterado el insinuado Señor Licenciado Don Domingo Gutierrez de Celis, Canonigo Lectoral de dicha Insigne Iglesia Colegial, y Diputado Interventor por el Clero de esta mencionada Provincia, de la falta, y morosidad que se havia experimentado, y experimentaba en dichos Eclesiasticos, tanto en la paga, como en dar las certificaciones juradas, como les estaba mandado por el Ilustrissimo Señor Obispo de este Obispado de Calahorra, y la Calzada, suplicó à dichos Señores Contadores, Comisionados por esta recordada Provincia, se sirviesen poner en su noticia esta falta de cumplimiento, à fin de que tomase las mas férias providencias para cortarla, y desterrarla; pues de otro modo contempla permanecerán dichos Eclesiasticos en la obscuridad en que se hallan, en perjuicio de sus respectivas conciencias, causando en ello mal exemplo, y tal vez escandalo en los Seglares.

A cuyo tiempo el Señor Don Juan Ibañez de Zuazo, Procurador General de la Hermandad de Gamboa, exiviendo el despacho del Señor Provisor, y Vicario General de este Obispado, con la notificacion hecha à los dos Beneficiados del Lugar de Nanclares de Gamboa, pidió los cinco reales de vellon que havia satisfecho al Escribano, y que de lo contrario protestaba quanto protestar le convenia, y pedia testimonio.

Y los dichos Señores Constituyentes acordaron que los Señores Procuradores Generales vengán con todo cuidado con la cuenta de los Eclesiasticos de sus respectivas Hermandades con las certificaciones juradas, acudiendo siendo necesario si se escusan à ello à los Vicarios,



para que con el despacho del dicho Señor Provisor los compelan à que den dichas certificaciones juradas , y el pago correspondiente ; y en su defecto den parte al Caballero Diputado General , para que su Señoría con el zelo que es notorio tome aquella providencia que le parezca mas util , y acertada , y por lo correspondiente à los cinco reales que pide el dicho Señor Procurador General de la Hermandad de Gamba , que no havia lugar ; pues cada Hermandad debe pagar semejantes notificaciones.

En esta Junta el dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara , Procurador General de la Hermandad de Salvatierra , puso presente como havia hecho ver el agravio que havia padecido su Villa en los cinco años , y que en adelante contribuirá con lo que produzga el dicho Arbitrio , segun la cuenta , y razon formal que se lleva en el libro que tiene destinado para el efecto , como resulta del testimonio dado de los Escribanos Don Bernardo de Muxica , y Don Diego Manuel de Torre , con inclusion del consumo de los Eclesiasticos : y dichos Señores enterados de su tenor , se remitieron à lo que está resuelto , y determinado.

En esta Junta se leyeron el memorial del Assessor de esta Provincia , pidiendo gratificacion por las varias causas de Reos , y otros negocios que han ocurrido , el de su Escribiente Joseph Fernandez de Zuazo , el de los Maceros de esta dicha Provincia , pidiendo aumento de salario , el de Fermin Prior , Ministro de esta dicha Provincia , pidiendo ayuda de costa , y el del Escribiente de mi el Secretario por Ciudad , y Villas tambien pidiendo gratificacion ; à cuyo tiempo nosotros los Secretarios hicimos la correspondiente representacion : y por mayoría de votos se remitió el negocio al Caballero Diputado Ge-

Sobre el Arbitrio de la Villa de Salvatierra.

Sobre gratificaciones.



neral, para que junto con el Señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria resuelvan, y determinen lo que les parezca mas acertado, y correspondiente à la grandeza de la Provincia, y el dicho Señor Don Francisco de Luzuriaga Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, expresó que solo se gratifique al Secretario por Ciudad, y Villas; pues en lugar de haversele aumentado el sueldo, se han quitado muchas utilidades, y emolumentos.

Señalamiento del Lugar de Ariñez para las Juntas de Mayo.

En esta Junta por mayoría de votos se acordó, que las primeras Juntas Generales ordinarias de Mayo primero venidero se celebren en el Lugar de Ariñez.

Conclusion de las Juntas de Santa Catalina

Con lo qual se dieron por concluidas estas Juntas Generales de Santa Catalina, remitiendo lo politico, y gubernativo à los Señores de Junta Particular, y lo juridico à su Señoría el Señor Diputado General, de que damos fee, y firmamos nosotros los Secretarios.

FINIS.

*Sobre graffe
caciones.*

Attestor de esta Provincia, pidiendo gratias con todas las cartas de Resos, y otros negocios que han ocurrido, el de la Merced de esta Provincia, pidiendo aumento de salario, el de Fernán Prior, Ministro de esta Provincia, pidiendo ayuda de costa, y el de el Secretario de la Provincia por Ciudad y Villas, tambien pidiendo gratias, a cuyo tiempo notamos los Secretarios hicimos la correspondiente repetición; y por mayoría de votos se remite el negocio al Caballero Diputado Ge-

